

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 6 de setiembre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 169

88 páginas



Declarado de
Interés Educativo



La Imprenta Nacional pone a su disposición los 13 Símbolos Nacionales de la República de Costa Rica, mediante una herramienta digital de alto valor didáctico. El Ministerio de Educación Pública ha declarado este material de interés educativo.

 Imprenta Nacional Costa Rica

 Imprenal_cr

 Imprenal_cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
Resoluciones	6
DOCUMENTOS VARIOS.....	16
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	35
Avisos	36
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	36
REGLAMENTOS	45
REMATES	45
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	47
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	53
AVISOS	54
NOTIFICACIONES	82

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40474-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 6541 del 19 de noviembre de 1980 y sus reformas, que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Para-universitaria; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 39613-H de 3 de marzo de 2016 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que mediante la Ley N° 6541 publicada en *La Gaceta* N° 241 de 17 de diciembre de 1980 y sus reformas, se regulan las Instituciones de Enseñanza Superior Para-universitaria y se crea el Colegio Universitario de Cartago, que goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y cuyo objetivo principal es ofrecer carreras completas, de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada; así como ofrecer programas de formación, capacitación o perfeccionamiento a los miembros de la comunidad, promover y participar, para bien de la comunidad, en labores de acción social y de investigación de los problemas de ésta, propiciar el avance del país hacia la constitución de una sociedad cada vez más justa, libre, próspera y democrática y ofrecer al educando oportunidades de nivelación académica que le permitan cursar carreras de la educación para-universitaria sobre bases más sólidas.

II.—Que mediante oficio DM-0385-03-2017 de 29 de marzo de 2017, la Ministra Rectora del Sector Educación otorga el aval a la solicitud de ampliación del límite presupuestario para el ejercicio económico 2017 conforme a la solicitud realizada por el Decano del Colegio Universitario de Cartago mediante el oficio DEC-267-2017. Dicha ampliación asciende a un monto total de ¢83.745.988,00 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho colones exactos), para financiar gastos relacionados con diversos proyectos que serán destinados para la atención de necesidades institucionales relacionadas con el equipamiento y mejoras del Colegio, a fin de que la institución brinde un servicio de calidad a los alumnos, docentes, personal administrativo y público en general que utiliza y visita las instalaciones educativas.

III.—Que el Decano del Colegio Universitario de Cartago mediante oficio DEC-387-2017 del 12 de mayo de 2017, adjunta el informe DAF-07-2017 del 11 de mayo del mismo año, en el cual presenta la justificación para solicitar la ampliación de límite de gasto del Colegio Universitario de Cartago para el año 2017, por un monto total de ¢83.745.988,01 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho colones con un céntimo). Asimismo, anexa el Acuerdo del Consejo Directivo de dicha institución educativa, N° CD-02-3403-2016 (sic) del 14 de marzo del 2017, tomado en la Sesión Ordinaria tres mil cuatrocientos tres de las diecinueve horas con diez minutos, en que se autoriza solicitar la ampliación de límite.

IV.—Que del monto solicitado corresponde ser ampliada por la vía de Decreto Ejecutivo la suma de ¢83.745.988,01 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho colones con un céntimo), misma que será sufragada con recursos provenientes de superávit libre del Colegio Universitario de Cartago, los cuales se utilizarán para cubrir los gastos relacionados con el sistema de cámaras de seguridad para el campus; el equipamiento del Centro de Tecnología Educativa; para el equipamiento del comedor estudiantil, servicios operativos y sala de profesores; para la implementación de la II fase de fibra óptica en el campus; para la renovación del laboratorio de cómputo de la carrera de Investigación Criminal; para la readecuación de los sanitarios de mecánica dental y de la soda institucional de conformidad con la Ley N° 7600; para mejoras en las aceras y rampas del campus en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 7600; destinados para mejoras a la calle ubicada al costado sur de aulas; para el sistema de protección externa contra descargas atmosféricas (pararrayos); destinado al equipamiento de la carrera de Mecánica Dental, siendo todos los anteriores gastos necesarios para cumplir los objetivos de la institución.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39613-H, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento, para el año 2017, estableciéndose en el artículo 12, que para las entidades públicas y órganos desconcentrados, el gasto presupuestario máximo del año 2017, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2017, definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la STAP. Para tal efecto, la STAP utilizará como insumo la serie histórica de ingresos del periodo 2013-2015, así como la estimación de ingresos para los años 2016 y 2017 que suministren las entidades y órganos desconcentrados, a más tardar el último día del mes de marzo del año 2016.

VI.—Que en concordancia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2017 resultante para Colegio Universitario de Cartago fue establecido en la suma de ¢4.680.501.558,00 (cuatro mil seiscientos ochenta millones

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

quinientos un mil quinientos cincuenta y ocho colones exactos) el cual fue comunicado en el oficio STAP-0551-2016 del 22 de abril de 2016; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

VII.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emiten los “Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, considerando la clase de Ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

VIII.—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

IX.—Que en virtud de lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Colegio Universitario de Cartago para el año 2017, incrementándolo en la suma de ¢83.745.988,01 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho colones con un céntimo) para ese período. **Por tanto;**

DECRETAN:

Ampliación del gasto presupuestario máximo 2017 para el Colegio Universitario de Cartago

Artículo 1°—Amplíese para el Colegio Universitario de Cartago el gasto presupuestario máximo para el año 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 39613-H y su reforma, publicado en el Alcance N° 46 de *La Gaceta* N° 6 del 30 de marzo del 2016, en la suma de ¢83.745.988,01 (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho colones con un céntimo) para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Colegio Universitario de Cartago, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los 13 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—(D40474 - IN2017165632).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 002-2017-IMPRESA-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; artículo 28 inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar por pensión a los servidores de la Imprenta Nacional que a continuación se indica:

CÉDULA	NOMBRE	CLASE DE PUESTO	N° PUESTO	RIGE
01-0552-0455	Dora Victoria del Carmen Mora Chacón	Profesional de Servicio Civil 3	002027	01/12/2016
01-0449-0519	Francisco Padilla Romero	Técnico de Servicio Civil 2	001974	01/03/2017
07-0054-0152	Asdrúbal Román Salas Barrantes	Técnico Artes Gráficas A	001915	17/04/2017

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha indicada en cada movimiento de personal.

Dado en la Presidencia de la República, a las catorce horas y doce minutos del día seis de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—(IN2017165613).

N° 003-2017-IMPRESA-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; artículo 28 inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y el artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar por renuncia a los servidores de la Imprenta Nacional que a continuación se indica:

CÉDULA	NOMBRE	CLASE DE PUESTO	N° PUESTO	RIGE
08-0062-0402	Maynor Alejandro Mendizábal Orellana	Técnico Informática 3	086379	03/05/2016
03-0356-0610	José Eduardo Solano Araya	Operario de Procesos	001679	16/02/2017
01-1031-0327	Jimmy Alexander Mora Espinoza	Profesional en Informática 2	373928	05/01/2017

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha indicada en cada movimiento de personal.

Dado en la Presidencia de la República, a las quince horas del día treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—(IN2017165614).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-HC-1868-2017

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25.1, 28 inciso b), 89, 90, 91 y 92 de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978. Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001” Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” publicada en *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre de 2001.

Considerando:

1°—Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995, ha señalado que “... cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo...”

2°—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquel.

3°—Que la Proveeduría del Ministro de Salud por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de adjudicación y pedidos de compra u órdenes de compra que realiza la Unidad de Bienes y Servicios, así como cualquier otro acto administrativo

que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 30640-H del 27 de junio 2002 “Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno”, publicado en *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto 2002, para cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en algunos casos, atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma de la Dra. María Esther Anchía Angulo, Ministra a. i. de Salud en la Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, cédula N° 4-158-264 y en ausencia de ésta en el Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, cédula N° 9-056-693 para actos de adjudicación y pedidos de compra u órdenes de compra que realiza la Unidad de Bienes y Servicios, así como cualquier otro acto administrativo que de acuerdo al Reglamento para el funcionamiento de las proveedurías institucionales de los Ministerios de Gobierno, pueda ejecutar la proveedora Institucional en nombre de la Ministra a. i. de Salud.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en San José, ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Dra. María Esther Anchía Angulo, Ministra de Salud a. i.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18203.—(IN2017164177).

N° DM-HC-1870-2017

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25.1, 28 inciso b), 89, 90, 91 y 92 de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978. Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001” Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” publicada en *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre de 2001.

Considerando:

1°—Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995; ha señalado que “... cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo...”

2°—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquel.

3°—Que la Proveeduría del Ministro de Salud por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de adjudicación y pedidos de compra u órdenes de compra que realiza la Unidad de Bienes y Servicios, así como cualquier otro acto administrativo que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 30640-H del 27 de junio 2002 “Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno”, publicado en *La Gaceta* N° 166 del 30 de agosto 2002, para cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en algunos casos, atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma de la Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud en la Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, cédula N° 4-158-264 y en ausencia de ésta en el Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, cédula N° 9-056-693 para actos de adjudicación y pedidos de compra u órdenes de compra que realiza la Unidad de Bienes y Servicios, así como cualquier otro acto administrativo que

de acuerdo al Reglamento para el funcionamiento de las proveedurías institucionales de los Ministerios de Gobierno, pueda ejecutar la proveedora Institucional en nombre de la Ministra de Salud.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en San José, veintinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18203.—(IN2017164178).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0154-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que la señora Anamari Echeverría Peralta, mayor, casada una vez, abogada, portadora de la cédula de identidad N° 1-0950-0127, en su condición de Apoderada Especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa 3-101-454314 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-454314, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210 y su Reglamento.

II.—Que la empresa 3-101-454314 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-454314, se establecerá fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), específicamente en el parque industrial denominado Zona Franca Puntarenas S.A., ubicado en la provincia de Puntarenas, por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 21 bis inciso a) de la Ley de Régimen de Zonas Francas.

III.—Que la Instancia Interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa 3-101454314 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-454314, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el Informe N° 23-2017 del 30 de mayo de 2017 de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 y su Reglamento.

IV.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa 3-101-454314 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-454314 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria Procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley N° 7210.

2°—La actividad de la beneficiaria como industria procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “2396 Corte, talla y acabado de la piedra”, con el siguiente detalle: *fabricación de losas de mármol y otras piedras naturales para el uso ornamental*; y “2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.”, con el siguiente detalle: *producción de polvo de carbonato de calcio*. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de productos
f) Procesadora	2396	Corte, talla y acabado de la piedra	Fabricación de losas de mármol y otras piedras naturales para el uso ornamental
	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	Producción de polvo de carbonato de calcio

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Zona Franca Puntarenas, ubicado en la provincia de Puntarenas. Tal ubicación se encuentra fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA).

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC.

En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de las prórrogas acordadas de acuerdo con el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 inciso 1) y 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 ter inciso d) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la beneficiaria, al estar ubicada fuera de la Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), pagará un cero por ciento (0%) de sus utilidades para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta durante los primeros seis años, un cinco por ciento (5%) durante los segundos seis años, y un quince por ciento (15%) durante los seis años siguientes. El cómputo del plazo inicial de este beneficio, se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la beneficiaria al amparo de la categoría f) del artículo 17 de la Ley N° 7210, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del presente Acuerdo; una vez vencidos los plazos de exoneración concedidos en el referido Acuerdo, la beneficiaria quedará sujeta al régimen común del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones y los beneficios que de conformidad con la Ley N° 7210 y su Reglamento le sean aplicables, no estarán supeditados de hecho ni de derecho a los resultados de exportación; en consecuencia, a la beneficiaria no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, ni ninguna otra referencia a la exportación como requisito para disfrutar del Régimen de Zona Franca. A la beneficiaria se le aplicarán las exenciones y los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), ch), d), e), 0, h), i), j) y 1) del artículo 20 de la Ley N° 7210. En el caso del incentivo por reinversión establecido en el citado artículo 20 inciso 1) de la Ley, no procederá la exención del setenta y cinco por ciento (75%) ahí contemplada y en su caso se aplicará una tarifa de un siete como cinco por ciento (7,5%) por concepto de Impuesto sobre la Renta.

A los bienes que se introduzcan en el mercado nacional le serán aplicables todos los tributos, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. En el caso de los aranceles, el pago se realizará únicamente sobre los insumos utilizados para su producción, de conformidad con las obligaciones internacionales.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 08 trabajadores, a más tardar el 01 de julio del 2018. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US\$100.000,00 (cien mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de mayo del 2020, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US\$230.000,00 (doscientos treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de mayo del 2022. Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional

(VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de julio del 2017. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de área de techo industrial consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen la Ley N° 7210 y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Morra Delgado.—1 vez.—(IN2017165915).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001392.—San José, a las once horas y trece minutos del día nueve del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 401, sección Llano Grande-Tierra Blanca”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1848 del 11 de julio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 67999-000, cuya naturaleza es un terreno para las Instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de Cartago, situado en el distrito 10 Llano Grande, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago, con una medida de 551,75 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Orlando Fernández Cedeño; al sur, con calle pública con frente de 23 metros 21 centímetros; al este, con calle pública con frente de 26 metros 99 centímetros, y al oeste, con Juan Meza Meza.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 46,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1666534-2013. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 401, sección Llano Grande-Tierra Blanca”.

3°—Consta en el expediente administrativo número 29.282 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° 1666534-2013, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 46,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 67999-000.
- Naturaleza: Terreno para las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de Cartago.
- Ubicación: Situado en el distrito 10 Llano Grande, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 1666534-2013.
- Propiedad a nombre de: Asociación de Desarrollo Integral Llano Grande de Cartago, cédula jurídica N° 3-002-071620, representada por Michael Andrés Camacho Mora, portador de la cédula de identidad N° 3-0413-0068.
- De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a: 46,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 401, sección Llano Grande-Tierra Blanca”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 67999-000 situado en el distrito 10 Llano Grande, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago, y propiedad de Asociación de Desarrollo Integral Llano Grande de Cartago, cédula jurídica N° 3-002-071620, representada por Michael Andrés Camacho Mora, portador de la cédula de identidad N° 3-0413-0068, un área de terreno equivalente a 46,00 metros cuadrados, según Plano Catastrado N° 1666534-2013, necesaria para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 401, sección Llano Grande-Tierra Blanca”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93074.—(IN2017164246).

N° 001419.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las ocho horas y diez minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 000039 del 17 de enero del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 49 del 09 de marzo del 2017, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Paso a Desnivel Guadalupe”.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 49 del 09 de marzo del 2017, se publicó la Resolución Administrativa N° 000039 del 17 de enero del 2017, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área de 12,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1872196-2016, del inmueble propiedad de Condominio Interplaza, cédula jurídica N° 3-109-348463, inscrita al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 1565M-000, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “Paso a Desnivel Guadalupe”.

2°—Que mediante Oficio N° DAJ-ABI-2017-1906 del 18 de julio del 2017, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita modificar la Resolución Administrativa N° 000039 del 17 de enero del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 49 del 09 de marzo del 2017, por cuanto el área a expropiar aumentó, siendo necesario proceder a la modificación de la resolución citada en el resultando anterior, a efectos de continuar las diligencias de expropiación, con el área señalada en el plano catastrado N° 1-1985457-2017.

Considerando:

Único.—Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° 29.249, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario adquirir un área de 842,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985457-2017, para la ejecución del proyecto: “Paso a Desnivel Guadalupe”.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que se procede a la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución Administrativa N° 000039 del 17 de enero del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 49 del 09 de marzo del 2017.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

Por tanto:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 000039 del 17 de enero del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 49 del 09 de marzo del 2017, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea realizado de conformidad con el plano catastrado N° 1-1985457-2017, que contempla un área a expropiar de 842,00 metros cuadrados.

2°—En lo restante se mantiene vigente la Resolución Administrativa N° 000039 del 17 de enero del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 49 del 09 de marzo del 2017.

3°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.—German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93044.—(IN2017164225).

N° 001421.—San José, a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1485 de 01 de junio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 4 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 187410-000, cuya naturaleza es terreno para construir con 1 casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 128,37 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte, con calle pública con 08.45 metros; al Sur, con Hernán Navarro Tames; al este, con Flory Daniels, y al oeste, con Manuel Carmona Aguilar.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 128,37 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-30138-1992. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.301 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° SJ-30138-1992, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 128,37 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 187410-000.
- Naturaleza: terreno para construir con 1 casa.

- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Linderos, los indicados en el plano catastrado N° SJ-30138-1992.
- d) Propiedad: Ileana María Navarro Ramírez, cédula N° 1-600-442, conocida como Ileana María Navarro Ramírez.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 128,37 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 187410-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José y propiedad de Ileana María Navarro Ramírez, cédula N° 1-600-442, conocida como Ileana María Navarro Ramírez, una área total de 128,37 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado No. SJ-30138-1992, necesarias para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93078.—(IN2017164269).

N° 001422.—San José, a las ocho horas y dieciocho minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1652 del 23 de junio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 199091-002-003-004-005-006, cuya naturaleza es: terreno para construir con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 229,98 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Calle Pública, al Sur con José Sibaja Moya, al Este con Edgar Castro Fernández, y al Oeste con Empresa Barrio Luján Dolores Soto López.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 229,98 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-750685-88. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.312 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-750685-88, mediante el cuál establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 229,98 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, Declaratoria de Interés Público estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 199091-002-003-004-005-006.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, información tomada del plano catastrado N° SJ-750685-88. Linderos, lo indicado en el plano catastrado antes referido.
- d) Propiedad: María Esther Brenes Barrientos, cédula N° 1-489-472, Francisco Antonio Brenes Barrientos, cédula N° 1-452-429, Sergio Manuel Brenes Barrientos, cédula N° 1-427-463, Juan Briceño Vargas, cédula N° 2-292-480, Rosa María Brenes Barrientos, cédula N° 1-412-463.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 229,98 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 199091-002-003-004-005-006, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de María Esther Brenes Barrientos, cédula N° 1-489-472, Francisco Antonio Brenes Barrientos, cédula N° 1-452-429, Sergio Manuel Brenes Barrientos, cédula N° 1-427-463, Juan Briceño Vargas, cédula N° 2-292-480, Rosa María Brenes Barrientos, cédula N° 1-412-463, área de terreno equivalente a 229,98 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-750685-88, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93045.—(IN2017164226).

N° 001424.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1651 del 23 de junio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y el oficio N° POE-07-2017-0801 de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de la Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Vialidad, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación, que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 121963-B-001-002, cuya naturaleza es: terreno para construir con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 109,02 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Calle Pública con 10 M,32 MM de frente, al Sur con Manuel Sánchez, al Este con Adelaida Espinoza Espinoza, y al Oeste con Dolores Soto López.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 100,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1579635-2012. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.310 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-1579635-2012, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 100,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración

Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 121963-B-001-002.
- Naturaleza: terreno para construir con una casa.
- Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, información tomada del plano catastrado N° 1-1579635-2012. Linderos, lo indicado en el plano catastrado antes referido.
- Propiedad: José Antonio Vargas Corrales, cédula N° 1-250-385, y Magdalena Guerrero Rodríguez, cédula N° 8-042-448.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 100,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 121963-B-001-002, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de José Antonio Vargas Corrales, cédula N° 1-250-385, y Magdalena Guerrero Rodríguez, cédula N° 8-042-448 un área de terreno equivalente a 100,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1579635-2012, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y Notifíquese.—German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93046.—(IN2017164227).

N° 001425.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las diez horas y dieciocho minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1569 de 13 de junio de 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a

tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 202946A-001-002, cuya naturaleza es terreno para construir con una casa y un taller eléctrico, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, con una medida de 70,65 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con calle pública con 6 m 688 cm, al sur con Manuel Sánchez, al este con Juan José Rivera Villalobos, y al oeste con María Josefa Ocampo.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno de 70,65 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-632672-86. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.304 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-632672-86, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble de un área de terreno de 70,65 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público las áreas de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 202946A-001-002.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una casa y un taller eléctrico.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-632672-86.
- d) Propiedad: Víctor Manuel Barquero Fernández, cédula N° 1-360-090 y Marta Eugenia Chaves Burgos, cédula N° 1-518-265.
- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 70,65 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 202946A-001-002, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Víctor Manuel Barquero Fernández, cédula N° 1-360-090, y Marta Eugenia Chaves Burgos, cédula N° 1-518-265, un área de terreno equivalente de 70,65 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-632672-86, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93060.—(IN2017164228).

N° 001426.—San José, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1570 de 13 de junio de 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y el oficio N° POE-07-2017-0801 de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de la Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Vialidad, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación, que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 202944A-001-002, cuya naturaleza es terreno para construir con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, con una medida de 72,25 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con calle pública con 6 m 688 mm, al sur, con Manuel Sánchez, al este con Eduardo Rivera Villalobos, y al oeste con Jorge Rivera Villalobos.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno de 72,25 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-97653-93. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.305 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-97653-93, mediante el cuál establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble de un área de terreno de 72,25 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público las áreas de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 202944A-001-002.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-97653-93.
- d) Propiedad: Víctor Manuel Barquero Fernández, cédula N° 1-360-090 y Marta Eugenia Chaves Burgos, cédula N° 1-518-265.
- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 72,25 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 202944A-001-002, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Víctor Manuel Barquero Fernández, cédula N° 1-360-090, y Marta Eugenia Chaves Burgos, cédula N° 1-518-265, un área de terreno equivalente de 72,25 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-97653-93, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93063.—(IN2017164231).

N° 001430.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas y diez minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1461 de 31 de mayo del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 105918-000, cuya naturaleza es: terreno de café con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, con una medida de 101,08 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte con Flora Rodríguez Garro, al sur con calle pública con 4 metros, al este con Eulalia Jiménez Brenes y al oeste con Leoncio Torres Torres.

2°—Del referido inmueble es de imposterizable adquisición un área de terreno equivalente a 101,08 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-17159-1975. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.297 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-17159-1975, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 101,08 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 105918-000.
- b) Naturaleza: terreno de café con una casa.

- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-17159-1975.
- d) Propiedad: Janet Haydee Vidalon Castillo, cédula N° 8-072-092.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 101,08 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 105918-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José y propiedad de María Janet Haydee Vidalon Castillo, cédula N° 8-072-092, un área de terreno equivalente a 101,08 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-17159-1975 necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.—German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.— O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93071.—(IN2017164244).

N° 001431.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas y quince minutos del día dieciséis del mes agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1542 de 09 de junio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y el oficio N° POE-07-2017-0801 de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de la Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Vialidad, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación, que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 167461-000, cuya naturaleza es terreno inculdo con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, con una medida de 55,91 metros cuadrados (información tomada del informe registral), y con una medida de 57,05 metros cuadrados (información tomada del plano catastrado N° SJ-54009-92), y cuyos linderos de la finca

madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con calle pública, al sur con Manuel Sánchez, al este con Diego Hernández, y al oeste con José Ángel Espinoza Ávila.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno de 57,05 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-54009-92. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.303 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° SJ-54009-92, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble de un área de terreno de 57,05 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público las áreas de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 167461-000.
- b) Naturaleza: terreno inculdo con una casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-54009-92.
- d) Propiedad: Lidiette Ledezma Varela, cédula N° 6-101-558.
- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 57,05 metros cuadrados (información tomada del plano catastrado), para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 167461-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José,

y propiedad de Lidiette Ledezma Varela, cédula N° 6-101-558, un área de terreno equivalente de 57,05 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-54009-92, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional IN° 39, Sección Calle Blancos”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93064.—(IN2017164233).

N° 001432.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio el oficio DAJ-ABI-2017-1571 de 13 de junio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y el oficio N° POE-07-2017-0801 de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de la Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Vialidad, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación, que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 548706-001-002, cuya naturaleza es terreno con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, con una medida de 142,42 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con Daniels Hibbert Floyd, al sur con calle pública con 8,36 metros de frente, al este con Mario Zamora Araya, y al oeste con Mario Zamora Araya.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno de 142,42 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-655138-87. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.306 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° SJ-655138-87, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble de un área de terreno de 142,42 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se

encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público las áreas de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 548706-001-002.
- Naturaleza: terreno con una casa.
- Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-655138-87.
- Propiedad: Javier Francisco del Aguilar Brenes, cédula N° 1-630-096, y Yolanda Margarita Jiménez Coto, cédula N° 3-206-092.
- De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 142,42 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 548706-001-002, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, y propiedad de Javier Francisco del Aguilar Brenes, cédula N° 1-630-096, y Yolanda Margarita Jiménez Coto, cédula N° 3-206-092, un área de terreno equivalente de 142,42 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-655138-87, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93065.—(IN2017164237).

N° 001438.—San José, a las trece horas y ocho minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1582 de fecha 14 de junio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 74563-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, con una medida de 348,63 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Ramón Quirós y otro, al sur, con José Armonio y otros, al este, con Antonio Castro y al oeste, con Ramón Quirós.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 348,63 metros cuadrados, según plano catastrado N° 281086-77. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.308 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 281086-77, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 348,63 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 74563-000.
- Naturaleza: Terreno para construir.

c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 281086-77.

d) Propiedad a nombre de: Inmobiliaria Imepasil S. A., cédula jurídica N° 3-101-285237, representada por María Isabel Navarro Campos, portadora de la cédula de identidad N° 1-0428-0628, cc.: María Isabel Rojas Navarro.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 348,63 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 74563-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, y propiedad de Inmobiliaria Imepasil S. A., cédula jurídica N° 3-101-285237, representada por María Isabel Navarro Campos, portadora de la cédula de identidad N° 1-0428-0628, CC.: María Isabel Rojas Navarro, con una área total de 348,63 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 281086-77, necesaria para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93080.—(IN2017164273).

N° 001440.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las trece horas y veinte minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-1970 del 26 de julio del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 151573-001-002-003-004-

005-006-007-008-009-010-011-012, cuya naturaleza es: terreno para construir, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 104,83 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Ramón Calle Pública, al sur, con El Estado, al este con Amenaída Palma, y al oeste, con Jorge Ramírez Barrantes.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 104,83 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1979982-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.326 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-1979982-2017, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 12,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 151573-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010-011-012.
- Naturaleza: terreno para construir.
- Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1979982-2017.
- Propiedad: Olga Cecilia Ureña Hidalgo, cédula N° 1-570-598, Inversiones Agrícolas Ureña Hidalgo S. A., cédula jurídica N° 3-101-117509, representado por Jorge Arturo Ureña Hidalgo, cédula N° 1-571-276, y José Alberto Ureña Hidalgo, cédula N° 9-066-511, Flor Emilia Ureña Hidalgo, cédula N° 1-494-517, Jesús María Ureña Hidalgo, cédula N° 1-479-688, Carlos Luis Ureña Hidalgo, cédula N° 1-451-200, y la sucesión de Minor Ureña Hidalgo, representada por su Albacea testamentaria Ana Beatriz Cordero Zumbado, cédula N° 1-662-667, Xinia María Ureña Hidalgo, cédula N° 1-408-1048, Elba Nidia Ureña Hidalgo, cédula N° 1-421-243, José Alberto Ureña Hidalgo, cédula N° 9-066-511, Ana Isabel Ureña Hidalgo, cédula N° 1-451-201, Roger Ureña Hidalgo, cédula N° 3-264-797, Rigoberto Ureña Hidalgo, cédula N° 1-368-240.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 12,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto

denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 38, Sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula número 151573-001-002-003-004-005-006-007-008-009-011-012, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Olga Cecilia Ureña Hidalgo, cédula N° 1-570-598, Inversiones Agrícolas Ureña Hidalgo S. A., cédula jurídica N° 3-101-117509, representado por Jorge Arturo Ureña Hidalgo, cédula N° 1-571-276, y José Alberto Ureña Hidalgo, cédula N° 9-066-511, Flor Emilia Ureña Hidalgo, cédula N° 1-494-517, Jesús María Ureña Hidalgo, cédula N° 1-479-688, Carlos Luis Ureña Hidalgo, cédula N° 1-451-200, y la sucesión de Minor Ureña Hidalgo, representada por su Albacea testamentaria Ana Beatriz Cordero Zumbado, cédula N° 1-662-667, Xinia María Ureña Hidalgo, cédula N° 1-408-1048, Elba Nidia Ureña Hidalgo, cédula N° 1-421-243, José Alberto Ureña Hidalgo, cédula N° 9-066-511, Ana Isabel Ureña Hidalgo, cédula N° 1-451-201, Roger Ureña Hidalgo, cédula N° 3-264-797, Rigoberto Ureña Hidalgo, cédula N° 1-368-240, un área de terreno equivalente a 12,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1979982-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.—German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93066.—(IN2017164239).

N° 001441.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las trece horas y veintidós minutos del día dieciséis del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a Dnivel Rotonda La Bandera-UCR”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2030 del 01 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 18597-F-000, cuya naturaleza es: filial uno de dos plantas destinada a oficina o comercio

totalmente construida, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 70,13 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con 04, m 94 cm de pared medianera en medio; al sur, con 4 m, 94 cm área común y zona de acceso; al este, con 09 m 94 cm área común y al oeste, con 09 m 94 cm pared medianera en medio filial 2.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 70,13 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-639147-2000. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.330 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-639147-2000, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 70,13 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 18597-F-000.
- Naturaleza: filial uno de dos plantas destinada a oficina o comercio totalmente construida.
- Ubicación: situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-639147-2000.
- Propiedad: Inversiones Inmobiliarias Fénix del Norte S. A., cédula jurídica N° 3-101-625504, representada por el señor Feng Cheng Yang Liu, cédula N° 8-081-034.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 70,13 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 18597-F-000, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, y propiedad de Inversiones Inmobiliarias Fénix del Norte S. A., cédula jurídica N° 3-101-625504, representada por el señor Feng Cheng Yang Liu, cédula N° 8-081-034, un área de terreno equivalente a 70,13 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-639147-2000 necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a Desnivel Rotonda La Bandera-UCR”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Publíquese y notifíquese.—German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 93069.—(IN2017164242).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación De Desarrollo Integral de Salitrillos de Aserri San José. Por medio de su representante: Román Leiva Romero, cédula 1-442-967 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. De la siguiente reforma estatutaria al artículo 17: para que se agregue y se permita que podrán ser reelectos indefinidamente los miembros de junta Directiva, siempre y cuando así lo decida la Asamblea General. Dicha modificación se realizó en asamblea del 21 de Julio del 2017, en el folio 12 del tomo I del expediente que se custodia en este Registro de Asociaciones. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:41 horas del día 30/08/2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017163975).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

Senasa-DG-R080-2017.—Barreal de Ulloa, Heredia, a las nueve horas del primero de agosto del dos mil diecisiete.

Se adiciona la resolución Senasa-DG-R079-2017 de las nueve horas y treinta minutos del veinte de julio del dos mil diecisiete y mediante la cual se dictó medida sanitaria de prohibición de derribos a fincas piñeras ubicadas en el distrito de Pital del cantón de San Carlos de Alajuela.

Considerando:

I.—Que mediante Resolución N° SENASA-DG-R079-2017 de las nueve horas y treinta minutos del veinte de julio del dos mil diecisiete se dictó como medida sanitaria de carácter general y obligatoria, la prohibición de realizar nuevas derribos de plantaciones de piña por al menos 90 días en todas las fincas piñeras ubicadas en el Distrito de Pital del cantón de San Carlos de Alajuela.

II.—Que dicha medida sanitaria entró en vigor a partir del 24 de julio del 2017, fecha en la cual fue publicada en el Alcance N° 180 a *La Gaceta* N° 140.

III.—Que en su implementación diferentes administrados han requerido que se aclare los alcances del termino derriba utilizado en la resolución antes citada.

IV.—Que acorde con las directrices técnicas para el manejo adecuado de rastrojos de piña desarrollados en el Manual de recomendaciones para el manejo de la mosca del establo *Stomoxys calcitrans* en el cultivo de piña (Solórzano J.A. et al, 2013) se establece que “...*Sin importar si se emplean trituradoras o rastras para la derriba mecánica de las plantas de piña cuando este material se fracciona y queda sobre la superficie del suelo, genera olores que atraen a la mosca del establo*” (página 8). Asimismo, en dicho Manual se reseña que “...*El proceso de derriba mecánica del cultivo de piña tiene como objetivo limpiar los terrenos antes de la preparación del suelo, de desechos de siembras anteriores. Con el fin de obtener una mejor descomposición de los rastrojos de piña se procede al fraccionamiento de los tallos con la ayuda de una trituradora o rastra...*” (pag.10 *ibídem*).

V.—Que atendiendo a Directrices Ministeriales y de coordinación interinstitucional, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), al momento de entrar en vigor la medida sanitaria de prohibición de derribas en el Distrito de Pital del Cantón de San Carlos de Alajuela, venía desarrollando procesos de investigación relacionados con la mosca *Stomoxys calcitrans* y para lo cual es necesario realizar una serie de derribas controladas en diferentes fincas piñeras, algunas de ellas ubicadas en el Distrito de Pital, que es necesario autorizar en virtud del interés público inserto en ellas. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RESUELVE:

1°—Adicionar para efectos de aplicación de la Resolución No. SENASA-DG-R079-2017 de las nueve horas y treinta minutos del veinte de julio del dos mil diecisiete mediante la cual se dictó como medida sanitaria de carácter general y obligatoria, la prohibición de realizar nuevas derribas de plantaciones de piña por al menos 90 días en todas las fincas piñeras ubicadas en el distrito de Pital del cantón de San Carlos de Alajuela, que deberá entenderse como derriba todo proceso de fraccionamiento de tallos de las plantas de piña que involucre la utilización de equipo mecánico tipo trituradora, rastra o chapiadora o cualquier otro que produzca heridas en los tallos (ñongas) de las plantas, sean estas verdes o desecadas.

2°—Autorizar al Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA) para que realice diferentes derribas en plantaciones de piña ubicadas en el Distrito de Pital del Cantón de San Carlos de Alajuela dentro del periodo de prohibición establecido en la Resolución que se adiciona, en aras de continuar con procesos de investigación relacionados con la mosca *Stomoxys calcitrans*.

3°—La presente resolución rige a partir de la fecha de su adopción. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Comuníquese para su conocimiento al señor Ministro y Viceministros de Agricultura y Ganadería, al Ministro de Salud y a las Direcciones Generales del Servicio Fitosanitario del Estado, (SFE), la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA), el Programa Nacional de Piña y al Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Bernardo Jaén Hernández, Director General.—1 vez.—O. C. N° 504-17.—Solicitud N° 93419.—(IN2017163967).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo N° 021-2017.—San José, 21 de agosto 2017

**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

NOMBRE	CEDULA	No. PUESTO	CLASE PUESTO
Gustavo Adolfo González Castro	01-0642-0331	509112	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de mayo del 2017.

Publíquese.

Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O.C. N° 4910.—Solicitud N° 93541.—(IN2017164159).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 182, título N° 2085, emitido por el Liceo de Escazú en el año dos mil siete, a nombre de Delgado Fernández Billi Alejandro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163598).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 64, título N° 568, emitido por el Liceo Diurno José Martí de Innovación Educativa, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Mora Hernández Cindy. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de noviembre del dos mil once.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017163626).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 032, título N° 178, emitido por el Sistema Educativo Bendito Jesús, en el año dos mil quince, a nombre de Fallas Quesada María Fernanda, cédula: N° 1-1704-0620. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163755).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 164, título N° 2382, emitido por el Colegio Técnico Profesional Padre Roberto Evans Saunders de Siquirres, en el año dos mil trece, a nombre de Chavarría Díaz Michelle Dayanna, cédula 1-1578-0141. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete.— Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163820).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en la Especialidad Educación Familiar y Social, inscrito en el Tomo 1, Folio 5, Título N° 69, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Bataan, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Rodríguez Alvarez Doris, cédula 6-0166-0007. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163823).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 21, título N° 150, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Quepos, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Jaimes Dávila Gustavo, cédula: 4-0119-0830. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles

a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163847).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 33, título N° 189, emitido por el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, en el año dos mil ocho, a nombre de Navarro Trejos Daniela María, cédula: 3-0441-0538. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163911).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 120, asiento N° 2142, emitido por el Colegio Bilingüe San Judas Tadeo, en el año dos mil catorce, a nombre de Quintana Espino Alejandro Andrés, cédula: 1-1681-0013. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017163934).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, asiento 16, título N° 133, emitido por el Liceo Pacto del Jocote, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Molina Mayorga Luis Adrián, cédula N° 1-1758-0263. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017164044).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 147, título N° 1923, emitido por el Liceo Elías Leiva Quirós, en el año dos mil seis, a nombre de Valverde Campos Vanessa de los Ángeles, cédula N° 3-0402-0464. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017164358).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato Pro Empleados del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, siglas SIPEBP al que se le asigna el código 996-SI, acordada en asamblea celebrada el 26 de julio de 2017. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 264, asiento: 5009, del 28 de agosto de 2017. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 26 de julio de 2017, con una vigencia que va desde el 26 de julio de 2017 al 32-07-2020 quedó conformada de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL	ORIETTE ZONTA ELIZONDO
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA	EILYN ROCIO BRENES GRANADOS
SECRETARÍA DE GÉNERO Y ACTAS	JULIO ENRIQUE PARIS TAMAYO
SECRETARÍA DE FINANZAS	GIKBERTO DURÁN SEQUEIRA

San José, 28 de agosto del 2017.—Dirección de Asuntos Laborales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017163804).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las 09:15 horas del 18 de julio del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1231-2017, al señor Stewart Lindo Leroy Antonio, cédula de identidad N° 7-044-944, vecino de Limón, por un monto de ciento diecinueve mil ochenta y un colones con cuarenta y ocho céntimos (¢119.081,48), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2017166074).

En sesión celebrada en San José, a las 09:00 horas del 18 de julio del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-1232-2017, a la señora López Ruiz Anita, cédula de identidad N° 3-173-912, vecina de Cartago, por un monto de ciento diecinueve mil ochenta y un colones con cuarenta y nueve céntimos (¢119.081,49), con un rige a partir del 01 de febrero del 2017. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2017166115).

En Sesión celebrada en San José a las 10:00 horas del 28 de junio del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución RGRA-1071-2017, al señor Hernández Quiros Rafael Ángel cc: Rafael Ángel Hernández Hernández, cédula de identidad N° 6-084-322, vecino (a) de San José, por un monto de ciento diecinueve mil ochenta y un colones con cuarenta y ocho céntimos (¢119.081,48), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora.—1 vez.—(IN2017166187).

En sesión celebrada en San José, a las 09:00 horas del 29 de mayo del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución RGRA-1145-2017, a la señora Zúñiga Chevez Estebana Alejandra, cédula de identidad N° 6-122-777, vecina de Puntarenas, por un monto de ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y siete colones con nueve céntimos (¢151.737,09), con un rige a partir del 01 de setiembre del 2015. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora.—1 vez.—(IN2017166263).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad 110140567, en calidad de Apoderada Generalísima de Importek Latinoamérica CR. S. A., cédula jurídica 3101582077 con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa, de la entrada después de la escuela 100 n y 500 o contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: F FIRENZE



como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa de animales. Los artículos de equipaje y bolsas de transporte, por ejemplo, las maletas, baúles, bolsas de viaje, bandoleras, porta bebe, mochilas escolares, etiquetas identificadoras para artículos de equipaje, tarjeteros y las billeteras; las cajas y cajones de cuero y de cartón-cuero, carteras. (bolsos de mano, de bolsillo, escolares), tarjeteros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017163114).

José Alberto Rodríguez Rivera, casado, cédula de identidad número 105240300, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Club Hotel Condovac la Costa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101024662, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, exactamente en el Centro Comercial Plaza Carolina, local N° cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: condovac la costa Club & Hotel



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hotelería, restaurante, bar, turísticos y venta de souvenirs (objetos de recuerdos). Reservas: de los colores: verde, azul, blanco y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017163120).

Eduardo Arguedas Chaverri, casado una vez, cédula de identidad N° 400960634, en calidad de apoderado general de Bioprocesos S. A., cédula jurídica N° 3101166591, con domicilio en: Ulloa Condominio Industrial San José de Ulloa, local N° 26, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIOPROCESOS



como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Fertilizantes y foliares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163154).

Grettel Rojas Hidalgo, casada, cédula de identidad N° 109610275, en calidad de apoderada generalísima de Constructora Dicon del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101682576, con domicilio en: Pérez Zeledón, San Isidro, barrio La Palma, 350 metros suroeste de la escuela de la localidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICON



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión, así como la prestación de servicios especializados en el campo de la construcción, tales como la pintura, fontanería, instalación de calefacción, techado o electricidad, asesoramiento en materia de construcción de edificios, los servicios de alquiler de herramientas o de materiales de construcción, los servicios de reparación, a saber, los servicios que consisten en dejar en buen estado cualquier construcción desgastada, dañada, deteriorada o parcialmente destruida (reparación de un edificio o de cualquier objeto deteriorado respecto de su estado original), los diversos servicios de reparación tales como los relacionados con la electricidad, el mobiliario, los instrumentos y las herramientas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017163208).

Karen Alpízar Villalobos, cédula de identidad N° 206450104, en calidad de apoderada generalísima de Decoraciones y Servicios Rubertplast S. A., cédula jurídica 3101372645, con domicilio en Zona Industrial de Desamparados del cementerio de la localidad 100 norte 75 este Residencial Colonia del Sur etapa 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: DuraMAT ALFOMBRAS DURABLES PUBLICITARIAS



como marca de fábrica y comercio en clase: 27. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 27: alfombras publicitarias, alfombras de hule, alfombras atrapamugre, alfombras comerciales, alfombras corporativas, alfombras troqueladas, tapetes publicitarios, tapetes corporativos, alfombras de entrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006637. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017163213).

Mario Fco. Blanco Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 202761392, con domicilio en Cartago, San Rafael de Oreamuno, de la Iglesia del Bosque 50 metros este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Optiver Ópticas,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a óptica, servicios y venta lentes, ubicado en Paraíso, Cartago, 150 metros oeste de la esquina suroeste del parque Central Paraíso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163219).

María de los Ángeles Gutiérrez Jiménez, divorciada, cédula de identidad 601370001, en calidad de apoderada generalísima de Marisquería Altamar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101601496, con domicilio en avenida 10, 200 metros al este y 75 metros al sur del Gimnasio Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bocana,



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de bar y restaurante, así como el servicio de catering, de todo tipo de productos alimenticios, ubicado en San José, Barrio Escalante, calle 33, 250 metros al sur del Fresh Market. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017163229).

Eric Roberto Miguel Inclán, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Badulla N° 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTOKATRIN



como marca de servicios en clase: 43 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 43: Servicio de restauración, hospedaje temporal. Reservas: De los colores: rojo, verde, amarillo, anaranjado, verde agua, crema, hueso, morado, dorado, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según Solicitud N° 2017-0007752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163233).

Eric Roberto Miguel Inclan, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipilín, condominio Badulla casa 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALEBRIJES Y KALAKAS**

ALEBRIJES Y KALAKAS como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restauración, hospedaje temporal. Reservas: Del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007751. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163234).

Frankz Diego Solano Beer, divorciado una vez, cédula de identidad 107400822, con domicilio en 400 mts, norte de la Ultrapark, La Aurora de Heredia, Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DANNY**,

DANNY como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: frutas y verduras, hortalizas frutas y verduras en conserva. Reservas: de los colores: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio Registradora.—(IN2017163257).


Frankz Solano Beer, divorciado, cédula de identidad 107400822 con domicilio en 400 metros norte de la Ultra Park, La Aurora de Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUFFY** como marca de fábrica en clase 3 internacional.

LUFFY Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear ropa y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, jabones no medicinales. Reservas: De los colores : azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de del 2017, solicitud N° 2017-0007432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017163258).

Frankz Diego Solano Beer, divorciado una vez, cédula de identidad N° 107400822, con domicilio en 400 mts norte de la Ultrapark, La Aurora de Heredia, Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XTREME** como marca de fábrica, en clase: 3 internacional.


XTREME Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa y preparaciones para limpiar y desinfectar, jabones no medicinales. Reservas: de los colores: rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017163259).

Manuel Ernesto Travisany Bazan, cédula de residencia N° 115200025110, en calidad de apoderado generalísimo de IFFC LAB Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101705084, con domicilio en Escazú, del Centro Comercial Paco, 800 metros al sur, 100 metros al oeste, 100 metros al sur y 100 metros al oeste, Condominio La Galvia, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **freeminis**



freeminis como marca de fábrica, en clases: 16 y 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: Adornos hechos con papel y cartón. Clase 28: Juguetes. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017163269).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Nexus & Frontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710771 con domicilio en: Barreal, edificio Eurocenter 1, piso 5, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BODEGA DEL PALACIO DE LOS FRONTAURA Y VICTORIA 1574 NEXUS**


NEXUS como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33: Bebidas alcohólicas, a saber vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017163282).


Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedia Estrellas De Oro S. A. de C.V. con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **SNSerio** como marca de servicios en clase 35 internacional.


Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20170163292).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedia Estrellas de Oro S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **...SNSERIO**


como marca de servicios, en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones; servicios de difusión de programas de televisión; provisión de canales de televenta; emisiones de televisión; programas de televisión; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de archivos digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163293).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedia Estrellas de Oro, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Eugenia Garza Sada #2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **SNSerio** como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).


Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163294).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C.V., con domicilio en: avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: BAILADÍSIMO



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones; servicios de difusión de programas de televisión; provisión de canales de televenta; emisiones de televisión; programas de televisión; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de archivos digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163295).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: BAILADÍSIMO



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163296).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: ADIVIGANA



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163297).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas De Oro S. A. de C.V. (La Compañía), con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada #2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: TDCR, como marca de servicios en clase: 38 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones; servicios de difusión de programas de televisión; provisión de canales de televenta; emisiones de televisión; programas de televisión; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de archivos digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163298).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas De Oro, S. A. De C.V., con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: ADIVIGANA



como marca de servicios en clase(s): 38, internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Servicios de difusión de programas de televisión; provisión de canales de televenta; emisiones de televisión; programas de televisión; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de archivos digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163301).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C. V. con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: ADIVIGANA



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017, Solicitud N° 2017-0007471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163302).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas De Oro S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: TDCR



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163303).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Eugenia Garza Sada N° 2145, Colonia Roma, Sur Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: TDCR



como marca de servicios, en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163304).

María del Carmen Parra Pimentel, soltera, cédula de identidad 800980908, con domicilio en Tres Ríos, Avenida San Rafael, contiguo al Campanario Colombiano, Costa Rica, solicita la inscripción de: Clínica Dental SAN RAFAEL Dra. Parra Pimentel María



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a revisiones y diagnóstico dental, estética dental, limpiezas y profilaxis, restauraciones, coronas y puentes, endodoncia, exodoncias, cirugía de cordales, ortodoncia e

implantes y blanqueamiento dental. Ubicado en Cartago, San Rafael, Tres Ríos, Residencial Avenida San Rafael, contiguo al Campanario Colombiano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006438. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163340).

Marvin Hernández Solano, casado una vez, cédula de identidad 302800243, con domicilio en Urbanización Metrópoli, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: GREEN PROPERTY



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Actividad de bienes raíces. Reservas: de los colores: verde claro, verde oscuro y blanco. Se cita a interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163434).

Mariela Miranda Soto, soltera, cédula de identidad 114180194 con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M.M MARIELA MIRANDA



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de publicidad y diseño de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017163454).

Eleander Orozco Díaz, divorciado una vez, cédula de identidad 701480616 con domicilio en Talamanca, Cahuita, Home Creek, Bar Coquito 100 norte y 50 este, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: CEIE&A



como marca de servicios en clases 35 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 35: Publicidad, gestión de

CEIE&A negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y en clase 42 Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017163462).

Floribeth Cabrera Robles, casada una vez, cédula de identidad N° 107170228, en calidad de apoderada generalísima de Instituto de Micropigmentación Fer Angel, S. A., cédula jurídica N°

3101737478, con domicilio en Unión, San Ramón del Super Carlos 50 metros oeste y 100 metros norte, Residencial El Refugio casa 25, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fer Angel Central America Permanent Cosmetic Institute,



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: enseñanza para usar micropigmentación (maquillaje permanente). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 05 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163467).

Floribeth Cabrera Robles, casada una vez, cédula de residencia N° 107170228, en calidad de apoderada generalísima de Instituto de Micropigmentación Fer Ángel S. A., cédula jurídica N° 3101737478, con domicilio en Unión-San Ramón, del Súper Carlos 50 m oeste y 100 m norte, Residencial El Refugio, casa N° 25, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: FerAngel Central America Permanent Cosmetic Institute



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza de micropigmentación y estética. Ubicado: en Outlet Mall San Pedro, segundo piso, local N° 221. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163468).

José Ramón Sosa Domínguez, divorciado una vez, cédula de residencia 186200344833, con domicilio en Santa Ana centro, pasando Pollos Raymi, de la esquina bajando la tercera casa a mano izq., verjas rojas, Costa Rica, solicita la inscripción de: MR. AREPA Arepas Venezolanas Horneadas



como marca de fábrica en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Arepas a base de maíz y trigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril de 2017. Solicitud

N° 2017-0003672. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163490).

José Andrey Acuña Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 206440140, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones El Faraón Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101246975, con domicilio en Ciudad Quesada, costado norte de la Catedral, Costa Rica, solicita la inscripción de: MEGA LIDER,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial

dedicado a la venta de artículos para el hogar que incluye artículos de plástico, vidrio, cocina, muebles, juguetes, librería, cosméticos, calzado, ropa y artículos de temporada como navidad entre otros, ubicado en Muelle de Florencia de San Carlos, Alajuela, contiguo al Súper Muelle. Reservas: de los colores: rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163540).

Luis Fernando Asís Royo, soltero, cédula de identidad N° 106370429, en calidad de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S.A de C.V., con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F, México, solicita la inscripción de: **TURASIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un antiparasitario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163555).

Luis Fernando Asís Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S. A. de C.V., con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F, México, solicita la inscripción de: **TURASIL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico antihelmíntico, antiardiásico, tricomoniasis y contra nannátodos y cestodos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163556).

Luis Fernando Asís Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de Apoderado Especial de Productos Farmacéuticos S. A., de C.V., con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F, México, solicita la inscripción de: **TROFERIT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017163557).

Luis Fernando Asís Arroyo, soltero, cédula de identidad N° 106370429, en calidad de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S. A. de C.V., con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F, México, solicita la inscripción de: **SURPARIL** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un antiinflamatorio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163558).

Luis Fernando Asís Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de Apoderado Especial de Productos Farmacéuticos S. A., de C. V. con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F, México, solicita la inscripción de: **SCABISIN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos de uso veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163559).

Luis Fernando Asís Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S. A. de C.V., con domicilio en Lago Tangañica N° 18, Colonia Granada Delegación Miguel Hidalgo, 11520, México, solicita la inscripción de: **ANTIFLUDES M**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones medicadas para enfermedades de las vías respiratorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017163560).

Luis Ricardo Rodríguez Herrera, divorciado una vez, cédula de identidad 104150712, con domicilio en Paso Ancho, de Seguridad Vial, 225 al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COMIDAS RÁPIDAS VARON EXPRESS**,



como nombre comercial en clase internacional, proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas rápidas. Ubicado en San José, Desamparados, Centro Comercial Decosure, local número 5. Reservas: no hace reserva de las palabras “COMIDAS RÁPIDAS” ni “COMIDAS EXPRESS”, hace reserva de los colores: rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163569).

Botho Steinvorth Koberg, casado dos veces, cédula de identidad N° 106750547, en calidad de apoderado especial de BNI Global LLC, con domicilio en 11525 North Community House Road, Suite 475, Charlotte, Carolina del Norte 28277, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BNI**



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de reuniones de negocios semanales con el propósito de desarrollar relaciones de redes de negocios y promover conexiones comerciales; ofreciendo oportunidades de networking empresarial en la naturaleza de las reuniones para educar a sus miembros sobre cómo promover su negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163579).

Botho Steinvorth Koberg, casado dos veces, cédula de identidad 106750547, en calidad de apoderado especial de BNI Global, LLC., con domicilio en 11525 North Community House Road, Suite 475, Charlotte, Carolina del Norte 28277, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Givers Gain**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 organización de reuniones de negocios semanales con el propósito de desarrollar relaciones de redes de negocios y promover conexiones comerciales; ofreciendo oportunidades de networking empresarial en la naturaleza de las reuniones para educar a sus miembros sobre cómo promover su negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163581).

Botho Steinvorh Koberg, casado dos veces, cédula de identidad 106750547, en calidad de apoderado especial de BNI Global LLC, con domicilio en 11525 North Community House Road, Suite 475 Charlotte, Carolina del Norte 28277, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BNI Connect**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: organización de reuniones de negocios semanales con el propósito de desarrollar relaciones de redes de negocios y promover conexiones comerciales; ofreciendo oportunidades de networking empresarial en la naturaleza de las reuniones para educar a sus miembros sobre cómo promover su negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163582).

Botho Steinvorh Koberg, casado dos veces, cédula de identidad N° 106750547, en calidad de apoderado especial de BNI Global, LLC., con domicilio en 11525 North Community House Road, Suite 475, Charlotte, Carolina del Norte 28277, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BNI**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de reuniones de negocios semanales con el propósito de desarrollar relaciones de redes de negocios y promover conexiones comerciales; ofreciendo oportunidades de networking empresarial en la naturaleza de las reuniones para educar a sus miembros sobre cómo promover su negocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163583).

Marlín Gianneth Moreno Materan, soltera, pasaporte 131022445 con domicilio en San Francisco, Resd. Santillana del Mar, casa 12 A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUENA VIBRA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a bazar, venta de productos holísticos, venta de Inciensos Hindú, aceites quemadores, incensarios y lámparas quemadoras de aceites esenciales, bisutería con piedras semipreciosas, bisutería holística, decorativos para el hogar, cuencos, timbales, campanas tibetanas y mantas para el yoga y meditación, llaveros, bolsos, cartucheras, cofres relacionados con el tema holístico, ubicado en Heredia, San Francisco, Residencial Santillana del Mar, casa 12-A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017163613).

Daniel Alonso Murillo Campos, cédula de identidad N° 108270893, en calidad de apoderado generalísimo de VMG Healthcare Products S. A., cédula jurídica N° 3-101-201700, con domicilio en Escazú, 800 metros noroeste del Paso a Desnivel de Multiplaza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONDONES PLASEX**, como marca de comercio en clase(s): 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Condones. Reservas: de colores: negro, blanco y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163615).

Daniel Alonso Murillo Campos, cédula de identidad N° 108270893, en calidad de apoderado generalísimo de VMG Healthcare Products S. A., cédula jurídica N° 3-101-201700, con domicilio en Escazú, 800 metros noroeste del paso a desnivel de Multiplaza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONDONES PLASEX**



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación y distribución de condones. Ubicado: en San José, Escazú, Edificio VMG, en dirección al Colegio Blue Valley. Reservas: de los colores: blanco, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017163616).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Procaps S. A., con domicilio en calle 80 N° 78B-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **PROCAPS NUTRIGEL 2.0** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos, para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas, pastillas para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017163620).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de One Stop Search S.R.L., con domicilio en Barrio Tournón, detrás del Centro Comercial El Pueblo, frente a los parqueos de RECOPE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ONE STOP SEARCH** Supporting professional wo&men



como nombre comercial, en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollar y ejecutar iniciativas que promueven el crecimiento profesional y fortalecimiento de relaciones comerciales; brindar apoyo de manera activa a las empresas PYMES por medio de encadenamientos comerciales que les permitan potenciar las oportunidades de negocios por medio de actividades y ferias entre otros (medios relacionados con las actividades y ferias para potenciar las oportunidades de negocio), así como brindar la formación necesarias para que las mismas puedan crecer en el mundo empresarial. Ubicado en Barrio Tournón, detrás del Centro Comercial El Pueblo, frente a los parqueos de RECOPE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163621).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (PJSC Gazprom Neft) con domicilio en LIT. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: **AGF G- ENERGY EXPERT L**



como marca de fábrica y comercio en clase 1 y 4 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos. y Clase 4: Aceites para uso industrial;

lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diésel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163635).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (PJSC Gazprom Neft) con domicilio en LIT. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: **G•ENERGY**



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 y 4 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos; y Clase 4: Aceites para uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diésel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163636).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (PJSC Gazprom Neft) con domicilio en LIT. A, 5 GALERNAYA ST., 190000, SAINT PETERSBURG, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: **G- MOTION** como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 4 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos. y Clase 4: Aceites para uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diésel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163637).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (Pjsc Gazprom Neft), con domicilio en LIT. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos y en clase 4: aceites para uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diésel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de

junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017163638).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de American Petroleum Company Inc. con domicilio en Carretera 865 km.0.2 BO. Campañilla Toa Baja, P.R. 00949, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **A American Quality Lubricants**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes compuestos para eliminar el polvo: productos para absorber, rociar y asentar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias y gasolinas para motores) y materiales de alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas de iluminación. Reservas: no se hace reserva de los términos American Quality Lubricants. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017163639).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Blenastor C. A., con domicilio en Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar, Conocoto, Ecuador, solicita la inscripción de: **ORLY**



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017163640).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Blenastor C. A., con domicilio en Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar, Conocoto, Ecuador, solicita la inscripción de: **ORLY PASTA DENTAL CANINA**



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dentríficos no medicados para uso en mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163641).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Transitions Optical Limited con domicilio en Tuan Industrial Estate, Dunmore Road, Tuan, Co Galway, Ireland, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIVE LO MEJOR DE LA LUZ** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: lentes de gafas y lentes, lentes de gafas de sol, lentes para anteojos, lentes oftálmicos, gafas, marcos para gafas, lentes para gafas, anteojos, marcos para anteojos, gafas de sol, lentes ópticos y oftálmicos, lentes fotocromáticos ópticos y en blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017163642).

Carlos Jonfai Wong Zúñiga, casado dos veces, cédula de identidad 106640989, en calidad de apoderado generalísimo de Coyol Desarrollo Comercial S. A., cédula jurídica 3101717207, con domicilio en Alajuela El Coyol, Zona Franca El Coyol, ubicada frente a RITEVE, oficinas administrativas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PLAZA COYOL,



como marca de servicios en clases: 35; 37 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. 37: servicios de construcción; supervisión de obras de construcción y 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017163648).

Kattia Arroyo Montero, casada una vez, cédula de identidad 107170856 con domicilio en Pavas, de Correos de Costa Rica, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PET LOVER** como marca de fábrica y comercio en clases: 16; 24; 25 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: artículos de papelería, adhesivos, fotografías, artículos de papel, artículos de cartón, en clase 24: tejidos y productos textiles, ropa de cama y de mesa, y en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, y en clase 44: tatuajes temporales aplicados en personas, tratamientos de belleza para personas o animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017163668).

Juan Carlos Quesada Chacón, soltero, cédula de identidad 109820901, en calidad de apoderado generalísimo de JCQ & Compañía Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703246, con domicilio en Curridabat, 500 metros al sur y 75 metros al este de la Pops, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: total DERMATOLOGY DR J C QUESADA



como marca de servicios en clase: 44. Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 44: Servicios médicos dermatológicos. Reservas: De los colores: gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007167. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163670).

Gilberto García Silva, casado, cédula de identidad N° 801110303, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Prasa S. A., cédula jurídica N° 3101736598 con domicilio en Desamparados Gravilias, 300 N Campo La Piedad, Condominio Bajareke N° 37, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: StickG, como marca de comercio en clase(s): 25 internacionales).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Jeans, camisetas de vestir, camisas, jackets, sueters, vestidos de baño, shorts, pantalonetas, gorras, sandalias, fajas de vestir, tennis (zapatos), y

busos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017163676).

Maylin Patricia Robles Salazar, soltera, cédula de identidad 1-1355-0944 con domicilio en Sabanilla, Montes de Oca, 100 metros este y 25 metros norte en el Residencial Luisiana, apartamento terracota mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hamburguesas Lobo Jack



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas rápidas, teniendo como especialidad las hamburguesas, ubicado en San José, Sabanilla, Montes de Oca, 25 metros noroeste del parque de Sabanilla, a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017163680).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Gastronomía Algodón Suave Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en calle Olivo N° 280 edificio 11 Departamento 4 Colonia Navidad Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: mini MOYO



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de helados y postres, ubicado en Barrio Cuba, de la Fábrica Leonisa 100 metros sur y 50 metros al oeste bodegas blancas de Kitchen Works. Reservas: De los colores: Verde y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017163807).

Tania Moncada Rugama, casada una vez, cédula de identidad 801060751, en calidad de apoderado generalísimo de Moncada Estéticas y Salones Limitada, cédula jurídica 3102738153 con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, Plaza Express, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M MONCADA ESTÉTICAS & SALONES



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de belleza y de higiene para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017, Solicitud N° 2017-0005250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017163833).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101008990, con domicilio en Barrio González Lahmann N° 1092 frente a calle 23, avenida 10 bis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PP Dhermadog** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios para la piel de los perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017163860).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderado especial de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008990, con domicilio en Barrio González Lahmann número 1092 frente a calle 23 avenida 10 bis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PP Dhermadog** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos y sustancias veterinarias para la piel de los perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002211. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017163861).

Raymond Terrin Sancho, soltero, cédula de identidad 1-1497-0753, en calidad de apoderado generalísimo de Xtreme Clean Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693682, con domicilio en La Unión, San Ramón, Urbanización El Refugio, de la entrada principal 300 metros oeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XTREME CLEAN GRUPO SATERRA**,



como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 37: servicios de limpieza a domicilio, pulido de materiales, limpieza de tapicerías, vidrios y pisos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163875).

Raymond Terrin Sancho, soltero, cédula de identidad 1-1497-0753, en calidad de apoderado generalísimo de Xtreme Clean Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693682, con domicilio en La Unión, San Ramón, Urbanización El Refugio, de la entrada principal, 300 metros oeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SECUREX GRUPO SATERRA**,



como marca de servicios en clase: 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad privada para la protección física de bienes materiales y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017163876).

Marco Antonio Ganoza Carmona, divorciado una vez, cédula de identidad N° 801120297, en calidad de apoderado generalísimo de Food And Wine CR, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102661302, con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio 203 de Avenida Escazú, Local 101 y 102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCADO URBANO** por Marco Antonio



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43: Servicios de restauración (alimentación); misma que comprende principalmente los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017163918).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Viviana Castro Alvarado, soltera, cédula de identidad 112850844, en calidad de apoderada especial de Gretta Abarca Zúñiga, soltera, cédula de identidad 206370848, con domicilio en Moravia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **METABOLICSCR**



como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios médicos generales y asesoría nutricional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017163995).

Fady Abdel Rohman Alaraj Al Araj, soltero, pasaporte 0081307, en calidad de apoderado generalísimo de Golden World, cédula jurídica 3-102-695117 con domicilio en Condominio 630, Torre B, Apartamento B 602, Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Smiling HOME**



como marca de comercio en clases: 20, 24 y 27. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: cojines, en clase 24: sábanas, cortinas, colchas, cobijas, cenefas (de cortinas y para camas), paños de cocina y para lavarse el cuerpo y en clase 27: alfombras. Reservas: de los colores azul, amarillo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017164031).

Fady Abdel Rohman Alaraj Al Araj, soltero, pasaporte 81307, en calidad de apoderado generalísimo de Golden World, Cédula jurídica 3-102-695117 con domicilio en Condominio 630 torre 8 apartamento B 602 Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Jenin HOME FASHION**



como marca de comercio en clase 20 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 20: Almohadas y en clase 24: Cortinas, cobijas, paños de cocina y para lavarse el cuerpo. Reservas: De los colores negro, gris, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017164032).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca Coyol, edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **E Establishment LABS**



como marca de fábrica y comercio en clases: 3, 5 y 10. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos, cremas y lociones, en clase 5: productos farmacéuticos y productos higiénicos para

medicina y en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, implantes y accesorios, dispositivos médicos. Reservas: de los colores dorado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017164046).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Merz Pharma GmbH & CO. KGaA, con domicilio en Eckenheimer Landstrasse 100, 60318, Frankfurt AM Main, Alemania, solicita la inscripción de: **ETERMIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; vacunas; rellenos dérmicos inyectables; jeringuillas rellenas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015, según Solicitud N° 2015-0010831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017164074).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE SMART CONNECTOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: conectores eléctricos y electrónicos; conectores electrónicos para dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y teclados. Prioridad: Se otorga prioridad N° 67859 de fecha 14/08/2015 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017164083).

María del Pilar López Quirós, Divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de IAMS Europe B.V., con domicilio en Vosmatenweg 4, 7742 PB Coevorden, Países Bajos, solicita la inscripción de: **working in harmony** como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 3; 5; 7; 8; 11; 18; 21; 28 y 31. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1) Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y forestales; fertilizantes; fertilizantes para ser usados en acuarios y estanques de jardín; fertilizantes para plantas acuáticas; ablandadores de agua; ablandadores de agua para uso en acuarios y estanques de jardín; ablandadores de amoníaco y pH; kits de pruebas químicas; bacterias, así como preparaciones que contienen bacterias para ser usadas para propósitos de ablandamiento del agua., 3) Preparaciones para el cuidado corporal y de belleza para animales; cosméticos para animales; preparaciones para acicalamiento de animales; jabones; agentes de limpieza y aditivos de baño para animales; champús para animales; acondicionadores para animales; aerosoles para el cuidado y refrescamiento para animales; acondicionadores para la piel y evitar la caída del pelo; preparaciones para desenredar la pelambre y el pelo de las mascotas, preparaciones de control de olor para animales; quitamanchas y removedores de olor; aerosoles en seco para acicalamiento y cuidado del pelaje; preparaciones para acicalamiento; agentes limpiadores para jaulas; preparaciones para limpieza y cuidado de mascotas y jaulas; toallitas húmedas; preparaciones para el cuidado bucal y dental para animales; almohadillas limpiadoras para ojos y oídos para animales; preparaciones para el cuidado de la piel para animales; preparaciones y artículos de higiene para animales; desodorantes para animales; limpiadores de grava de acuarios., 5) Alimentos dietéticos adaptados para uso veterinario; sustancias dietéticas adaptadas para uso veterinario; suplementos dietéticos para animales;

suplementos medicinales para animales; preparaciones veterinarias; preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios para animales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; bactericidas; vermífugos para animales; repelentes; ablandadores de algas y alguicidas; herbicidas; fungicidas., 7) Bombas de aire; bombas de agua; sistemas para airear el agua; máquinas limpiadoras; aspiradoras; aspiradoras húmedas y secas; mangueras; cepillos; bolsas y filtros para aspiradoras; aspiradoras de pelo para mascotas; aparatos eléctricos para limpieza y mantenimiento de acuarios, terrarios y estanques de jardín; aparatos de extracción para uso en estanques de jardín., 8 Herramientas e implementos manuales; máquinas de afeitar; rasuradoras; artículos e instrumentos para el cuidado corporal y de belleza de animales; cortadoras de pelo e instrumentos removedores de pelo; máquinas para cortar el pelaje; rasuradoras de pelaje; aparatos para remover el pelaje; tijeras, cuchillos; cuchillas; herramientas para recortar el pelaje; aparatos para cortar y limar uñas para animales; cortaúñas para animales; limas de uñas para animales; cortadoras de pelo., 11) Aparatos para alumbrar, calentar y ventilar; filtros de aire; filtros de agua; sistemas de filtración eléctricos; bombillas UV; sistemas de filtración de agua; almohadillas filtrantes., 18) Cuero e imitaciones de cuero y productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; correas de cuero (talabartería), arneses de cuero; estribos; cuero crudo masticable para animales; collares para animales; correas para animales; fustas para animales; talabartería; ropa para animales; prendas de vestir para animales; cubiertas y mantas para animales para prendas de vestir; bolsas para el transporte de animales., 21) Utensilios y contenedores para el hogar y la cocina; artículos para animales; comederos para animales; comederos para aves; esponjas; cepillos; peines; artículos para propósitos de limpieza; cepillos para acicalar animales; cepillos para el pelaje para animales; utensilios para el mantenimiento de mascotas; utensilios para el cuidado del pelaje y las uñas; cepillos y peines para mascotas; artículos para hacer la manicura; paños para limpieza; rascaderas; almohadillas para limpieza; rodillos; porcelana y loza no incluidas en otras clases; contenedores para alimento para animales; comederos para animales; tazones; tazones para alimento y tazones para bebida para animales; acuarios; peceras; artículos para limpieza y mantenimiento de acuarios, terrarios y estanques de jardín; jaulas para pájaros; jaulas para mascotas; bandejas de arena para mascotas; cajas de arena para mascotas; palas de arena para su uso con animales de compañía., 28 Juguetes; juegos; juegos de mesa; marionetas; juguetes de peluche; aparatos de videojuego; juguetes para animales, y 31) Alimentos y forraje para animales; alimento húmedo y seco para animales; objetos comestibles y masticables para animales; golosinas comestibles para animales; arena higiénica para gatos; arena para aves; nébeda; semillas para aves; huesos de jibia para pájaros; material para lechos de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017164084).

Harry Zurcher Blen, casado cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Conducen, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Conducen S.R.L.), cédula jurídica 3102011928 con domicilio en Autopista General Cañas, km. 11,5, intersección a San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECO PLUS**



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cables eléctricos, cables y conductores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de agosto del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017164086).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Corporativo Internacional Mexicano S. de R.L. de C. V., con domicilio en Calzada Vallejo N° 734, Colonia Barrio Colongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, México, D.F., México, solicita la inscripción de: **CHOKIS** Chocobase



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Cacao; bocadillos de chocolate, bocadillos con sabor a chocolate, galletas de chocolate, chips de chocolate, barras de chocolate, cremas de chocolate, cremas con sabor a chocolate; cremas de chocolate, cremas con sabor a chocolate; polvo con sabor a chocolate y modificador de leche de chocolate. Reservas: De colores: Rojo, azul, blanco, crema y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017, Solicitud N° 2017-0002834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017164087).

María del Pilar López Quirós, divorciada., cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Importadora Maduro S. A. con domicilio en avenida Frangipani N° 21, edificio IMSA ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **noir** como marca de fábrica y comercio en clases 24 y 25, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa y en clase 25: vestidos, calzados y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0006069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017164088).

noir

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Pepsico Strauss Fresh Dips & Spreads International GMBH, con domicilio en Spitalgasse 2, Canton of Berne, 3011, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos teos; aceites y grasas comestibles, aceite de ajonjolí, pasta de ajonjolí (tahini), queso, crema, bebidas lácteas, productos lácteos, ensalada de verdura, ensalada de vegetales con carne, pasta de garbanzos (humus), pasta de aceituna y yogur, humus; guacamole (pasta de aguacate); dips hechos con aguacate (dips hechos de vegetales); dips de yogur; dips de yogur griego. y 30 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; toda clase de chutneys, salsas. Reservas: Del color: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0006905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017164089).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Iconix Latin America LLC., con domicilio en 1450 Broadway, New York, NY 10018, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LONDON FOG** como marca de fábrica y comercio en clase 25

internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestuario, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006951. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2017164090).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Naked Juice Co. of Glendora, Inc, con domicilio en 1333 S. Mayflower Avenue, Monrovia Ca 91016, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE NAKED TRUTH** como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50: Para promocionar jugos de frutas y vegetales, zumos de frutas y agua con sabor a frutas”, productos protegidos por la solicitud de la marca NAKED, en clase 32, inscrita el 19 de abril del 2013, según Registro N° 225994. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006965. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017164091).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Goteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **TRIPLE+** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel sanitario; servilletas de papel; pañuelos de papel desechables; toallas de papel para secarse las manos; toallas de papel para la cocina; papel higiénico; papel facial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017164092).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C. con domicilio en Boyacá, 237, ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **LOXCAR** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017164093).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUTZILLA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Bocadillos que consisten básicamente de frutas, vegetales, frutos secos, frutos secos preparados, semillas comestibles o combinación de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0007205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017164094).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos

de América, solicita la inscripción de: **FRITOLAY MANIAX** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Bocadoillos que consisten básicamente de frutas, vegetales, frutos secos, frutos secos preparados, semillas comestibles o combinación de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0007206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017164097).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited con domicilio en 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka 540-8645, Japón, solicita la inscripción de: **TAKEDA** como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos higiénicos para uso médico, preparados a base de vitaminas, suplementos alimenticios, suplementos nutricionales, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. y 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios, material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0007245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017164098).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderado especial de FEN Worldwide S.R.L., con domicilio en Ruta 8, km 17,500, Edificio Beta 4, Oficina 106, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **ESPLENDOR** como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de hoteles vacaciones, hoteles; servicios de alojamiento en moteles y servicios de restaurante; reserva de alojamiento para otros; servicios de recepción a saber, provisión de alojamiento, alimentos y bebidas; reservación de hoteles; servicios de reserva de alojamiento y servicios de hospedaje, reserva de restaurantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0007309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017164099).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Buckeye International Inc., con domicilio en 2700 Wagner Place, Maryland Heights, Missouri 63043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SYMMETRY** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para limpieza industrial e institucional, a saber, productos para la limpieza de manos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0007310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017164100).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIVE LISTEN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9:

Software para reproducción y transmisión de sonido; software de interfaz para ser usado en la conexión de un teléfono móvil o una Tablet con un audífono. Computadoras; hardware de computadora; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; aparato de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; hardware de computadora móvil (wearable, “usable”); dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividad; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de computadora; programas informáticos para crear, configurar, operar y controlar computadores, periféricos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, dispositivos, audífonos, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores de audio y video portátiles y grabadoras, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; contenido descargable pre-grabado de audio, video y multimedia; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras; periféricos portátiles para su uso con computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, audífonos, auriculares, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y video; identificación biométrica y aparatos de autenticación; acelerómetros; altímetros; aparato de medida de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, casco de realidad virtual, y auriculares para su uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; visualización de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores, y auriculares; gafas 3D; anteojos; gafas de sol; lentes de gafas; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones y alfombrillas de ratón, impresoras y unidades de disco y discos duros; grabación de sonido y aparatos de reproducción; reproductores de audio y video y grabadoras digitales; parlantes de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio de vehículo de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores de televisión y monitores; cajas convertidoras; radios; transmisores y receptores de radio; interfaces de usuario para computadores en vehículos de motor fuera de borda y dispositivos electrónicos, a saber, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, mandos a distancia, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y mandos activados por voz; sistema de posicionamiento global (dispositivos de GPS); instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos [computadoras a bordo]; mandos a distancia para el control de computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; aparato de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, copiadores, alambres, cables,

cargadores, bases, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para su uso con computadores, teléfonos móviles, computadores de mano, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadores, pantallas de visualización para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; películas protectoras adaptadas para las pantallas de computador, pantalla de teléfonos móviles y pantallas para teléfonos inteligentes; repuestos y accesorios para computadores, dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores de audio y video y grabadoras decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, fundas, correas y cuerdas de seguridad para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y video; palos de autofotos; cargadores para cigarrillos electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017164101).

Mauricio Madriz Badilla, soltero, cédula de identidad 113540718, con domicilio en Rohrmoser, Pavas, del Parque de La Amistad; 400 m. norte, 200 este y 50 N, cuarta casa mano derecha N° 21, Costa Rica, solicita la inscripción de: ENTRE LINEAS



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento y culturales. Entre Líneas es una agrupación musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017164112).

Edgar Daniel Herrera Soto, soltero, cédula de identidad 110500213, en calidad de apoderado generalísimo de Minerva Bebidas S. A., cédula jurídica 3101444478 con domicilio en Rosario, Naranjo, 1 km. norte del puente Rafael Iglesias, carretera Aledaña a autopista Bernardo Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fruit Garden



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Bebidas a base de Aloe Vera y extractos de Fruta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017164132).

José Enrique Arias Maduro, casado una vez, cédula de identidad 104660482, en calidad de Apoderado Generalísimo de Sacheth de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101123754 con domicilio en San José, calles 33 y 31, avenida quinta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MONQ



como marca de comercio, en clase 3 y 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: Aceites esenciales para uso con unidades portátiles de vaporización y en clase 11: Unidades portátiles de vaporización alimentados por batería para la vaporización de aceites esenciales para la inhalación personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registrador.—(2017164151).

Henry Angulo Moreno, casado dos veces, cédula de identidad N° 110190321, con domicilio en: San Pablo, Resid Sta. Isabel, casa A3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: REVSYS, como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios soporte técnico, diseño de software, consultorías informáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017164154).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Mercanow S. A., cédula jurídica 3101714397, con domicilio en Santa Ana, Urbanización Río Oro, del Green Center, 100 m. norte, 100 m. este y 25 m. norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AKI, como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Programación, instalación, mantenimiento, análisis, diseño, alojamiento y actualización de software y de aplicaciones móviles, particularmente en la rama del mercadeo; suministro de información comercial a través de aplicaciones móviles; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; alquiler de software y suministro software como servicio, particularmente en la rama del mercadeo; asesoramiento tecnológico en la personalización de sitios web y aplicaciones móviles para fines de mercadeo; consultoría sobre tecnologías de la información, así como sobre diseño y mercadeo de sitios web y de aplicaciones móviles; almacenamiento electrónico de datos para la prospección de clientes; consultoría tecnológica en la rama del mercadeo; creación y diseño de índices de información basados en la web para terceros (servicios de tecnología de la información); provisión de motores de búsqueda para Internet; computación en la nube; consultoría tecnológica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017164163).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Edgar Valerio Valerio, casado una vez, cédula de identidad 106530136, con domicilio en Barrio Corazón de Jesús, del supermercado Palí, 200 metros norte, 75 metros este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: n nebía,



como marca de comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: duchas, duchas de cabezal, duchas tipo teléfono, duchas para manos, tubos flexibles que son partes de las duchas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006779. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017164186).

Cesar Gómez Montoya, casado, cédula de identidad 303580966, en calidad de apoderado generalísimo de Bottega Italiana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686962, con domicilio en barrio Escalante, de la Rotonda del Farolito, 50 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 8.1 2014 BOTTEGA ITALIANA,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la Importación y comercialización de Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas;

pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta, muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza, tejidos y productos textiles, ropa de cama; ropa de mesa, encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas; flores artificiales, granos y productos agrícola, hortícolas y forestales, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres fresca; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, bebidas alcohólicas, servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, restauración (alimentación); hospedaje temporal, ubicado en San José, Pavas, Rohrmoser, Bulevar Ernesto Rohrmoser, 50 metros oeste de la casa del expresidente Óscar Arias Sánchez. Reservas: de los colores: azul y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017164219).

Paula Alejandra Umaña Jara, casada una vez, cédula de identidad 109730345, con domicilio en San Ramón Tres Ríos de Palí; 1 kilómetro al oeste, casa a mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción de: Naranja con rayas



como marca de comercio en clase 25 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: De los colores anaranjado y verde. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017, según solicitud N° 2017-0003533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017164221).

Janeth Rojas Salas, soltera, cédula de identidad N° 203380795, en calidad de apoderada especial de Asociación Cultural Abriendo El Surco, cédula jurídica N° 3002116953, con domicilio en: Ciudad Quesada, San Carlos, 25 metros este Radio San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Abriendo el Surco**, como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: programa Radial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017164224).

[Carlos Gamboa Meneses, casado dos veces, cédula de identidad N° 106910376, en calidad de apoderado generalísimo de La Oveja Negra Bar y Boquería Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101497415 con domicilio en: Santa Ana, Residencial Bosques de Santa Ana, casa 1-6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Oveja Negra



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hospedaje y alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017164229).

Alonso Aguilar Salas, soltero, cédula de identidad 115580283, con domicilio en Santo Domingo, Santo Tomás, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: EA ESTRUCTURART INGENIRÍA-ARQUITECTURA,



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de arquitectura e ingeniería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez Registrador.—(IN2017164230).

Grettel Rojas Hidalgo, casada, cédula de identidad 109610275, en calidad de apoderada generalísima de Constructora Dicon del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101682576, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio la Palma, 350 metros suroeste de la escuela de la localidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICON



como marca de comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fabricación de paneles, columnas, banquetas y bloques, todo elaborado con concreto. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017164271).

Jorge Hernán Vásquez Sancho, casado una vez, cédula de identidad 108350924, con domicilio en Palmares, La Canalera, entrada principal, 50 mts. oeste y 75 mts. sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Chicharrones Papiringo Naturalmente Crujientes



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Chicharrones elaborados con piel de cerdo deshidratada y chicharrones elaborados con carne de cerdo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017164314).

María Gabriela Miranda Urbina, divorciada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderado especial de Servicios de Tratamientos OPC S. A, cédula jurídica 3101707755 con domicilio en 100 metros al este de las oficinas de Acueductos y Alcantarillados, en calle 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERTRASA SERVICIOS DE TRATAMIENTO OPC S.A**



como marca de servicios en clases 4, 37 y 40 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 4 Aceites de motores y sus derivados, 37 Servicios de venta de combustible para calderas y 40 Tratamiento de residuos y aguas oleaginosas; tratamiento de suelos y remediación de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017164320).

Jessica Bogantes Jiménez, casada una vez, cédula de identidad N° 109610641, con domicilio en Condominio Botánica Casa Sesenta y Tres, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDU MKTCB**,



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 servicios de asesoría, capacitación, formación y educación, específicamente enfocados en proyectos educativos dirigidos al sector de educación general básica. Igualmente, servicios de recreo, diversión y entretenimiento de personas. Reservas: de los colores: naranja, blanco, morado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017164328).

Priscilla Alvarado Marengo, casada tres veces, cédula de identidad N° 106720636, con domicilio en Desamparados, Las Gravilias, Residencial Casa Blanca, casa N° 28, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Alma CASERA**



como marca de comercio, en clases: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; aderezos para ensalada. Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (con4imentos); especias; hielo. Reservas: de los colores: negro, café claro, turquesa claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017164329).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Sherington Management Inc. con domicilio en calle 54 Marbella, Edificio Mossfon, Ciudad De Panamá, Guatemala, solicita la inscripción de: **SECRET JESUS**



como marca de servicios en clase: 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Producción de películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017.

Solicitud N° 2017-0004714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto 2017.—Jamie Phillips Guardado.—(IN2017164393).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EMPRENAMOS JUNTOS COCA COLA**,



como marca de servicios en clase: 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41: Educación formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017164939).

Cambio de nombre N° 112811

Que Charles Adam Fisher, soltero, cédula de residencia N° 184000223519, en calidad de apoderado generalísimo de First Choice Realty & Investments Group Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de 1st Choice Realty Limitada, cédula jurídica N° 3-102-455202 por el de First Choice Realty & Investments Group Sociedad Anónima, presentada el día 19 de julio del 2017 bajo expediente N° 112811. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0010021 Registro N° 169394 **1st Choice Realty & Investment Group** en clase 49 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2017163969).

Marca de ganado

Solicitud N° 2017-1780.—Ref: 35/2017/3709.—Gerardo Fernández Jiménez, Cédula de identidad 0106900358, solicita la inscripción de: **OF3**, como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Puriscal, Mercedes Sur, Jicaral, costado oeste de la iglesia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-1780.—Licda. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017164201).

Solicitud N° 2017-1309.—Ref: 35/2017/2800.—Rafael Hidalgo Chaves, cédula de identidad N° 1-0382-0525, solicita la inscripción de: **2H1**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Asentamiento La Lucha, 800 metros sur del colegio rural, en finca La Poderosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1309.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017164343).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Lidilia Mayela Arias Chaverri, mayor, casada, diseñadora, cédula de identidad N° 2-406-741, vecina de Heredia, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su nombre en la obra literaria, individual y divulgada que se titula **ENTRE EL CHUZO Y LA FLOR EL SIMBOLISMO EN LA TRADICION DEL BOYEO Y LA CARRETA EN COSTA RICA**. La obra consiste en la tesis de maestría de la autora, la cual es una investigación que analiza los diferentes símbolos presentes en la tradición del boyeo y la carreta en Costa Rica. Fue presentada en el 2008 en la Universidad Véritas, en el área de diseño. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los

30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9274.—Curridabat, 28 de agosto del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017163963).

Lidilia Mayela Arias Chaverri, mayor, casada, diseñadora, cédula de identidad número 2-406-741. vecina de Heredia. solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su nombre en la obra artística, individual y divulgada que se titula 349 **FOTOGRAFÍAS DE BOYEYO CARRETA Y NATURALEZA**. La obra consiste en fotografías de boyeyo y carreta, que son en su mayoría detalles para documentar la tradición del boyeyo y los decorados de las carretas. En las de naturaleza hay variedad, desde detalles hasta paisajes y diferentes ambientes. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9272.—Curridabat, 28 de agosto de 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017163964).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Folklórica Ñawi de Orotina, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Orotina, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Formar y mantener un Grupo de Proyección e Investigación Folklórica en la ciudad de Orotina y Comunidades Vecinas, dirigido a la participación activa e inserción de los jóvenes y niños en el campo cultural regional y nacional a través de la danza y la música... Cuyo representante, será el presidente: Jacdiel Jesús Ortiz Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 307947.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 47 minutos y 33 segundos, del 19 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017164019).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para el Desarrollo del Deporte y la Recreación Pacífico Central, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Garabito, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y fomento del deporte y la recreación en general, en ambos géneros y en todas sus categorías, de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos, y los entes oficiales de cada disciplina deportiva, sean estos de carácter aficionado o profesional. Cuyo representante, será el presidente: Randall Eduardo Miranda Arce, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento:503823.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 40 minutos y 17 segundos, del 18 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017164035).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Dominó de Alajuelita, con domicilio en la provincia de: San José-Alajuelita, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y fomento todo lo relacionado con el dominó y el deporte en general en ambos géneros y en todas sus categorías a nivel nacional o internacional. Cuyo representante, será el presidente: Jeffry Rodríguez Brenes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 503829.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 7 minutos y 50 segundos, del 21 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017164036).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Esparzana de Baloncesto AEBA, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Esparza, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y desarrollar entre todos sus asociados y la comunidad, la práctica del deporte en general y del baloncesto en particular, en la comunidad de esparza y contribuir de esa forma al fortalecimiento del desarrollo físico de la persona, cuyo representante, será el presidente: Carlos Eduardo Acosta Monge, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 503852.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 33 minutos y 22 segundos, del 21 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017164037).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Hogarcito Infantil Bambi, con domicilio en la provincia de: San José, Goicoechea, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: ayudar a la comunidad para disminuir poco a poco la pobreza que existe hoy en día en especial al alto índice de niños que viven en forma precaria. Cuya representante será la presidenta: Aurelina Reyes Herrera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 274576.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 2 minutos y 9 segundos del 20 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017164371).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: DAVID ABARCA CAMPOS, con cédula de identidad número 1-1309-0099 carné número 20654. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-001072-0624-NO.—San José, 8 de agosto del 2017.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017166021).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0084-2017.—Exp. N° 11986A.—Cooperativa de Caficultores Unión R. L., solicita concesión de: 6.94 litros por segundo del Río Chiquito, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, La Unión, Cartago, para uso agroindustrial-beneficiado. Coordenadas 210.700 / 538.650 hoja ISTARU. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de agosto de 2017.—Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—Marilyn Mora Vega, Unidad Hidrológica.—(IN2017164203).

ED-UHTPNOB-0053-2017.—Exp. 17583-A.—Ramón, Tenorio Gómez solicita concesión de: 69 litros por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de del Estado en Colorado, Abangares, Guanacaste, para uso agropecuario-acuicultura. Coordenadas 240.514 / 410.362 hoja Abangares. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de mayo del 2017.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2017164236).

ED-UHTPNOB-0015-2017.—Exp. 17484A.—Dalila Ramos Orellana, Solicita concesión de: 69 litros por segundo del Océano Pacífico, Efectuando la captación en finca de el estado administrado por MINAE.-SINAC en Colorado, Abangares, Guanacaste, Para Uso Acuicultura. Coordenadas 239.780 / 412.547 hoja Abangares. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero, Coordinador.—(IN2017164240).

ED-0207-2017.—Exp. N° 17650P.—Vianey Segura Ugalde, solicita concesión de: 1,51 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-73 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 182.100 / 408.550 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017164347).

ED-UHTPCOSJ-0087-2017. Exp. N° 12035P.—Sociedad Agrícola La Cuadra Ltda., solicita concesión de: 0.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-857 en finca de su propiedad en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 230.095 / 522.250, hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017164350).

ED-UHTPCOSJ-0081-2017.—Exp. N° 11831P.—Corporación Caribeña EBI S.A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2324 en finca de su propiedad en Piedades, Santa Ana, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 212.865 / 511.995 hoja abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de agosto de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017165649).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0194-2017.—Exp. N° 15728P.—Servicios Fiduciarios Múltiples SFM S. A., solicita concesión de: 9,72 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHR-16 en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agroindustrial y consumo humano. Coordenadas 279.515 / 551.606 hoja Chirripo Atlántico. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017165931).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0208-2017.—Exp. 5536A.—La Esquinita de San José S. A., solicita concesión de: 0.12 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Olga, Xinia y Ana Iris Herrera Umaña En Santa Rosa, Tilarán, Guanacaste, para uso Agropecuario - abrevadero, consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - otro. Coordenadas 278.200 / 429.785 hoja Arenal. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017166214).

ED-0200-2017. Exp. 15815A.—Sonia Navarro Navarro solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Héctor Luis Cecililano Quirós en San Miguel (Desamparados), Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 200.400/528.100 hoja Caraigres. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017166246).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que, en diligencias de ocurso incoadas por Katerin Isabel Barreda Vargas, se ha dictado la resolución N° 5607-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas diez minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 25761-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Santiago Mejía Barreda, en el sentido que el primer nombre de la madre es Katerin.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017163954).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Sobeyda Margarita Olivas Castro, se ha dictado la resolución N° 1967-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas treinta y nueve minutos del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 56789-2015 Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados: ... II.- Sobre el Fondo: ... Por Tanto: Rectifíquense los asientos nacimiento de Hirune Michelle Cruz Olivas; de Ana Layesca Cruz Olivas y de Denzel Isac Cruz Olivas, en el sentido que el nombre de la madre es Sobeyda Margarita.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017163973).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Melanie Sibaja Hernández, se ha dictado la resolución N° 5614-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil quince. Exp. N° 39248-2015. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jayden James Zamora Romero, en el sentido que los apellidos de la madre son Sibaja Hernández.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017163984).

En resolución N° 3452-2017 dictada por el Registro Civil a las dieciséis horas veinticinco minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54309-2016, incoado por Cándida Azucena Blanco Pichardo, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Diego Medina Blanco, que el nombre del padre es Bladimir Antonio.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017164055).

En resolución N° 575-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas tres minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 32947-2016, incoado por Paula Vanessa Aguilar Segura, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Camilo Coto Segura, que los apellidos de la madre son Aguilar Segura.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017164304).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Aleyda del Rosario Soza Blandón, se ha dictado la resolución N° 5783-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas quince minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 19628-2016. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de Daniel Collado Gart con Aleyda del Rosario Soza, en el sentido que el nombre y el segundo apellido del cónyuge, asimismo, el segundo apellido de la madre del mismo son Daniel Mauricio, Garth y Garth, respectivamente y los apellidos de la cónyuge son Soza Blandón, hija de José Blandón y Rosa Soza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017164506).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Ceylin Carol Aguilar Guadamuz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807182510, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4090-2017.—San José, al ser las 9:06 del 25 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017163899).

Fabio Velásquez Mejía, colombiano, cédula de residencia 117001507628, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3500-2017.—San José, al ser las 11:31 del 31 de julio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017164243).

María Eugenia Arango Velásquez, colombiana, cédula de residencia 117001379921, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3498-2017.—San José, al ser las 11:24 del 31 de julio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017164245).

Nataniel Reyes Jarquín, nicaragüense, cédula de residencia 155805797130, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que, los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4241-2017.—San José, al ser las 8:33 del 31 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017164306).

Víctor Julio Peña Cortés, colombiana, cédula de residencia N° DI 117000495110, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4225-2017.—Alajuela, Grecia, al ser las 09:40 horas del 30 de agosto del 2017.—Oficina Regional Grecia.—Lic. Raúl Alfaro Núñez.—1 vez.—(IN2017164326).

José Francisco Ortiz Duarte, cédula de residencia DI 155800016623, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.4199-2017.—Alajuela, al ser las 11:00:28 del 29 de agosto de 2017.—Lic. Kattia Jiménez Zamora, Jefa a. í Regional San Carlos.—1 vez.—(IN2017164330).

José Vidal Ortiz López, nicaragüense, cédula de residencia 155804911825, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4210-2017.—San José, al ser las 2:19 del 29 de agosto de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017164364).

Blanca Isabel García, nicaragüense, cédula de residencia 155805524413, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4209-2017.—San José, al ser las 2:18 del 29 de agosto de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017164367).

Carlos Roberto Valle Martínez, cubano, cédula de residencia 119200403632, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4100-2017.—San José al ser las 10:43 del 31 de agosto de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017164870).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2017

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto anual aproximado
Contratación de servicios profesionales para realizar estudio de precios de transferencia para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias	II Semestre	BCR	¢45.000.000.00

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 93939.—(IN2017166302).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000040-PROV

Reacondicionamiento del sistema de extracción principal de baños del edificio del O.I.J.

Fecha y hora de apertura: 27 de setiembre de 2017, a las 10:00 horas. El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveduria (ingresar al botón "Contrataciones Disponibles").

San José, 1° de setiembre del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017166136).

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000009-PROV

Compra de vehículos sustitución de flotilla vehicular, con entrega de vehículos como parte de pago

Fecha y hora de apertura: 28 de setiembre de 2017, a las 10:00 horas. El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduría (ingresar al botón "Contrataciones Disponibles").

San José, 1° de setiembre de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017166177).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-117001M-UL

Compra de terreno para albergar un edificio para el Centro de Salud de Alajuela del Instituto Nacional de Seguros en Alajuela, Alajuela

El Instituto Nacional de Seguros recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 29 de setiembre del 2017, para la compra del bien inmueble citado.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, sin costo alguno, en el Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso del edificio de Oficinas Centrales del INS o bien pueden ubicarlo en el sitio de internet www.ins-cr.com.

Departamento de Proveeduría.—Carmen Lidia González Ramírez.—1 vez.—O. C. N° 18523.—Solicitud N° 93921.—(IN2017166306).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 2017LN-000018-PRI

Servicio de bacheo y restauración de vías (modalidad: según demanda)

El instituto costarricense de acueductos y alcantarillados (AYA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 20 de octubre del 2017, para la "Servicio de bacheo y restauración de vías (Modalidad Según Demanda)".

El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de \$500.00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el del módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 93880.—(IN2017166176).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000112-10

Utensilios para cocina y bar

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 9:00 horas del 13 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago ubicado costado Norte del Centro Comercial Metrocentro, Cartago. Ver página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93851.—(IN2017166089).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000101-03

Compra de placas para identificación

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 13 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el

cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirri, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93855.—(IN2017166185).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000105-10

Materiales y productos para estética

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 09:00 horas del 12 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago ubicado costado norte del Centro Comercial Metrocentro, Cartago. Ver página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93857.—(IN2017166188).

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA

CUANTÍA N° 2017CD-000087-08

Repuestos y accesorios para vehículos livianos Unidad Regional Brunca

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, Unidad Regional Brunca. Informa a los proveedores y empresarios en general interesados en participar en la Contratación Directa de Escasa Cuantía N° 2017CD-000087-08 "Repuestos y accesorios para vehículos livianos" Unidad Regional Brunca.

Que el plazo máximo para presentar ofertas a esta contratación directa es para el próximo miércoles 13 de setiembre del año 2017 a las 10:00 horas.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, sita 250 metros sur del supermercado Coopeagri, Barrio Villa Ligia, Daniel Flores. Pérez Zeledón, San José y en la siguiente dirección electrónica: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles/>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93856.—(IN2017166190).

AVISOS

COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA ICON-LN2017-007

Compra de uniformes de presentación y entrenamiento

El CON recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 29 de setiembre del 2017.

Este pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el CON, sita en el cantón de Vázquez de Coronado, provincia de San José, 200 noreste de la Clínica Integral Salud de la CCSS o puede ser solicitado a la dirección electrónica yvindas@olimpicocr.org.

Henry Núñez Nájera, Presidente.—1 vez.—(IN2017166179).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POÁS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-ASISTA

Adquisición de un vehículo pick up tracción 4 x 4 cabina sencilla, motor diésel

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 069-2017, celebrada el 22 de agosto del 2017, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 924-08-2017; mediante el cual autoriza a la Administración Municipal a llevar el proceso de Licitación Abreviada 2017LA-000003-ASISTA Adquisición de un vehículo Pick Up tracción 4 x 4 cabina sencilla, motor diésel". Se recibieran ofertas en la Proveeduría Municipal; la apertura de oferta se realizará el 14 de setiembre del 2017 a las 8:30 horas. El cartel podrá ser retirado en la Proveeduría en horas de oficina,

o solicitados por medio de correos electrónico miguelproveeduria@municipalidadpoas.com y adrianaproveeduria@municipalidadpoas.com. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 24 de agosto 2017.—Roxana Chinchilla F., Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017166141).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000004-ASISTA

Rehabilitación de camino para suministro, acarreo, colocación y acabado final de 125 m³ de material granular para construcción de estructura de pavimento y 930 TM de mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm en camino Santa Bárbara del distrito Sabana Redonda código 2-08-025 desde la estación 0+310 hasta 1+630 de: ent. Ruta Nacional 146 a: ent. puente intercantonal Poás-Alajuela sobre el río Poás

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 069-2017, celebrada el 22 de agosto del 2017, en forma unánime, tomó el acuerdo N° 925-08-2017; mediante el cual autoriza a la Administración Municipal a llevar el proceso de Licitación Abreviada 2017LA-000004-ASISTA, “Rehabilitación de camino para suministro, acarreo, colocación y acabado final de 125 m³ de material granular para construcción de estructura de pavimento y 930 TM de mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm en camino Santa Bárbara del distrito Sabana Redonda código 2-08-025 desde la estación 0+310 hasta 1+630 de: ent. Ruta Nacional 146 a: ent. puente intercantonal Poás-Alajuela sobre el río Poás”. Se recibieran ofertas en Proveeduría; la apertura de oferta se realizará el 14 setiembre 2017 a las 10:00 horas. El cartel podrá ser retirado en la Proveeduría en horas de oficina, o solicitar a correos electrónicos

miguelproveeduria@municipalidadpoas.com
adrianaproveeduria@municipalidadpoas.com

Se realizará visita de campo el 8 setiembre 2017, a las 8:30 a. m. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 30 de agosto 2017.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017166155).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-ASISTA

Revisión, estudio preliminar y diseño estructural de dos puentes vehiculares: puente sobre calle Santa Bárbara código 2-08-025 en el distrito de Sabana Redonda y puente sobre Calle Rufino código 2-08-055 en el distrito de San Pedro, ambos del cantón de Poás

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 069-2017, celebrada el 22 de agosto del 2017, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el Acuerdo N° 926-08-2017; mediante el cual autoriza a la Administración Municipal a llevar el proceso de Licitación Abreviada 2017LA-000005-ASISTA, “Revisión, estudio preliminar y diseño estructural de dos puentes vehiculares: Puente sobre calle Santa Bárbara código 2-08-025 en el distrito de Sabana Redonda y Puente sobre calle Rufino código 2-08-055 en el distrito de San Pedro, ambos del cantón de Poás”. Se recibieran ofertas en la Proveeduría Municipal; la apertura de oferta se realizará el 14 setiembre 2017 a las 11:30 horas. El cartel podrá ser retirado en Proveeduría en horas de oficina, o solicitar a correos electrónicos miguelproveeduria@municipalidadpoas.com y adrianaproveeduria@municipalidadpoas.com.

Se realizará visita de campo el 8 setiembre 2017 a las 11:00 a.m. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 24 de agosto del 2017.—Roxana Chinchilla F., Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017166170).

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-MJ

Contratación de abogados externos para el cobro Judicial de tasas e impuestos municipales

La Municipalidad de Jiménez invita a presentar ofertas hasta las 10:00 horas del 27 de setiembre del 2017, para la Contratación de abogados externos que se encarguen de efectuar el cobro Judicial de las tasas e impuestos Municipales. El cartel se puede adquirir sin costo alguno a partir del día hábil siguiente de la presente publicación. Para ello los interesados deben dirigirse al Departamento de Proveeduría, Edificio Municipal Planta Baja; o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: munjimenezproveeduria@hotmail.com. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24:00 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse al teléfono 2532-2061 Ext 106.

Juan Viñas, 4 de setiembre del 2017.—Daniella Quesada Hernández, Proveedora.—1 vez.—(IN2017166197).

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

PROVEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-PM

Compra camión cisterna para riego de caminos de la UTGV

La Municipalidad de Naranjo les comunica a todos los interesados en el proceso de licitación arriba indicada, que por medio de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 22 de setiembre de 2017.

El cartel de licitación se puede obtener a partir de esta publicación en las oficinas de la Proveeduría de esta Municipalidad ubicada costado norte del Templo Católico en Naranjo Centro.

Proveeduría Municipal.—Ólger Alpízar Villalobos.—1 vez.—(IN2017166247).

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-OPMZ

Mejoramiento caminos vecinales

Se comunica a los interesados en participar en esta contratación, que la visita al lugar de los proyectos, será el martes 12 de setiembre del 2017, a la 09:00 a. m., saliendo del Edificio Municipal de Zarcero.

Zarcero, 1° de setiembre del 2017.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2017166282).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 76, 77 y 80-17 del día 17, 22 y 30 de agosto del 2017, artículos XIII, VII y XVII, respectivamente, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000053-PROV

Construcción de Mezanine en el Archivo Judicial, Ciudad Judicial, San Joaquín de Flores, Heredia

A: **Constructora Guzmán S. A., cédula jurídica 3-101-042684**. Línea N° 1, para un monto total adjudicado de \$102.154.057,33. Demás características según pliego de condiciones.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000103-PROV

Compra de computadoras para la Dirección de Tecnología de la Información y la Administración del OIJ.

A: **Productive Business Solutions Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-009515**, Línea N° 1, 6 Computadoras de escritorio marca HP inc- modelo HP Z240 Tower Workstation. Precio Unitario \$1.595,39. Precio Total \$9.572,34

A: **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A., cedula jurídica 3-101-344598**, Línea N° 3, 356 microcomputadoras para la Administración del OIJ, marca DELL, modelo OptiPlex 7040 Small Form Factor. Precio Unitario \$775,00, Precio Total \$275.900,00.

A: **Componentes el Orbe S. A., cedula jurídica 3-101-111502**, Línea N° 4, 113 computadoras portátil para la Administración del OIJ, marca Hewlett Packard, modelo ZBook Studio G3. Precio Unitario \$2.896,00, precio total \$327.248,00.

El monto total adjudicado de esta Licitación es de \$612.720,34. Demás características según pliego de condiciones.

La línea N° 2 se declara infructuosa.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000039-PROV

Compra de sistema de control de asistencia y acceso electrónico

A: **Tech Brokers S.A., cédula jurídica 3-101-496525**, el grupo de evaluación N° 1, compuesto por las líneas de la N° 1 a la 12, por un monto total de \$132.983,76.

Demás características según pliego de condiciones.

San José, 4 de setiembre del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017166301).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION
Y COMUNICACIONES
SUBÁREA GESTIÓN DE COMPRAS

LICITACIÓN ABREVIADA
N° 2017LA-000006-1150

Servicios profesionales de apoyo para el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones EDUS

Se informa a los interesados, que se resolvió adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

Ítem único: **GBSYS S. A.**- Única oferta. Plaza.

Subítem 1.1: \$443.520,00

Subítem 1.2: \$38,00 (precio adjudicado por hora, según demanda).

Ver mayores detalles en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ccss.sa.cr>

Lic. Caleb Leiva Zeledón.—1 vez.—(IN2017166152).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-5101

Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg**Código 1-10-04-18050**

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se declaró infructuoso. Información disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN, en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 04 de setiembre del 2017.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 19460.—(IN2017166167).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000008-05101

Se informa a todos los interesados que el ítem N° 2 del concurso 2016LN-000008-05101, fue readjudicado bajo la modalidad de entregas según demanda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem N° 2: Orina, recipientes / recolección y transporte muestras. Cantidad referencial: 35000 CN. Empresa: **Envases Comerciales (Envasa) S. A.** Precio unitario: \$10,133. Precio total estimado: \$354.655,00

San José, 4 de setiembre de 2017.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 19404.—(IN2017166169).

HOSPITAL WILLIAM ALLEN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000007-2307

Equipo médico especializado

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital William Allen de Turrialba comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000007-2307, por la adquisición de “Equipo médico especializado”, que el concurso se adjudicó de la siguiente manera:

Proveedor	Ítems adjudicados	Monto adjudicado
Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S. A.	16	\$2.500.00
Multiservicios Electromédicos S. A.	1, 20	\$72.106.24
Electrónica Industrial y Médica S. A.	12,21	\$92.950.00
Gerard O. Elsner Ltda.	13	€8.931.60
ENHMED S. A.	5, 6	\$20.975.00
Meditex Services S. A.	7, 10, 11, 19	\$102.305.86
Tri DM S. A.	4	\$3.409.00
Alfa Médica S. A.	14, 15, 17, 18	\$16.477.00
Optilez Inc S. A.	8	\$5.040.00
AncaMédica S. A.	2	\$7.800.00
Eurociencia Costa Rica S. A.	9	\$20.440.98
Transmedic S. A.	3	\$8.160.00

El acto de adjudicación se encuentra publicado en la página de la CCSS, en el siguiente link: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2307&tipo=ADJ.

Sub Área de Contratación Administrativa.—Lic. Royer Sánchez Bogantes, Coordinador.—1 vez.—(IN2017166273).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000049-01

Compra de productos agroquímicos, equipo para producción y semillas de plátano para establecimiento de un micro proyecto de plátano en el Asentamiento Alemania y módulos de frijol en asentamientos a cargo de la Oficina de Desarrollo Territorial de Liberia y organizaciones del territorio Liberia-La Cruz

El Instituto de Desarrollo Rural, comunica que de conformidad con los artículos 84, 86 y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 30 de la Ley 9036 inciso f y según lo indicado en el oficio GG-1335-2017 del 31 de agosto 2017, dicta el acto final de la Licitación Abreviada 2017LA-000049-01 “Compra de productos agroquímicos, equipo para producción y semillas de plátano para establecimiento de un micro proyecto de plátano en el Asentamiento Alemania y módulos de frijol en asentamientos a cargo de la Oficina de Desarrollo Territorial de Liberia y Organizaciones del Territorio Liberia-La Cruz”, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar la totalidad de líneas a la empresa **Almacén Agro Logos S. A.**, cédula jurídica 3-101-060704, por haber obtenido la mayor calificación con 100%, por un monto total de €37.718.565,00.

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Territorial Liberia, en calidad de Unidad Solicitante del proceso licitatorio.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017166219).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la fe de erratas del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000021-01

Adquisición de motobombas para asentamientos de la oficina de Desarrollo Territorial Cariari; bomba sumergible, motobombas de presión, motoguadaña, bombas para agua y tensiómetros para asentamientos de la oficina de Desarrollo Territorial Santa Cruz; y plántulas de cacao, motoguadañas y bombas de presión de la oficina de Desarrollo Territorial Turrialba

Mediante oficio GG-1335-2017 de la Gerencia General, se adiciona al Acto Final tomado por la Gerencia General mediante oficio GG-1100-2017 lo siguiente:

Declarar Desierta la línea N° 05 por cuanto según oficio OTSC-391-2017 de la Oficina de Desarrollo Territorial Santa Cruz dicha línea se duplicó en la Licitación Abreviada 2017LA-000020-01.

Declarar Infructuosa la línea N° 06 por cuanto no se presentaron ofertas.

Además, se corrige para que se lea correctamente el número de cédula jurídica 3-101-004478 de la empresa Vedova & Obando S. A. y el número de cédula jurídica 3-101-133024.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017166220).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000039-01 (Infructuosa)

Compra de equipo de panadería para industria alimentaria

La Comisión Local Central de Adquisiciones, en sesión 23-2017 celebrada el 29 de agosto del 2017 artículo II, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

- Declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2017LA-000039-01, para la compra de equipo de panadería para industria alimentaria por incumplimientos técnicos y legales. La línea N° 1 por precio cotizado (excede el valor promedio del mercado), las líneas 2,3 y 4 por incumplimientos técnicos.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93852.—(IN2017166131).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000090-03

Compra de madera contrachapada (plywood) y madera aglomerada

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabian Zúñiga Vargas en el acta N° 60-2017, celebrada el día 01 de setiembre del 2017, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000090-03, para la “Compra de madera contrachapada (plywood) y madera aglomerada”, en los siguientes términos, según el estudio técnico NTM-PGA-221-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0096-2017:
- Adjudicar las líneas Nos. 1, 3 y 4, a la oferta N° 2 presentada por **Depósito Irazú Los Heredianos S. A.**, por un monto total de €679.808,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

- Declarar infructuosas la línea N° 2 por no ser ofertada y las líneas Nos. 5 y 6 porque el único oferente en estas líneas no cumplía técnicamente.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93853.—(IN2017166133).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000088-03

Compra de útiles y materiales para limpieza y otros usos

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 60-2017, celebrada el día 01 de setiembre del 2017, artículo II, folio 78, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000088-03, para la “Compra de útiles y materiales para limpieza y otros usos”, en los siguientes términos, según los estudios técnicos NSIA-PGA-201-2017 y URMA-PSG-699-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0095-2017:
- Adjudicar la línea N° 26, a la oferta N° 1, presentada por **Lemen de Costa Rica S. A.**, por un monto total de €89,760,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar las líneas Nos. 3, 4, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30 y 31, a la oferta N° 3 presentada por **Importadora Promark de Centroamérica S. A.**, por un monto total de €1.274.026,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 23, 28, 32 y 33 por incumplimientos técnicos y las líneas Nos. 1 y 2 dado que no fueron ofertadas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93854.—(IN2017166278).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FLORES

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA

PMF-2017-298

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000054-01

Compra de productos químicos farmacéuticos y de limpieza para los subproceso de saneamiento ambiental, obras civiles y alcantarillado sanitario

Se informa a todos los interesados, en el procedimiento de contratación directa N° 2017CD-000054-01 que el Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, mediante el oficio PMF-AF-2017-054, dictó el acto final de dicho procedimiento, tal y como se resume a continuación:

- Se adjudican parcialmente las líneas 1 a la 8 y 10 a la empresa **Corporación Quimisol S. A., con cédula jurídica N° 3-101-363887**, por un monto total de €485.610,00. De conformidad con el siguiente detalle:

Línea	Cantidad	Código	Unitario	Total
1	25	2.3.2.01.02	6.650,00	166.250,00
2	3	2.13.2.01.02	6.650,00	19.950,00
3	1	2.1.2.01.99	19.950,00	19.950,00
4	9	2.3.2.01.99	19.950,00	179.550,00
5	1	2.13.2.01.99	19.950,00	19.950,00
6	1	2.1.2.01.99	12.500,00	12.500,00

Línea	Cantidad	Código	Unitario	Total
7	4	2.3.2.01.99	12.500,00	50.000,00
8	1	2.13.2.01.99	12.500,00	12.500,00
10	2	2.13.2.01.99	2.480,00	4.960,00

2. Se adjudican las líneas 11 y 12 a la empresa **Productos Sanitarios, con cédula jurídica N° 3-101-246553**, por un monto total de ₡301.440,00. De conformidad con las condiciones del cartel y la oferta.

Línea	Cantidad	Código	Unitario	Total
11	470	1.1.2.99.05	628,00	295.160,00
12	10	2.13.2.99.05	628,00	6.280,00

3. Se declara infructuosa la línea 9 del cartel.

En el Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (Teléfono 265-7125, Ext. 107, fax 265-56-52).

Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde Municipal.—1 vez.— (IN2017166171).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

N° 2017LN-000014-5101 (Aviso N° 01) (Modificaciones y prórroga)

Jeringa estéril para insulina con escala de 100 unidades

Se les comunica a los interesados que se modifica las especificaciones técnicas del concurso para tales efectos la nueva ficha técnica es la versión 005 del 01 de setiembre del 2017.

Además se prórroga para el 26 de setiembre del 2017 a las 10:00 a.m. Los demás términos del cartel permanecen invariables.

La cual se encuentra disponible en la página http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=PU o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales para consultas.

San José, 1° de setiembre del 2017.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador —Jefe a. í.—1 vez.— O. C. N° 1142.—Solicitud N° 18659.—(IN2017166168).

REGISTRO DE PROVEEDORES

AVISOS

BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

REGISTRO DE PROVEEDORES DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ADMINISTRADOS POR BCR SAFI

BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión invita a todas las personas físicas o jurídicas que deseen participar en los procesos de contratación de bienes o servicios de los fondos de inversión inmobiliarios y de desarrollo inmobiliario administrados, a inscribirse en el Registro de Proveedores dispuesto para esto, de manera que se encuentren debidamente acreditadas.

El formulario para la inscripción se podrá obtener por los siguientes medios:

- Solicitándolo al siguiente correo electrónico bcrsafi@bancobcr.com;
- Visitando el sitio web: www.bancobcr.com, apartado Fondos de Inversión en la sección Info. Relevante, Registro de Proveedores y bajar los formularios; o
- Visitando nuestras oficinas ubicadas en el Oficentro Torre Cordillera piso N° 13, 300 Sur de Plaza Mayor, Pavas Rohrmoser.

Cualquier duda o consulta al teléfono 2549-2830, a la ext. 12834.

Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 93932.—(IN2017166305).

NOTIFICACIONES

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Proveeduría Institucional.—San José a las 13:30 horas del 29 de agosto de dos mil diecisiete. Auto de inicio de procedimiento administrativo de resolución contractual y citación a comparecencia oral y privada, en contra de la empresa Applied Research S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro, representada por el señor Fabio Andrés Miranda, portador de la cédula de identidad N° 8-096-782.

Resultando:

1°—Que en fecha 23 de noviembre de 2016, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, realizó la apertura de la contratación directa N° 2016CD-000144-0008100001, para la compra de microcomputadoras, enrutadores y switch.

2°—Que la empresa Applied Research S.A, ofertó el siguiente equipo: Línea 1: 3 computadoras Lenovo T450, Core I5 6200u, 8 GB RAM, 500GB 7200RPM, Pantalla de 14", Mouse y teclado externo, Cable con candado, Lector de tarjetas inteligente, Microsoft Windows 10ENT GOV NL Multilenguaje, multiarquitectura (32/64 bits),e en fecha 23 de noviembre de 2016, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, realizó la apertura de la contratación directa N° 2016CD-000144-0008100001, para la compra de microcomputadoras, enrutadores y switch. Licencia Microsoft 79p-05572 Office Pro Plus 2016 OLP NL GOV, Microsoft Partner: Applied Research. Licencias Genuinas. Autorizadas para la región; Línea 4: 5 computadoras Lenovo T450, Core I5 6200u, 8 GB RAM - 500GB 7200RPM, Pantalla de 14", Mouse y teclado externo, Cable con candado, Lector de tarjetas inteligente, Microsoft Windows 10ENT GOV NL, Multilenguaje, multiarquitectura (32/64 bits), Licencia Microsoft 79p-05572 Office Pro Plus 2016 OLP NL GOV, Microsoft Partner: Applied Research. Licencias Genuinas. Autorizadas para la región.

3°—Que la empresa denominada Applied Research S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro, resultó adjudicataria del concurso público realizado, específicamente en la línea 1 "3 Microcomputador portátil con medidas de 34.56 centímetros, con procesador: Intel Core I5 5200U, velocidad 2.2 GHZ, memoria: Sdram, mínimo de 8 GB tipo DDR3L 1600 MHZ, disco duro HDD de 500 GB" y la línea 4 "5 microcomputador portátil con medidas de 34.56 centímetros, con procesador: Intel Core I5 5200U, velocidad 2.2 GHZ, memoria: Sdram, mínimo de 8 GB tipo DDR3L 1600 MHZ, disco duro HDD de 500 GB.

4°—Que en fecha 12 de enero de 2017, la empresa Applied Research S. A., presenta una garantía de cumplimiento, por un monto de mil ciento sesenta y nueve dólares con cuarenta céntimos (\$1.169,40).

5°—Que mediante informe número DTIC-INF-001-2017, emitido por la funcionaria Sofía Sigüenza y revisado por Luis Guillermo Rojas, ambos del Departamento de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), se indica lo siguiente:

1. El día 24 de enero de 2017, el señor Dennis Gaitán, recibe por parte del señor Fabio A. Miranda, 3 portátiles LENOVO.
2. El día 02 de febrero de 2017, se revisan los equipos y se detecta que vienen con Windows 7 Profesional y se requiere Windows 10.
3. El día 07 de febrero de 2017, se recogen los equipos para instalarle Windows 10.

4. El 10 de febrero de 2017, cuando se presentan con el equipo y se procede a revisar el equipo, constatándose que viene con menos memoria, menos resolución 1366x768, el procesador en uno de los equipos es menos que el ofertado.
5. El 16 de febrero de 2017, se procede a indicar el incumplimiento de los equipos ofertados por la empresa Applied Research S. A.
6. El día 21 de febrero de 2017, se le indica a la empresa que no puede continuarse con la entrega de los equipos faltantes, ya que los 6 revisados no cumplen con lo solicitado.

6°—Que se han observado las prescripciones legales para el dictado de la presente resolución.

Considerando:

1°—**Hechos probados:** como tales y de importancia para la resolución del presente asunto, se tiene por demostrado que:

1. Que el día 24 de enero de 2017 a las 14:37, el señor Dennis Gaitán, recibe en DTIC por parte del Sr Fabio A. Miranda, 3 computadoras portátiles marca Lenovo, T450, 500GB con número de serie PCOEUALP L1HF661000Z, PCOFKC6N L1HF676024A, PCO5K75U L1HF53D02PP, según consta en documento oficio número APPRESEARCH-17-22 con fecha 23 de enero de 2017, asunto entrega parcial I – Contratación Directa 2016CD-000144-0008100001 “Compra de Microcomputadoras”.
2. En fecha 02 de febrero del año en curso, se procede a revisar los equipos entregados (3 Computadoras portátiles) y se detecta que los mismos ingresan con Windows 7 Profesional preinstalado y se requiere según cartel que los equipos cuenten con Licencia Windows 10 Profesional OEM de 64 bits para las 8 computadoras portátiles. Esto por cuanto de acuerdo al cartel de licitación en el punto 13, debe de incluirse los programas de software, cada uno con su respectiva licencia.
3. En fecha 07 de febrero de 2017, el señor Fabio A. Miranda, indica que para la actualización de las licencias es requerido llevar las laptops al taller para la actualización.
4. El día 10 de febrero de 2017 se presenta el Sr. Fabio A. Miranda, con los equipos que se habían llevado el día 07 de febrero de 2017, para instalarle el Sistema Operativo Windows 10 Pro. Al recibirse los equipos se procede a su revisión detectándose que solo viene con 4 GB de RAM, cuando lo solicitado en el cartel era mínimo 8 GB. Asimismo, se procedió a indicarle a la empresa que el equipo no está cumpliendo, ya que las características técnicas como resolución de pantalla son de LCD 1366 x 768, cuando lo que se requiere según el cartel es de Pantalla de resolución de 1920 x 1080 o superior. Se le indica también que el procesador en uno de los equipos es menor de lo solicitado y de lo ofrecido.
5. Que dados los incumplimientos el Sr. Fabio A. Miranda, le solicita plazo de prórroga para la entrega de los equipos; por lo cual, se le otorga como plazo máximo el día 22 de febrero de 2107.
6. El día 16 de febrero de 2017, al ser las 9:41 horas, la funcionaria Sofia Sigüenza, comunica al Sr. Guillermo Rojas, en su condición de Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), el incumplimiento de los 3 equipos portátiles LENOVO, llevados por la empresa Applied Research, los cuales no cumplen por lo siguiente:

Equipo 1: El equipo no cumple,

- a. Punto 1.1, El equipo trae un Procesador INTEL Core I5 4300U es menor del solicitado,
- b. Punto 1.2. El procesador tiene una Velocidad 1.9 GHz menor al solicitado,
- c. Punto 5.1. El equipo trae una memoria de 4 GB menor de lo solicitado.
- d. Punto 9.2. El equipo tiene una Resolución LCD 1366 x 768 menor a la solicitada.
- e. Punto 12.4. El equipo no incluye puerto HDMI ni convertidor
- f. Punto 12.5. El equipo no tiene lector de tarjetas inteligentes.

- g. Punto 13. Incluye software de Office Profesional Plus 2016 (verificado en Microsoft), no incluye medios de instalación de software de Windows 10 Pro
- h. Punto 14.4. Medio de transporte Pendiente de traer.

Equipo 2: El equipo no cumple,

- a. Punto 5.1. El equipo trae una memoria de 4 GB menor de lo solicitado,
- b. Punto 9.2. El equipo tiene una Resolución LCD 1366 x 768 menor a la solicitada.
- c. Punto 12.4. El equipo no incluye puerto HDMI ni convertidor
- d. El equipo no tiene lector de tarjetas inteligentes,
- e. Punto 13. Software cada uno con su respectiva licencia. Incluye software de Office Profesional Plus 2016 (verificado en Microsoft), no incluye medios de instalación de software de Windows 10 Pro
- f. Punto 14.4. Medio de transporte Pendiente de traer

Equipo 3: el equipo no cumple,

- a. Punto 5.1. El equipo trae una memoria de 4 GB menor de lo solicitado,
 - b. Punto 9.2. El equipo tiene una Resolución LCD 1366 x 768 menor a la solicitada,
 - c. Punto 12.4. El equipo no incluye puerto HDMI ni convertidor
 - d. El equipo no tiene lector de tarjetas inteligentes,
 - e. Punto 13. Software cada uno con su respectiva licencia. Incluye software de Office Profesional Plus 2016 (verificado en Microsoft), no incluye medios de instalación de software de Windows 10 Pro
 - f. Punto 14.4. Medio de transporte. Pendiente de traer.
7. Asimismo, el día 20 de febrero de 2017, al ser las 16:34 horas, la funcionaria Sofia Sigüenza, señala el incumplimiento de los otros 3 equipos, los cuales ingresaron el día 16 de febrero 2017, a saber:

1. Equipo 1: Serial PC095HBP El equipo no cumple.

- a. Punto 8., **El equipo no cuenta con unidad de lectura CD/DVD.**
- b. Punto 9.2. Pantalla. **El equipo tiene una Resolución LCD 1366 x 768 menor a la solicitada.**
- c. Punto 12.4. **El equipo no incluye puerto HDMI ni convertidor.**
- d. Punto 12.5. Lector de tarjetas inteligentes, **El equipo tiene la bahía, sin embargo no tiene lector de tarjetas inteligentes.**
- e. Punto 13. Software cada uno con su respectiva licencia. **Incluye software de Office Profesional Plus 2016 (verificado en Microsoft), no incluye medios de instalación de software de Windows 10 Pro).**
- f. Punto 14.3 medio de transporte. **Pendiente de traer.**

2. Equipo 2: Serial PC0FKDL7 El equipo no cumple.

- a. Punto 8. **El equipo no cuenta con unidad de lectura CD/DVD.**
- b. Punto 9.2. Pantalla. **El equipo tiene una Resolución LCD 1366 x 768 menor a la solicitada.**
- c. Punto 12.4. **El equipo no incluye puerto HDMI ni convertidor.**
- d. Punto 12.5. Lector de tarjetas inteligentes, **El equipo tiene la bahía, sin embargo no tiene lector de tarjetas inteligentes.**
- e. Punto 13. Software, cada uno con su respectiva licencia. **Incluye software de Office Profesional Plus 2016 (verificado en Microsoft), no incluye medios de instalación de software de Windows 10 Pro.**
- f. Punto 14.3. Medio de transporte. **Pendiente de traer.**

3. Equipo 3: Serial PC0EUKQ el equipo no cumple.

- a. Punto 8. **El equipo no cuenta con unidad de lectura CD/DVD.**
- b. Punto 9.2. Pantalla. **El equipo tiene una Resolución LCD 1366 x 768 menor a la solicitada.**
- c. Punto 12.4. **El equipo no incluye puerto HDMI ni convertidor.**

- d. Punto 12.5. Lector de tarjetas inteligentes. **El equipo tiene la bahía, sin embargo no tiene lector de tarjetas inteligentes.**
- e. Punto 13. Software, cada uno con su respectiva licencia. **Incluye software de Office Profesional Plus 2016 (verificado en Microsoft), no incluye medios de instalación de software de Windows 10 Pro.**
- f. Punto 14.3 medio de. **Pendiente de traer.**

8. En cuanto a las entregas parciales de 6 laptops que se realizaron por parte de la empresa Applied Research S. A., se logró constatar que las mismas no cumplían con lo solicitado en el cartel.

2°—**Hechos no probados:** ninguno de relevancia para el dictado de esta resolución

3°—**Sobre el fondo del asunto:**

A) Sobre el cartel

Es importante indicar que el cartel viene a regular las necesidades de la Administración y permite un equilibrio entre ellas y los intereses de los particulares, con arreglo a las posibilidades que establece el ordenamiento jurídico. De igual forma, establece los requisitos mínimos y define las reglas claras para la selección de la mejor oferta; las cuales son de carácter obligatorio y se convierten en una abierta limitación de la libre concurrencia sustentada en una debida justificación

Como puede verse con facilidad, el cartel no solo impone una serie de condiciones a los particulares interesados en venderle al Estado, sino que, también le fija las reglas del juego a la Administración para la selección del ganador del concurso; por lo que en muchos casos se le ha denominado el reglamento específico de la contratación.

Hoy en día el cartel, por disposición del artículo 4° del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa, forma parte incluso de la jerarquía normativa en materia de compras públicas, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 4°—**Régimen jurídico.** La actividad de contratación administrativa se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo.*

La jerarquía de las normas se sujetará al siguiente orden:

- a) Constitución Política.
- b) Instrumentos Internacionales vigentes en Costa Rica que acuerden aspectos propios de la contratación administrativa.
- c) Ley de Contratación Administrativa.
- d) Otras leyes que regulen materia de contratación administrativa.
- e) Ley General de la Administración Pública.
- f) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- g) Otros reglamentos referentes a la contratación administrativa.
- h) El cartel o pliego de condiciones.
- i) El respectivo contrato administrativo”.

Esencialmente también comparte el carácter vinculante de una norma jurídica, desde luego no con un alcance general sino exclusivo para los efectos del concurso, pero lo cierto es que su incumplimiento puede sancionarse con la exclusión o requerir de enmiendas por parte de los participantes que lo desconozcan.

Ahora bien, en cuanto a la oferta, la cual **es la manifestación de voluntad del participante**, dirigida a la Administración, a fin de celebrar un contrato con ella, conforme a las estipulaciones cartelarias y así queda por demostrado mediante la oferta presentada por la empresa Applied Research S.A, en la cual señala lo siguiente: **“Acepto y firmo todas las condiciones y declaraciones indicadas en esta oferta”.**

En ese sentido, pese a la manifestación del Contratista, consta en el presente expediente, el incumplimiento por parte de la empresa de entregarle a la administración el equipo señalado en la contratación **2016CD-000144-0008100001.**

Que una vez analizado lo anterior, es importante señalar que el cartel de la contratación directa N° 20156CD-000144-0008100001, en lo que respecta al tema de las multas, indica lo siguiente:

“El contratista pagará al Ministerio de Economía, Industria y Comercio en caso de incumplimiento o defectos en la ejecución del servicio, o por cada día hábil de atraso total o parcial en la entrega del objeto contratado, una cantidad equivalente al

1% del valor total adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y comprobado por la Institución, de conformidad con el artículo 47, 48, 49, 50 del R.L.C.A. en concordancia con el numeral 712 del Código Civil).

Para efectos de determinar la entrega tardía, se entenderá que el adjudicatario incurre en mora cuando no entrega el objeto adjudicado a satisfacción en el término de tiempo a que se haya obligado, sin que de previo al vencimiento haya solicitado una prórroga debidamente fundamentada. Asimismo, en caso de entrega parcial a satisfacción, la sanción, aplicable se calculará sobre la proporción a que equivalga el incumplimiento.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio se reserva la posibilidad de cobrar otros daños derivados del mal servicio, además de iniciar el respectivo proceso de cobro, una vez demostrada en instancia administrativa la culpa de la empresa adjudicada, si el incumplimiento se da fuera del plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento”.

En cuanto al tema de las multas, el ordenamiento jurídico lo ha regulado mediante el Decreto Ejecutivo N° 33411, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mediante los artículos 47,48 y 49, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 47.—**Generalidades.** La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato, considerando para ello, aspectos tales como, monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas, siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales. Todo lo anterior con arreglo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.*

En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas, se considerará sobre el mayor valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.

Los incumplimientos que originan el cobro de la multa, deberán estar detallados en el cartel. Una vez en firme el cartel, se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores.

*Artículo 48.—**Cobro.** Para el cobro de las multas, no será necesario demostrar la existencia del daño o perjuicio.*

En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, no procede el cobro de multas, posteriores a ese momento, sino la ejecución de la garantía de cumplimiento y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria. El cobro de las multas, podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo.

El cobro por concepto de multas no podrá superar el veinticinco por ciento del precio total.

*Artículo 49.—**Prescripción:** La posibilidad de cobrar las multas prescribirá, **en el plazo de cinco años a partir del hecho generador.** En el contrato de obra, la recepción provisional excluye la posibilidad de cobrar multas, salvo que la obra haya sido recibida bajo protesta o que se haya recibido provisionalmente faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores consignados en el acta.*

La omisión de cobro, ocasionará responsabilidad civil y administrativa del funcionario omiso, cuando éste fuere procedente”. (Lo resaltado no es del original)

B) IV. Citación a audiencia oral y privada

Conforme lo establecen los artículos 39 y 41 de la Constitución Política; 11 de la Ley de Contratación Administrativa, 196 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; así como los artículos 214, 217, 218, 248, 249, 270, 309, 311, 312 Inciso 2), 315, 317 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se cita al señor Fabio Andrés Miranda, representante de la empresa Applied Research S. A., a la comparecencia oral y privada que se celebrará en la Sede Central del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, sita en San José, Sabana Sur, de la Contraloría General de

la República, 400 metros oeste, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a las **10:00 horas del día 27 de setiembre de dos mil diecisiete**, Sala de Planificación Institucional, segundo piso.

C) Que no fue posible notificar a la parte denunciada en la dirección que constan en el expediente administrativo, según actas de control de notificación en las cuales se indica la imposibilidad de localizar al representante de la empresa Applied Research S.A en el domicilio aportado.

D) De la notificación por publicación mediante edicto: Vistas las constancias de notificación del expediente administrativo, de las que se colige que no se pudo localizar al representante de la empresa en la dirección que constaba en el expediente, y no contándose con más información sobre el lugar o lugares donde pueden ser localizados, se ordena notificar la presente resolución por medio de publicación mediante edicto. Para tal efecto, se deberá publicar tres veces consecutivas, de no ser posible notificar a la parte accionante notifíquese por este medio. Esta diligencia de notificación surtirá los efectos requeridos por el Ordenamiento Jurídico y se tendrá por comunicado el acto por este medio. Refiérase al expediente de la contratación directa N° 2016CD-000144-0008100001, para la compra de microcomputadoras, enrutadores y switch. Notifíquese.

Rodolfo Bonilla Núñez, Proveedor Institucional.— O. C. N° 31437.—Solicitud N° 12993.—(IN2017165699).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resulto imposible localizar a la empresa Merkur Comercio y Salud S. A. cédula jurídica 3-101-356818, en la dirección registrada sea San José, Sabana Sur de Mac Donalds 50 metros al este y 110 metros al sur, casa N° 1414 por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante resolución número 0012-08- 2017 del 10 de agosto del 2017, se inicia el procedimiento administrativo de apercibimiento, con base en el artículo 39 de la Constitución Política, 11, 93 y 99 inciso a de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 308 (a) y siguientes por la Licitación Nacional 2008LN-00005-3003, por concepto de azúcar en bolsa y paquetitos, códigos 3-08-01-0100/3-08-01-0102, por no cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato la cual se encuentra visible a folios 000002 al 000011 del expediente de incumplimiento. Señalándose la comparecencia oral y privada para el día 6 de octubre del 2017 a las 9 a. m. en la oficina de la Jefatura del Área de Gestión y Bienes y Servicios, ubicada en el tercer piso del edificio de la administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, situado en San José, barrio Aranjuez del Instituto Meteorológico 75 metros al oeste edificio a mano derecha de muro color verde, portones negros, antes de la línea del tren. Caja Costarricense de Seguro Social Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia Área de Gestión de Bienes y Servicios 101. Tel.: (506) 2212-11030 2212-1045 - Fax: (506) 2223-3912 Página 2 de 2 29 de agosto de 2017 Se comunica que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de los 24 horas siguientes a la partir de la última notificación, ante la Dirección Administrativa Financiera según los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, Notifíquese.

Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefa.—(IN2017163664).

FE DE ERRATAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-00009-DCADM
(Aclaración)

Contratación adquisición de balanceadores para el ambiente de desarrollo, pruebas y soporte para plataforma Netscaler

Se aclara que en *La Gaceta* N° 167 del 04 de setiembre de 2017, en publicación de la adjudicación de este concurso por error material en el primer párrafo se indicó Licitación Abreviada

N° 2017LA-000013-DCADM, siendo lo correcto LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-00009-DCADM, tal y como se indicó en el título de dicha publicación.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017166281).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
REGION HUETAR NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000005-2499

Contratación de servicios de recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de los desechos bioinfecciosos y punzocortantes

Con fundamento en invitación publicada en *La Gaceta* N° 166, con fecha del 1° de setiembre del 2017, se aclara los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000005-2499, correspondiente a la “Contratación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos y punzocortantes, que la fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas, será el 3 de octubre del 2017, a las 10:00 horas, en la Unidad Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, lugar donde se realizará la recepción y apertura Ofertas. Además se informa con base en la circular N° 40461-MGP, de fecha 26 de mayo de 2017, suscrito por la Presidencia de la República y Ministerio de Gobernación y Policía, que el 26 de setiembre del 2017, se concede día de asueto para los empleados públicos, del Cantón de San Carlos, Provincia de Alajuela. Mayor información en la página web institucional.

Ciudad Quesada, San Carlos, 1° de setiembre del 2017.— Lic. Geiner Brenes García, Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—1 vez.—(IN2017166088).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000026-02
(Prórroga N° 2 y enmienda N° 1)

Suministro e instalación de dispositivos San Storage 3Par para centros de datos

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 13 de setiembre del 2017 a las 13:00 horas. Asimismo, la enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página web www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O.C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 93915.—(IN2017166300).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000027-02
(Prórroga N° 1)

Mantenimiento externo de tanques en el Plantel Moín

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 21 de setiembre del 2017 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 93947.—(IN2017166304).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PRÓRROGA DE VIGENCIA ACUERDO N° 546-2016-JD EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DE TRABAJO, CAJA CHICA Y VIÁTICOS DEL INA

La junta directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión ordinaria 4801, celebrada el 17 de julio del 2017, según artículo IX tomó por unanimidad de los directores presentes a la hora de la votación, el siguiente acuerdo:

Por unanimidad de los directores presentes a la hora de la votación, la junta directiva tomó el siguiente acuerdo:

1°—Ampliar el acuerdo N° 224-2017-JD, de conformidad con la recomendación presentada por el señor asesor legal, para que se lea de la siguiente manera:

2°—Aprobar la solicitud de prórroga del acuerdo 546-2016-JD por seis meses más, solicitada por el señor subgerente administrativo, por las razones indicadas en el considerando segundo del presente acuerdo.

3°—Suspender por el mismo plazo indicado, la vigencia del Reglamento de Fondos Rotativos de Caja Chica y el Reglamento de Fondos Rotativos de Trabajo, por las razones indicadas en el considerando segundo del presente acuerdo”.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93592.— (IN2017164368).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBASTA PÚBLICA ADUANERA

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Limón, a las 13:30 horas del día 28 del mes de setiembre del año 2017, en las instalaciones de la misma, sita situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA.

Depositario Aduanero: ENCASPI S. A. Código: A-169. Cédula Jurídica: 3-101-34326734. Dirección: Carretera Saopín, 100 metros este de la entrada a Río Blanco.

Detalle de la mercancía:

Boleta N°A169-01-2015. Consignatario: Carlos Lawrence Stewart. Movimiento de inventario: 1950850-2015. Descripción: 1 Equipo de sonido marca LG, modelo CM9940, serie 410HZJB247972, con sus cuatro parlantes. Cantidad:1. Embalaje: UNT. Valor Aduanero: \$45. Precio Base: ¢12.018,79.

Boleta N°A169-02-2015. Consignatario: Gabriel Sánchez Jiménez. Movimiento de inventario: 1951664-2015. Descripción: 1 olla de presión nueva, marca, Karol, capacidad de 2 litros;1 olla nueva, arrocera, modelo LT-3606, marca Lotus, de 1.8 litros; 1 coffee maker, nuevo, marca Sankey, modelo CM-1227, de 1.2 litros; 1 coffee maker, nuevo, marca Sankey, modelo CM-1227, 1.2 litros; 1 olla pizera para pan, eléctrica, marca Premier, modelo PS-4164P. Cantidad: 5. Embalaje: PKG. Valor Aduanero: \$127,47. Precio Base: ¢27.655,25.

Boleta N°A169-04-2015. Consignatario: Guippe de Nardo. Movimiento de inventario: 1951262-2015. Descripción: 1 procesador de alimentos, nuevo, marca Black & Decker, de 8 tazas, modelo: FP1800B y 1 microondas nuevo, total capacidad: 23 L. Cantidad: 2. Embalaje: UNTS. Valor Aduanero: \$127,47. Precio Base: ¢27.491,14.

Boleta N°A169-05-2015. Consignatario: Juan Carlos Castillo. Movimiento de inventario: 1950972-2015. Descripción: 4 aros nuevos, GTR Sport. Cantidad: 4. Embalaje: UNTS. Valor Aduanero: \$300,00. Precio Base: ¢80.122,33.

Boleta N°A169-06-2015. Consignatario: Luis Angel Abarca. Movimiento de inventario: 1950971-2015. Descripción: llantas nuevas, marca Autogrip, 185/70R14. Cantidad: 2. Embalaje: UNTS. Valor Aduanero: \$59,86. Precio Base: ¢9.717,55.

Boleta N°A169-04-2017. Consignatario: Roger Viquez Villalta. Movimiento de inventario: 1977190-2016. Descripción: 2 estantes nuevos, metálicos para el baño, sobre el inodoro, marca Home Basic. Cantidad:2 cajas. Embalaje: UNTS. Valor Aduanero: 40,00. Precio Base: ¢6.681,49.

Boleta N°A169-06-2017. Consignatario: Cerámicas el Español. Movimiento de inventario: 1958455-2015. Descripción: 1108 cajas con piso cerámico nuevo, medidas 60x80cm, 45x45cm, 33.3x66.6cm, 33.5x50cm y 60x60cm, origen España, total 1132mt2. Cantidad:1108. Embalaje: CAJAS. Valor Aduanero: \$4.330,54. Precio Base: ¢724.943,36.

Boleta N°A169-07-2017. Consignatario: Cerámicas Angel. Movimiento de inventario: 1949456-2015. Descripción: 1154 cajas con piso cerámico nuevo, medidas 20x50cm, 28x85cm, 17.5x50cm, origen España, total 1318,70mt2. Cantidad: 1154. Embalaje: CAJAS. Valor Aduanero: \$6.329,76. Precio Base: ¢1.032.527,39.

Boleta N°A169-08-2017. Consignatario: Cerámicas Angel. Movimiento de inventario: 1957490-2015. Descripción: 1216 cajas con piso cerámico nuevo, medidas 25cmx40cm, origen España, total 1580mt2. Cantidad: 1216. Embalaje: CAJAS. Valor Aduanero: \$7.587,84. Precio Base: ¢1.267.632,88.

Boleta N°A169-09-2017. Consignatario: Cerámicas Angel. Movimiento de inventario: 1949459-2015. Descripción: 1104 cajas con piso cerámico nuevo, medidas 30cmx41cm y 44cmx44cm, origen España, total 1600mt2. Cantidad:1104. Embalaje: CAJAS. Valor Aduanero: \$7.682,58. Precio Base: ¢1.253.203,00.

Boleta N°A169-10-2017. Consignatario: Cerámicas Angel. Movimiento de inventario: 1949444-2015. Descripción: 1104 cajas con piso cerámico nuevo, medidas 28cmx85cm, 20cmx50cm, y 31cmx63cm, origen España, total. Cantidad:1104. Embalaje: CAJAS. Valor Aduanero: \$6.229,66. Precio Base: ¢1.014.893,83.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la Subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto, los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Dagoberto Galo Muñoz, Gerente Aduana Limón.—Msc. Gabriel Porrás Duran, Subgerente Aduana Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 93820.—(IN2017166292).

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 08 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Limón, a las 9:30 horas del día 28 del mes de setiembre del año 2017, en las instalaciones de la misma, sita situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA.

Depositorio Aduanero: Sislocar. Código: Código 171, cédula jurídica: 3-101-34649016. Dirección: Carretera Saopín, contiguo a la Bomba Delta.

Detalle de la mercancía

Boleta N° A171-01-2017. Consignatario: Distrivet Sociedad Anónima. Movimiento de inventario: 206552-2016. Descripción: interruptores mecánicos ajustables, controles de tracción terminal, botas de la tolva de alimentación (ensamblaje), láminas de acero inoxidable para tolva de alimentación, torres de alimentador avícola, collares de platos, tapas de torre de plato, bandejas de plato fuze, rejillas de 14 hoyos, tubos acanalados galvanizados, suspensión para tubo de acero inoxidable, abrazaderas para tubo de acero inoxidable, soportes con accesorios, resortes sujetadores para alambres anti pollos, interruptores para nivel de la tolva, soportes lineales de aluminio de 3 metros de largo, tubos PVC para suministro de agua, tubos PVC simples, varillas de malacate, soportes lineales de aluminio, clips colgadores, rollos de 1/8" poliéster, niveladores, juegos de filtro de baja presión, wincher de acero inoxidable, soporte de mano torno y poleta universal, todo es equipo de alimentación avícola nuevo. Cantidad: 2341. Embalaje: pkg. Valor Aduanero: \$39.040,21. Precio base: €218.547,09.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la Subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo (entero de gobierno-tranferencia) o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto, los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Aduana Limón.—Dagoberto Galo Muñoz, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 93822.—(IN2017166293).

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Limón, a las 13:30 horas del día 28 del mes de setiembre del año 2017, en las instalaciones de la misma, sita situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA.

Depositorio Aduanero: Corporación Aeromar. Código: Código A-168. Cédula Jurídica: 3-101-01632104. Dirección: Carretera Saopín, 250 metros oeste Bomba Moín.

Detalle de la mercancía

Boleta N° A168-18-2016. Consignatario: Importaciones de Costa Rica AFM. Movimiento de inventario 107468-2015. Descripción: 500 PKG de revestimiento cerámico, nuevo, marca Realce, 320.0mmx560.0mm, dimensiones "22x12.6", 32x56, 11 pcs por caja. Cantidad: 500. Embalaje: pkg. Valor Aduanero: \$2.300,00. Precio Base: €378.206,20.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la Subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto, los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Dagoberto Galo Muñoz, Gerente Aduana Limón.—Msc. Gabriel Porras Duran, Subgerente Aduana Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 93819.—(IN2017166307).

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 08 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Limón, a las 9:30 horas del día 28 del mes de setiembre del año 2017, en las instalaciones de la misma, sita situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA.

Depositorio Aduanero: Flogar S. A., Código: Código A-151, cédula jurídica: 3-101035777-28. Dirección: Carretera Saopín, frente a la entrada de Villa del Mar II, entre predio de Cobal y Talleres de Standard.

Detalle de la mercancía

Boleta N° A215-42-2015. Consignatario: Carlos Selles. Movimiento de inventario: 96031/182189-2016. Descripción: 1 bote de trabajo, no indica marca, slora: 4.60 metros, manga 1.40, puntal 73cm, 12 pies y 1 bote de trabajo, no indica marca, slora: 4.47 metros, manga 1.23, puntal 68cm, 12 pies. Cantidad: 2. Embalaje: unts. Valor Aduanero: \$595,30. Precio base: €97.171,12.

Boleta N°A151-01-2017. Consignatario: Industrias Marbet. Movimiento de inventario: 177309-2015. Descripción: Carrocería de vehículo usada (Cabina usada, tipo extracabina, de Toyota T100, con 4 asientos). Cantidad: 1. Embalaje: unt. Valor Aduanero: \$195. Precio base: €73.828,62.

Boleta N°A151-02-2017. Consignatario: Industrias Marbet. Movimiento de inventario: 177310-2015. Descripción: Carrocería de vehículo usada de Jeep Wrangler sin llantas interior destruida, no tiene ventanas, ni motor. Cantidad: 1. Embalaje: unt. Valor Aduanero: \$350. Precio base: €79.286,18.

Boleta N°A151-03-2017. Consignatario: Industrias Marbet. Movimiento de inventario: 177311-2015. Descripción: repuestos y partes usadas para vehículos. Cantidad:723. Embalaje: unts. Valor Aduanero: \$1.740,25. Precio base: €361.365,62.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la Subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto, los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Dagoberto Galo Muñoz, Gerente Aduana Limón.—Msc. Gabriel Porras Durán, Subgerente Aduana Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 93833.—(IN2017166308).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-3826-2017.—Trejos Benavides Héctor, cédula N° 6-0205-0448. Ha solicitado reposición de los títulos de Bachiller en Administración de Negocios y Licenciado en Administración de Negocios con Énfasis en Contaduría Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2017163878).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-4129-2017.—Castro Myrie Sira, cédula 7-0086-0561, ha solicitado reposición del título Licenciada en Administración Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017164247).

Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura (DESC), comunica al público en general clientes y proveedores el extravío de los recibos de dinero del N° 0535856 al N° 0535860; 0535862 al 0535900; del 0579501 al 0579550, 0613151 al 0613200 y 696551 al 696600 por lo tanto, no se hace responsable del uso indebido de estos documentos. Jacqueline Velásquez Umaña, cédula 1-1038-0572.

Jacqueline Velásquez Umaña.—(IN2017164260).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío. Correspondiente al título de: Bachillerato en Ciencias Geográficas con Énfasis en Ordenamiento del Territorio. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo 28, folio 82, asiento: 1344, a nombre de Vargas Bolaños Christian Alonso, con fecha: 5 de julio de 2012, cédula de identidad: 112540314. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 25 de agosto del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017164318).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° 2017-382

ASUNTO: Aprobación convenio de delegación.

Acuerdo de sesión ordinaria N° 2017-57.—Fecha de realización 16/Aug/2017.—Artículo 5.15-Convenio de delegación Asociación Administradora del Acueducto de Lagunas de Aguirre. Memorando GG-2017-01807.—Atención: Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, Dirección Jurídica, Legal Comunal.—Fecha comunicación: 21/Aug/2017.

JUNTA DIRECTIVA

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto del 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad de Lagunas de Aguirre, Quepos, Puntarenas, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema y según refiere el informe N° UEN-GAR-2017-02119 en: *“Ubicación con otros entes operadores o ASADAS vecinas: el Ente operador más cercano es el AyA, sin embargo, dicho ente se encuentra a 5805 mtrs del final de tubería del Acueducto de Lagunas, es decir a una distancia mayor a cinco kilómetros con respecto al límite del sistema de Lagunas, por lo que de acuerdo con su ubicación (mayor a dos kilómetros), distancia, costos de atención, administración, operación y mantenimiento, es conveniente que dicho sistema se mantenga siendo administrado de manera independiente por la ASADA de Lagunas de Aguirre* (Quepos, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada **Asociación Administradora del Acueducto de Lagunas de Aguirre**, cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número quinientos cuarenta y cinco, asiento número catorce mil trescientos setenta y siete.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección Regional Brunca mediante oficio N° SB-GSP-RBR-2017-1848 del 05 de abril del 2017, la ORAC Región Brunca por medio del oficio N° UEN-GAR-2017-02119 del 28 de junio del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03130 del día 26 de julio del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-018 del día 26 de julio del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1°, 4°, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4° y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7° de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero del 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre del 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo del 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto del 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración de la **Asociación Administradora del Acueducto de Lagunas de Aguirre**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Comuníquese y publíquese.

Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 6000002134 .—Solicitud N° 93341.—(IN2017164338).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Alexander Jiménez Monge, domicilio actual desconocido. Se le comunica la resolución dictada a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete. Donde se dicta medidas de protección de las personas menores de edad Kendall y Kristel ambos Jiménez Quesada. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00745-2016.—Oficina Local de Cartago.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Licda. Lidiette Calvo Garita, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164128).

A quien interese se comunica que por resolución de las siete horas treinta minutos del dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en Sede Administrativa de la persona menor de edad Brtany Alexandra Marín Rodríguez. Notifíquese. La presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. PANI-Corredores-Exp-OLCO-00003-2017.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164129).

A Daybelis Chaves Solano, mayor, cedula: 702350105, demás calidades desconocidas, y José Ricardo Méndez Cortes, mayor, cedula: N° 603690613, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las catorce horas veintiséis minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar Inicio al proceso Especial de Protección y Medida de Abrigo Temporal a favor de la Persona Menor de Edad: Seryani José Méndez Chaves, con fecha de nacimiento: 14-01-2017, citas

de inscripción: 605630835, para que se ubique en la Alternativa de Protección Hogarcito Infantil de Corredores. Y la Resolución de Modificación de Medida de Abrigo temporal y en su lugar se dicta Medida de Cuido Provisional de las diez horas cuarenta y tres minutos del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete a favor de Seryani José Méndez Chaves, para que se ubique en el hogar de la señora Ángela Solano Córdoba, abuela materna. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras, quedaran firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente OLLI-00046-2015.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164130).

A quien interese se le comunica que por resolución de las quince horas dieciocho minutos del veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en Sede Administrativa de la persona menor de edad Jilary Pamela Ruiz Vargas. Notifíquese. La presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. PANI-Corredores-Exp-OLCO-00158-2012.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164131).

Al señor Jorge Erazo Garces, (se desconocen otros datos), se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuido provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Iris Luz Marina Erazo Quirós, a cargo del señor Williams Quirós Mejía, cédula de identidad 106730768, vecino de San José, 75 metros al sur de la esquina sur oeste de Plaza González Viquez, hay un centro de belleza color morado, la casa está detrás del centro de belleza. Teléfonos 86624023. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00108-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164133).

Se le comunica al señor Juan José López Solís, (se desconocen otros datos) que por resolución dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia de las ocho horas del seis de julio del dos mil diecisiete, se inicia proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Reichel Tatiana López Solís, ubicándose a la persona menor de edad en recurso familiar de la Sra. Eida Jiménez Rodríguez, portadora de la cédula de identidad 204140101, vecina de Tirrases de Curridabat. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. OLSJE-00244-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164134).

A María Antonietha Leiva Flores, mayor, cedula: 603930196, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las once horas dos minutos del veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar Inicio al proceso Especial de Protección y Medida de Abrigo Temporal a favor de la Persona Menor de Edad: Kristhel Jiménez Leiva, con fecha de nacimiento: 28-04-2008, citas de inscripción: 605120053, para que se ubique en la Alternativa de Protección Hogarcito Infantil de Corredores. Y la Resolución de Modificación de Medida de Abrigo temporal y en su lugar se dicta Medida de Cuido Provisional de las nueve horas cuatro minutos del diez de julio del dos mil diecisiete a favor de Kristhel Jiménez Leiva, para que se ubique en el hogar de la señora Rosa Leiva Flores, tía materna. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras, quedaran firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente OLCO-00097-2017.—Oficina Local PANI-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164135).

A Maribelle Mena Chinchilla, portadora de la cédula de identidad número: 1-1314-502, de domicilio y de más calidades desconocidas, progenitora de la persona menor de edad Emery Yeikell González Mena, de trece años de edad, nacida el día seis de diciembre del año dos mil tres, bajo las citas de nacimiento número: 1-1892-900. Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, en la que se ordenó abrigo temporal en favor de la persona menor de edad indicada en alternativa de protección institucional, por el plazo máximo de seis meses. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las quince horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, que ordenó se deja sin efecto resolución administrativa de las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, de esta oficina local, debido al egreso sin autorización que hace el día 19 de agosto anterior la persona menor de edad de la alternativa de protección a la que fue ingresada. Se previene a la señora Mena Chinchilla que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se

le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Exp. N° OLAS-00012-2016.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164136).

Al señor Michael Gerardo Quesada Cambrero, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 08:00 minutos del 18 de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Yanaira Sharlin Quesada Martínez, medida de inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación y tratamiento a alcohólicos y toxicómanos, para que reciba tratamiento especializado, con internamiento, dentro del programa del instituto nacional sobre alcoholismo y farmacodependencia, denominado IAFA. Se le confiere audiencia al señor Michael Gerardo Quesada Cambrero por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLHT-00061-2015.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164138).

Se le comunica al señor Ramón Antonio Liriano Fernández, que por resolución dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia de las veinte horas con quince minutos del día veintiuno de agosto del dos mil catorce, se inicia proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad Adriana de Los Ángeles Liriano Torres y Adrian Mauricio Torres Alvarez, ubicándose a ambas personas menores de edad en albergue institucional, asimismo se establece un período de seguimiento de siete meses de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° 116-00086-2002 Oficina Local San José Este. Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164139).

Al señor Rigoberto Martínez Torrez, de nacionalidad Nicaragüense, con pasaporte N° CO1556902, se le notifica la resolución administrativa de las dieciséis horas del veintisiete de junio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Modificar medida de protección 1 las catorce horas del diez mayo del dos mil diecisiete de las personas menores de edad Jimena, Luciana, todos de apellido Martínez Valle, egresando las personas menores de edad de la Ong Hogar Cuna, Centro Evangelístico para que sean entregadas al progenitor. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el diez de noviembre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00124-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(I2017164140).

A Sheila León García, de nacionalidad nicaragüense, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las quince horas cincuenta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar Inicio al proceso Especial de Protección y Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Francini Salazar León, con fecha de nacimiento: trece de julio del año dos mil nueve, citas de inscripción: 703420128, para que se ubique en la Alternativa de Protección Hogarito Infantil de Corredores. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente OLCO-00154-2017.—Oficina Local Corredores.—Licda. Arelis Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164141).

A Wilfer Giraldo Varón, casado, de nacionalidad colombiana, de domicilio y de más calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Tatiana Giraldo Salcedo, de diecisiete años de edad, nacida el día 27 de diciembre del año 1999, de nacionalidad colombiana, portadora de la cédula de residencia: 117002018100 y Wilfer Giraldo Salcedo, de trece años de edad, nacido el día 27 de mayo del año dos mil cuatro, bajo las citas de nacimiento número: 1-1908-115, ambos hijos de María Alejandra Salcedo Ordoñez, de casada, de nacionalidad colombiana, portadora de la cédula de residencia N° 117002018030, vecina de Limón, Guápiles. Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, en la que se ordenó dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, se ordenó Cuido Provisional en favor de las personas menores de edad indicadas en Hogar Solidario Familiar no Subvencionado (tíos paternos), por el plazo máximo de seis meses. Se previene al señor Giraldo Varón que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el

recurso ordinario de Apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLAS-00237-2017.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN20174143).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Yahaira Hernández Bolaños, domicilio actual desconocido. Se le comunica la resolución dictada a las once horas con treinta minutos del día primero de marzo del dos mil diecisiete. Donde se dicta medidas de protección a favor de las personas menores de edad Yordan Yandell Hidalgo Hernández y Joseth Alejandra Hidalgo Fernández. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la presidencia ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo N° OLC-00101-2012.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Lidiette Calvo Garita, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164144).

Al señor Emerson Valverde Cerdas, se le comunica la resolución dictada por esta Entidad, de las 13 horas del 18 de julio del 2017, en la que se resuelve Medidas de Protección de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad A.V.S y I. V. S., quedando bajo la responsabilidad de la señora Priscilla Hernández Badilla, hasta por un plazo de seis meses, con seguimiento institucional. Plazo para ofrecer Recurso de apelación, 48 horas a partir de la tercera publicación de este edicto, el cual puede ser verbal o por escrito. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Se le previene, además, señalar lugar para oír notificaciones, en el entendido de no hacerlo, las mismas quedarán en firme veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo OLSM -00133-2017.—Oficina Local de San Miguel, 23 de agosto del 2017.—Licda. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164145).

Se comunica a la señora: Nedge Isabella Pickering Méndez, mayor de edad, costarricense, de domicilio y demás calidades desconocidas, madre de la persona menor de edad Naigel Pickering Méndez, las resolución administrativa dictada por ésta representación de las once horas veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en la cual se dictó medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Naigel Pickering Méndez, de ocho años siete meses de edad, nacida el 08 de noviembre de 2008, inscrito en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de San José, al tomo 2038, asiento 0956, hijo de Nedge Isabella Pickering Méndez, para que permanezca ubicado bajo el cuidado de su abuela materna la señora Nuria Méndez Morales. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente: OLSI-00106-2017.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164146).

A los señores Shirley Fajardo Serrano y Diego Alfaro Esquivel se le notifica que por resolución de las catorce horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el cual se dictó medida de cuidado provisional por alto riesgo a favor de la persona menor de edad Daniel Alfaro Fajardo quien se encuentra bajo el cuidado y protección de la señora Jazmín Fajardo Serrano. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Y resolución de mantener medida de las catorce horas

del tres de mayo del dos mil diecisiete. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de apelación ante la oficina local a quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese, expediente administrativo OLAL-00252-2016.—Oficina Local de Alajuelita, 23 de agosto del 2017.—Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164148).

A quien interese se le comunica que por resolución de las once horas diecinueve minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Shirley Mariana Moreno Barahona. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Expediente Administrativo N° OLAL-00160-2014. Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164149).

A la señora Yorlibeth Zamora Rugama, domicilio actual desconocido, se le comunica la resoluciones dictadas a las ocho horas con treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis y a las once horas del día ocho de agosto del dos mil diecisiete, donde se dictan medidas de protección de las personas menores de edad Holvin Olivas Zamora y Glera Olivas Zamora, contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la presidencia ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo N° OLC-00410-2016.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Lidiette Calvo Garita, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000040.—(IN2017164150).

INSTITUTONACIONALDEFOMENTO COOPERATIVO EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

D.E. N° 924-1363-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 10 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Agrícola Industrial de Pital R.L., (COOPEVARGAS R.L.), originalmente inscrita mediante resolución C-1363 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos

88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37116.—Solicitud N° 92110.—(IN2017163600).

D.E. N° 923-884-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 10 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria Mar y Tierra R.L., (COPEMARTI R.L.) originalmente inscrita mediante resolución C-884 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37115.—Solicitud N° 92111.—(IN2017163603).

D.E. N° 922-1164-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 28 de julio del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria Fundada Por Mujeres Hidronistas, R.L, R.L (COPEAMHIP, R.L.) originalmente inscrita mediante resolución C-1164 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo, a. í.— O. C. N° 37114.—Solicitud N° 92113.—(IN2017163608).

D.E. N° 921-998-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10:00 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Vivienda El Esfuerzo, R. L. (COPEESFUERZO R. L.) originalmente inscrita mediante resolución C-998 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo, a. í.— O. C. N° 37113.—Solicitud N° 92115.—(IN2017163844).

D.E. N° 919-1447-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puntarenas F.C. R.L (COOPFC, R.L.), originalmente inscrita mediante resolución C-1447 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto.

Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37112.—Solicitud N° 92116.—(IN2017163845).

D.E. N° 920-1280-2017.—San José, 10 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Productos Agrícolas y Terminados R. L. (Coopelucha R. L.) originalmente inscrita mediante resolución C-1280 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37117.—Solicitud N° 92304.—(IN2017163848).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

D.E. N° 917-1105-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 28 de julio de 2017.—Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Comunicación Centroamericana R. L. (COMUNICAN R. L.) originalmente inscrita mediante resolución C-1105 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo, a. í.— O. C. N° 37118.—Solicitud N° 92305.—(IN2017164211).

D.E. N° 918-1395-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. San José, 10 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Servicios Múltiples Alternativos para la Agroindustria R. L. (COPEFIN R. L.) originalmente inscrita mediante resolución C-1395 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37119.—Solicitud N° 92310.—(IN2017164212).

D.E. N° 916-199-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 28 de julio de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Farmacéuticos y Afines R.L. (COPEFARMA, R.L.) originalmente inscrita mediante resolución C-199 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo, a. í.— O. C. N° 37120.—Solicitud N° 92311.—(IN2017164213).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**EDICTO**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) hace saber que de conformidad con el expediente número F0132-STT-AUT-01242-2017, ha sido admitida la solicitud de autorización de Fastnet Network Solutions S. A., cédula jurídica número 3-101-720758, para brindar servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, en las zonas de cobertura de la provincia de Puntarenas, en el cantón de Garabito y provincia de Guanacaste en el cantón de Carrillo. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.— San José, 31 de agosto del 2017.—Gilbert Camacho, Presidente del Consejo.—1 vez.—(IN2017166147).

AVISOS**INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA**

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- **PN INTE C277:2017** “Análisis químico. Determinación de la húmeda. Método de ensayo” (Correspondencia: **UNE 80220**).
- **PN INTE/ISO 10008:2017** “Gestión de la calidad. Satisfacción del cliente. Directrices para las transacciones de comercio electrónico del negocio al consumidor” (Correspondencia: **ISO 10008**).
- **PN INTE/ISO 22002-3:2017** “Programas prerequisites de inocuidad de los alimentos. Parte 3: Actividades agrícolas y pecuarias” (Correspondencia: **ISO 22002-3**).

Se recibirán observaciones del 22 de agosto hasta el 21 de octubre del 2017.

- **PN INTE/ISO/IEC 13273-1:2017** “Eficiencia energética y fuentes de energía renovables. Terminología internacional común. Parte 1: Eficiencia energética” (Correspondencia: **ISO/IEC 13273-1**).
- **INTE/ISO/IEC 13273-2:2017** “Eficiencia energética y fuentes de energía renovables. Terminología internacional común. Parte 2: Fuentes de energía renovables” (Correspondencia: **ISO/IEC 13273-2:2015**).

Se recibirán observaciones del 23 de agosto hasta el 22 de octubre del 2017.

- **PN INTE C376:2017** “Tubos de concreto con refuerzo para alcantarillas y alcantarillado sanitario y pluvial. Requisitos.” (Correspondencia: **ASTM C76/C76M-16**).
- **PN INTE/ISO 8502-5:2017** “Preparación de sustratos de acero antes de la aplicación de pinturas y productos relacionados - Ensayos para la evaluación de la limpieza superficial - Parte 5: Medición de cloruro sobre superficies de acero preparadas para pintar (método de tubo de detección de iones)” (Correspondencia: **ISO 8502-5:1998**).
- **PN INTE ISO/IEC 40500:2017** “Tecnología de la información. Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.0” (Correspondencia: **ISO/IEC 40500:2012**).
- **PN INTE C19:2017** “Práctica normalizada para hacer y curar especímenes de concreto para ensayo en el campo.” (Correspondencia: **ASTM C31/C31M-17**).
- **PN INTE C25:2017** “Método para la determinación de la segregación estática del concreto autocompactante utilizando la técnica de la columna.” (Correspondencia: **ASTM C1610/C1610M-17**).

Se recibirán observaciones del 25 de agosto hasta el 24 de octubre del 2017.

- **PN INTE N92:2017** “Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de ensayo” (Correspondencia: **NMX-J-212-ANCE**).

- **PN INTE N93:2017** “Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de ensayo” (Correspondencia: **NMX-J-293-ANCE**).
- **PN INTE N94:2017** “Conductores-Resistencia de aislamiento-Método de ensayo.” (Correspondencia: **NMX-J-294-ANCE**).
- **PN INTE N95:2017** “Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos-Método de ensayo” (Correspondencia: **NMX-J-312-ANCE**).
- **PN INTE N96:2017** “Conductores-Determinación de diámetro y área de la sección transversal de conductores eléctricos-Método de ensayo.” (Correspondencia: **NMX-J-066-ANCE**).
- **PN INTE N97:2017** “Productos eléctricos-Conductores-Flexibilidad de conductores eléctricos aislados con policloruro de vinilo (PVC)-Método de ensayo.” (Correspondencia: **NMX-J-189-ANCE**).

Se recibirán observaciones del 28 de agosto hasta el 27 de octubre del 2017.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Liz Cordero Elizondo al teléfono 2283-4522 o a al correo lcordero@inteco.org

Alexandra Rodríguez Venegas, Directora de Normalización.— 1 vez.—(IN2017164862).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO****SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL****AVISO**

Informa que la sesión ordinaria N° 70 del 18 de setiembre del 2017, será trasladada para el 19 de setiembre del 2017 a las 17:00 horas, según artículo VI, acuerdo 5 de la sesión ordinaria N° 69 del 24 de agosto del 2017. Para mayor información comunicarse al teléfono: (506) 2428-8367, extensión: 112, fax: (506) 2428-3200, correo electrónico: iperaza@sanmateo.gov.cr

San Mateo, 28 de agosto del 2017.—Lic. Heriberto Berrocal Carvajal, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017164294).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**INFORMA**

El Concejo Municipal de La Unión, comunica el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 108, celebrada el martes 29 de agosto del año en curso, en el cual se traslada las sesiones ordinarias del jueves 14 de setiembre del 2017, para el miércoles 13 de setiembre del 2017, a las 06:00 p. m.; y la sesión del jueves 12 de octubre del 2017, para el miércoles 11 de octubre del 2017, a las 06:00 p. m. Acuerdo aprobado en firme.

La Unión, 30 de agosto del 2017.—Ana Eugenia Ramírez Ruiz, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017164259).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°03. Celebrada el 24 de agosto del 2017, Artículo II, aprueba la recalificación de tarifas para el servicio de la recolección de residuos sólidos, de acuerdo a estudio realizado, las mismas son las siguientes:

Categoría	Tasa Mensual
Residencia-Instituciones Públicas-Religiosas	¢ 3.500,00
Mixto (Casas-Negocio pequeño)	¢ 5.000,00
Comercio Baja Generación	¢ 8.000,00
Industria - Comercio Alta Generación	¢ 11.000,00

Estas tarifas rigen treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Marvin Gustavo Castillo Morales.—1 vez.—(IN2017164302).

AVISOS

CONVOCATORIAS

LAMIALI G V SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Lamiali G V Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-324787. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria que se realizará en el domicilio social, doscientos metros este de Escuela La Sabana, Centro San Ramón, Alajuela, el día 30 de setiembre del 2017, en primera convocatoria a las 14:00 horas, que se tendrá como válidamente constituida con la presencia del 75% de las acciones y en segunda convocatoria a las 15:00 horas con los socios presentes. El orden del día: modificación del pacto social en cuanto a la cláusula del plazo social de la sociedad.— San Ramón de Alajuela, 22 de agosto del 2017.—Luis Ángel Granados Guevara, Presidente.—1 vez.—(IN2017165457).

BICI REPUESTOS BRENDA DE COSTA RICA S. A.

Se emplaza a los accionistas a la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Bici Repuestos Brenda de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-82705, la cual se verificará en el domicilio social de la compañía, el día jueves 05 de octubre de 2017. La primera convocatoria será a las 12:00 horas y la segunda convocatoria una hora después. El orden del día será: 1) Autorizar al señor presidente a traspasar a los señores Sofía, José y Andrés todos de apellidos Madriz Chacón, la finca del partido de Cartago, folio real matrícula N° 133206-002, propiedad de la empresa, por la suma dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil colones, a efecto de permutar esta propiedad por las acciones. 2) Reformar la cláusula quinta del pacto social para consignar la nueva proporción de acciones. 3) Reformar la cláusula octava del pacto constitutivo, concerniente a la administración. Se les recuerda a todos los socios que la documentación contable así como los libros legales, están a disposición de los socios en las oficinas de la empresa.—San José, 04 de agosto de 2017.—Juan Madriz Arce, Presidente.—1 vez.—(IN2017166215).

COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica, convoca a sus asociados activos a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social ubicado en San José, calle cuarenta y dos, avenida cuatro, a las dieciocho horas del 26 de setiembre del año dos mil diecisiete en primera convocatoria, para conocer la siguiente agenda:

1. Reforma parcial al Estatuto del Fondo de Mutualidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en primera convocatoria, la asamblea general extraordinaria se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después, es decir a las dieciocho y treinta horas, con cualquier número de miembros presentes. Martín Chinchilla Castro, presidente. Adriana Viquez Garita, secretaria.— San José, 04 de setiembre del 2017.—Dirección Ejecutiva.—Claribet Morera Brenes, Responsable.—1 vez.—(IN2017166262).

COMERCIALIZADORA AMERICANA COAMESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la compañía: Comercializadora Americana COAMESA S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-281428, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la compañía, el día 21 de setiembre del 2017, a las 10:00 horas en primera convocatoria y de no estar presente el quórum requerido, se sesionará válidamente una hora después en segunda convocatoria con los socios presentes, lo anterior para conocer y tomar acuerdos con respecto a:

- I. Aprobación de estados financieros del período comprendido entre el 01 de octubre del 2016 y 31 de julio 2017.
- II. Capitalización de la compañía por requerimiento legal.
- III. Incremento capital social.

IV. Absorción de pérdidas acumuladas período 2016 y del período comprendido entre el 01 de octubre 2016 y 31 de julio del 2017.

V. Disminución capital social.

VI. Otros asuntos que los socios deseen discutir.

Es todo.

San José, 01 de setiembre del 2017.—Juan Andrés Gudián Bond, Presidente.—1 vez.—(IN2017166284).

GRUPO PASQUI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la compañía Grupo Pasqui S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-009251, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la compañía, el día 29 de setiembre de 2017, a las 10:00 horas en primera convocatoria y de no estar presente el quórum requerido, se sesionará válidamente una hora después en segunda convocatoria con los socios presentes, lo anterior para conocer y tomar acuerdos con respecto a:

I. Devolución de capital adicional pagado.

II. Otros asuntos que los socios deseen discutir,

San José, 01 de setiembre de 2017.—Raúl Gudián Montealegre, Presidente.—1 vez.—(IN2017166285).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Master en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas, inscrito bajo el tomo I, folio 24, asiento 723 a nombre de Sira Castro Myrie conocida como Cira Castro Myrie, cédula de identidad N° 700860561. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 14 de agosto del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017163571).

CONDominio LOS FAROLES

Se han extraviado los libros del Condominio Los Faroles, con cédula jurídica N° 3-109-315511, por lo anterior se solicita la reposición de: Actas de Asamblea de Propietarios y Junta Directiva. Solicitante Mario Alberto Monestel Vargas, cédula N° 1-508-544, propietario filial, se desconoce el paradero de los libros.—San José, 29 de agosto del 2017.—Mario Alberto Monestel Vargas.—(IN2017163814).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CALAKIAL KSB S. A.

Calakial KSB S. A., cédula jurídica N° 3-101-569577, hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, la señora Katia Soto Bourcart, cédula de identidad N° 1-0398-0512, ha solicitado la reposición del certificado de acciones número cuatro de su propiedad, representativo de las acciones número setenta y seis a la número cien inclusive. Se emplaza a cualquier interesado que, al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a Calakial KSB, S. A., domicilio en San José, Santa Ana, Residencial Villa Real, casa número T veintiuno.—San José, 29 de agosto del 2017.—Dr. Carlos Roberto Páez Sotela, Presidente.—(IN2017164310).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición informa:

Considerando

Que el artículo 37 inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición dice:

“Artículo 37.—Sanciones a las personas miembros

Las personas miembros del Colegio podrán recibir las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de su calidad de miembro activo del Colegio, si se atrasa en el pago de seis cuotas de la colegiatura. La persona colegiada recuperará su calidad de miembro activo cuando pague el monto adeudado por concepto de cuotas.”

En sesión de Junta Directiva N° 177-2017 del 18 de julio del 2017 se conoció el registro del Departamento Contable, que incluye la lista de las y los profesionales que no han pagado seis o más cuotas de colegiaturas al 17 de julio del 2017.

Por lo tanto, según se anota en el Acuerdo 251-2017 de la referida sesión de Junta Directiva de este Colegio se acordó suspender a las y los miembros que se encuentran en esa condición y que son los siguientes:

CODIGO	APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	APELLIDO	NOMBRE
195-10	Agüero Salas	Bernardita	127-09	Quesada González	Jessica María
1014-12	Alvarado Araya	Marianela	412-10	Quiros Araya	Carmen María
1164-12	Brenes Gamboa	Nelly	527-10	Ramírez Montero	Ana Belén
286-10	García Gómez	Griselda María	1111-12	Rodríguez Jiménez	Marianella
1604-14	González Navarro	Dayana	1275-12	Serrano Fonseca	Cristina
637-10	Madrigal Díaz	Melissa	2023-15	Thompson Cubero	Karla
1802-14	Mora González	María de los Angeles	494-10	Viquez Miranda	Vivian
1233-12	Murillo Chaves	Melissa	816-11	Zúñiga Picado	Elsie Gabriela
385-10	Murillo Gómez	Silvia María			

Conforme a la normativa citada, aquellas y aquellos profesionales que se pongan al día en su pago o realicen arreglo de pago formal, se les levantará en forma automática el estado de suspensión.

Las y los profesionales que entre la fecha del acuerdo y la publicación de esta lista hayan regulado el pago de su colegiatura, le rogamos hacer caso omiso a la inclusión de su nombre.

Junta Directiva.—Dra. Sonia Ivankovich Guillén.—Dr. Mario Carballo de la Espriella.—1 vez.—(IN2017162604).

MAFLONACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito Mainor Ceciliano Mora, divorciado una vez, comerciante, cédula uno-quinientos noventa-trescientos treinta y odio, vecino de San Isidro de El General, quien comparece en calidad de gerente y representante de la sociedad Maflonace Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula número tres-ciento dos-seiscientos veintitrés mil cero sesenta y nueve, personería inscrita bajo el tomo dos mil diez, asiento: tres dos seis siete uno ocho. Que el suscrito extravió los libros de la sociedad Maflonace Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que hasta el momento las haya podido recuperar, ni tampoco tengo noticia de su paradero, pese a que cuando me percaté de su ausencia traté de buscarlos, pero sin ningún resultado, así mismo desconozco si los mismos fueron sustraídos por un tercero.—San Isidro de Pérez Zeledón, a las siete horas del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.—Mainor Ceciliano Mora, Gerente.—1 vez.—(IN2017164275).

CLÍNICA DENTAL DR. EDUARDO OBANDO RODRÍGUEZ

Yo, Dr. Eduardo Obando Rodríguez, cédula N° 107060945, en mi condición de propietario de la Clínica Dental Dr. Eduardo Obando Rodríguez, ubicada en Hatillo N° 2, 75 norte del Liceo Roberto Brenes Mesén, hago del conocimiento del público en general que se extravió el block de talonario de recibos de números consecutivos del 16301 al 16350. Se le hace ver al público en general, así como, a nuestros clientes, así como, demás personas interesadas, de que esos recibos quedan anulados y no tienen ninguna validez pecuniaria, para que ninguno de nuestros clientes tenga perjuicios económicos. Para cualquier información puede comunicarse a los números telefónicos 2214-2419 ó al 2254-3234 o al correo electrónico eobando00@yahoo.com. Es todo.—San José, a las dieciocho horas del veinte y cuatro de agosto de dos mil.—Dr. Eduardo Obando Rodríguez, Proprietario.—1 vez.—(IN2017164286).

NATURALEZA DEL BAMBÚ S. A.

Por haberse extraviado el libro número uno de Actas de Asamblea General de Socios de la sociedad Naturaleza del Bambú S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-502369, se solicita la reposición del mismo ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 10 de agosto del 2017.—Lic. Ana Delia Zamora Arias, Presidenta.—1 vez.—(IN2017164298).

INMOBILIARIA EL CARPINTERO R B LIMITADA

La sociedad denominada Inmobiliaria El Carpintero R B Limitada, sociedad con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis, y que por motivo de extravió solicita la reposición de los siguientes Libros legales de esta sociedad: a) Actas de Asamblea número uno, b) Registro de Cuotistas número uno; Libros los cuales han sido extraviados, por lo que la persona que se considere perjudicada con estas diligencias podrá mostrar su oposición ante la sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Costa Rica, en los siguientes ocho días hábiles después de la publicación de este aviso.—Lic. Giordano Zeffiro Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2017164305).

INVERSIONES SCORSA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de sociedades mercantiles se avisa que Inversiones Scorsa del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-161383, procederá con la reposición del libro número uno Registro de Socios, libro número uno de Asamblea de Socios y libro número uno de Junta Directiva de la sociedad, los cuales fueron extraviados. Publíquese una vez en *La Gaceta* para efectos de reposición de los libros legales ante el Registro Nacional.—San José, 31 de agosto del 2017.—Katherine Espinoza Cordero, Presidenta.—1 vez.—(IN2017164345).

ONE TURQUOISE CAR SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad One Turquoise Car Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y tres, representada por Sara Rebeca Porras Brown, mayor de edad, cédula de identidad número siete-cero ciento sesenta y cinco-cero cuatrocientos cuarenta y cuatro, solicita ante el Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas, la reposición del Libro de Actas de Asamblea de Socios, el cual se extravió.—San José, treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017164351).

SAULT & SAULT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Sault & Sault Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, representada por Sara Rebeca Porras Brown, mayor de edad, cédula de identidad número siete-cero ciento sesenta y cinco-cero cuatrocientos cuarenta y cuatro, solicita ante el Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas, la reposición del libro de Actas de Asamblea de Socios, el cual se extravió.—San José, treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017164352).

ONE VIOLET CAR SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad One Violet Car Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco, Sara Rebeca Porras Brown, mayor de edad, cédula de identidad número siete-cero ciento sesenta y cinco-cero cuatrocientos cuarenta y cuatro, solicita ante el Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas, la reposición del Libro de Actas de Asamblea de Socios, el cual se extravió.—San José, treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017164353).

Por escritura número sesenta-uno, otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 30 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Garden Golf Finca Filial Uno Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017164251).

Por escritura número cincuenta y tres-uno, otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 08 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Número Cincuenta Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017164252).

Por escritura número cincuenta y dos-uno, otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 8 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Ara Del Mar Villa Numero Dos Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017164253).

Por escritura número cincuenta y nueve-uno, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 30 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Balcones Acastorado T.D.C.S. A Seis Sociedad Anónima**, mediante la cual se conoció de la revocación de nombramientos, así como de los nuevos nombramientos.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017164254).

Ante la suscrita se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Aristides Villa Quinientos Veintiocho Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de la administración y se realizaron nuevos nombramientos. Escritura número cincuenta y siete-uno, otorgada en San José, a las diecisiete horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017164255).

A las nueve horas treinta minutos del veintinueve de agosto del presente año, se acordó reformar las cláusulas novena y segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Apix Rio Oro Sociedad Anónima**, cedula jurídica: 3-101-452928 y se nombró nuevo vicepresidente y fiscal.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2017164262).

A las nueve horas del veintinueve de agosto del presente año, se acordó reformar la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad **Insieme Sociedad Anónima** cedula jurídica: 3-101-299379, y se nombró nueva tesorera.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2017164263).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 24 agosto del 2017, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de la administración en la mercantil **Corporación BL Setenta y Cuatro de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, 24 agosto del 2017.—Lic. Carlos Guillermo Alvarado Heinrich, Notario.—1 vez.—(IN2017164268).

Ante esta notaría, se procede la protocolización de aumento de capital de: **Reya de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-106294. Teléfono: 8848-3142.—San José, 30 de agosto del 2017.—Lic. Óscar Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017164277).

Mediante escritura número sesenta y uno-dos, otorgada ante esta notaría, a las 8 horas del 29 de agosto del 2017, protocolicé acta número dos, de asamblea general extraordinaria de socios de

Mora de Barrio Boston Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-58762.—Pérez Zeledón, 30 de agosto del 2017.—Licda. Yury Marcela Rojas Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2017164279).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **Constructora Jovi O O S. A.** Domicilio: Santa Cruz de Guanacaste. Objeto: comercio. Plazo: 99 años. Representación: presidente y secretario.—Filadelfia, 29 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Picon Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017164283).

Mediante escritura pública número ciento cuatro, tomo cinco, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Lastor Tri Cor S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-456358, en la cual se aprobó: a) que el tesorero no ostente representación judicial ni extrajudicial. b) Se modificó la Junta Directiva, aceptándose la renuncia del tesorero y nombrándose el sustituto, por todo el plazo social. c) Se aprobó solicitar al Registro la rectificación del nombre y número de cédula de la secretaria; siendo el correcto María Rossy Hidalgo Chaves, cédula N° 2-0538-0774. Ante notaría de Manuel Carranza Acuna, carné 18384.—Lic. Manuel Carranza Acuna, Notario.—1 vez.—(IN2017164291).

Ante esta notaría, a las 12:00 horas, del 11 de agosto del año 2017, se constituyó la compañía **Coditec Sociedad Anónima**.—San José, 11 de agosto del año 2017.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017164293).

El suscrito notario hace constar que ante mí se protocolizó el acta número nueve de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Zimmer Biomet Centroamérica Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho, en la cual se modificó la cláusula sexta: De la representación, y se nombró nuevo presidente y secretario.—San José, treinta de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alfredo Medrano Steele, Notario.—1 vez.—(IN2017164295).

El día de hoy he protocolizado acta de la empresa **Ópticas Más Vistas S. A.**, mediante la cual se reforma el plazo social.—San José, 30 de agosto del 2017.—Ms.C. Mónica Lizano Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2017164296).

El día de hoy he protocolizado acta de la empresa **3-101-704488 S. A.**, mediante la cual se reforma el plazo social.—San Jose, 30 de agosto del 2017.—MsC. Mónica Lizano Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2017164297).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 16:30 horas del día 29 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Inversiones Edurale S. A.**, por la que se modifica el capital social, se nombran miembros de la junta directiva y se elimina el agente residente.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2017164299).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 16:10 horas del día 29 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Consorcio del Capital Industrial Ficaisa S. A.**, por la que se nombran miembros de la junta directiva y se elimina el agente residente.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2017164300).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15:45 horas del día 29 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Ana Victoria S. A.**, por la que se modifican cláusulas y se nombra nueva junta directiva.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2017164301).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Yakuza & Luthor Properties Limitada**, tomándose el acuerdo de disolver la compañía y relevándose del cargo a los miembros de la junta directiva y al fiscal. Es todo.—San José, treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—(IN2017164307).

Por escritura número treinta, otorgada ante esta notaría, a las diez horas veinticinco minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea de socios de: **Café Torriulka Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-589354, en la cual, mediante acuerdo firme y unánime de los socios, se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—San José, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—(IN2017164308).

Mediante escritura número ciento setenta y nueve, del día 30 de agosto del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Marketing e Interacción Digital S. A.** Cambio de junta secretario y fiscal. Y reforma de cláusula séptima de pacto constitutivo.—San José, 30 de agosto del 2017.—Lic. Luis Adolfo Ureña Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2017164309).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Distribuidora Telart Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula octava de la administración y se nombra presidente y secretario. Es todo.—San José, treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—(IN2017164311).

Que mediante acta de asamblea extraordinaria de las 12 horas del 28 de agosto del 2017 los socios de **Seguridad y Protección García y Núñez Sociedad Anónima** acordaron modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo, tercera: del objeto.—Heredia, 30 de agosto de 2017.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017164312).

Que mediante escritura N° 242-2 de las 12:00 horas del 26 de agosto del 2017, del notario público Esteban Hernández Álvarez, los cuotistas de: **World Travel Design Sociedad de Responsabilidad Limitada**, acordaron disolver la empresa.—Heredia, 30 de agosto del 2017.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017164313).

Sección Mercantil. Montana Transporte y Montajes Sociedad de Responsabilidad Limitada acuerda transformarse en sociedad anónima, quedando **Montana Transporte y Montajes Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Grecia a las 18:00 horas del día 22 de junio del 2017.—Lic. Kendal Araya Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017164316).

Sección Mercantil, las sociedades: **Inversiones Jordi de Occidente Sociedad Anónima; Marilaura Sociedad Anónima; Oroforma de Occidente Sociedad Anónima y Aborga de Costa Rica Sociedad Anónima**, se fusionan por el método de absorción prevaleciendo la última. Escritura otorgada en Grecia, a las dieciocho horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Kendal Araya Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017164317).

Por escritura pública número: ciento treinta y cuatro otorgada ante el notario Héctor Fallas Vargas, a las diecinueve horas treinta minutos del treinta de agosto del dos mil diecisiete, se acordó la fusión de **Paraíso Eterno Sociedad Anónima, Media Consulta Sociedad Anónima, Partners Interactive Media Sociedad Anónima**.—Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017164319).

Por escritura pública N° 21, otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del 21 de agosto del 2017, protocolicé acta de la entidad: **Danta Corcovado Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-295594, donde se acuerda su disolución.—Cartago, 31 de agosto del 2017.—Lic. Marco Vinicio Mora Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017164322).

Por escritura pública N° 20, otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas, del 21 de agosto del 2017, protocolice acta de la entidad **3-101-614918 Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-614918, donde se acuerda su disolución. Notario Marco Vinicio Mora Campos.—Cartago, 31 de agosto del 2017.—Lic. Marco Vinicio Mora Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017164323).

Ante la notaria Dunia Lorena Quesada Soto, se constituyó la sociedad anónima **Constructora Martínez & Muñoz**.—Ciudad Cortés, Osa, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.—Licda. Dunia Lorena Quesada Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017164333).

Se acuerda disolver, extinguir y cancelar los asientos de la sociedad **MYR Costa Rica Visión S. A.**, cedula jurídica 3-101-618949, bajo asiento tres, acuerdo extraordinario de accionistas, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete. Notario Rodrigo Meza Vallejos. Teléfono 2285-6767.—San José, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—(IN2017164334).

Por escritura número ciento nueve-treinta y dos otorgada ante esta notaría, notaria María del Mar Caravaca Arley a las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Sociedad Anonima**, cédula tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(IN2017164335).

Por escritura número ciento ocho-treinta y dos otorgada ante esta notaria María del Mar Caravaca Arley, a las nueve horas del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—(IN2017164336).

Rectificación de denominación social de la Sociedad **Kapi Kapi Costa Ricoca Fun S. A.**, cedula jurídica 3-101-742786. Por medio de la escritura numero noventa y seis – cinco, Ante los notarios Brandolph Andrés Brenes Quirós y Ana Felicia Quirós Alvarado, de las nueve horas del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se rectifica la denominación social por error digitación, siendo la correcta **Kapi Kapi Costa Rica S.A.**—Cartago, 28 de agosto del 2017.—Lic. Brandolph Andrés Brenes Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017164339).

Por escritura pública N° 162 otorgada ante esta notaría de las 8:00 horas 16 agosto 2017, se protocoliza acta N° 18 de asamblea extraordinaria de socios de **Inversiones Pacoriana Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula octava de la administración. Se revocan nombramientos y se reorganiza la junta directiva presidente, secretario y tesorero.—San José, 16 de agosto 2017.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017164344).

Ante esta notaria y mediante escrituras ciento dos, de la compañía **Proyecto ciento cincuenta y uno grupo musical sociedad de responsabilidad limitada**, se acuerda disolver dicha

entidad, mediante escrituras ciento tres, de la compañía **Inversiones Mobiliarias Hijarah del oriente sociedad de responsabilidad limitada**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escrituras ciento cuatro, de la compañía **Itu B Doce Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escrituras ciento cinco, de la compañía **Agriculture Global Network Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escrituras ciento seis, de la compañía **Family Christian Productions Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escrituras ciento siete, de la compañía **Hush Puppy Alley de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escrituras ciento ocho, de la compañía **Corporación Casa Blanca Tropical Sociedad Anónima**, se acuerda disolver dicha entidad, mediante escrituras ciento nueve, de la compañía **Corporación Personas Felices Sociedad Anónima**, se acuerda disolver dicha entidad.—Alajuela, treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2017164348).

Ante esta notaría por escritura N° quince otorgada a las nueve horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta Y Nueve Mil Nueve Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres ciento uno seiscientos setenta y nueve mil nueve. se modifica cláusula sétima y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2017164356).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de cotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos-Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos, en la cual se modifica la cláusula del nombre. Escritura otorgada, a las nueve horas del treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017164363).

Por escritura número trescientos ocho-doce, otorgada hoy a las 12 horas, ante mí, se solicitó la disolución de la sociedad **Música Sur la Touche Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Cédula Jurídica N° 3-102-857164, domiciliada en la provincia de Heredia, cantón de Heredia, distrito San Francisco, La Aurora, casa B once norte.—Barva de Heredia, 12 de julio del 2017.—Licda. Fanny Viquez Arguedas, Notaria.—1 vez.—(IN2017164366).

Ante la suscrita notaria se constituyó la sociedad anónima denominada **Lex DM del Oeste Sociedad Anónima**, otorgada a las nueve horas del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Irene Salazar Jiménez, cédula 6-129-421, Notaria.—1 vez.—(IN2017164374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 02 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mi Pollo Guanacasteco Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. Sarita Castillo Saborío, Notaria.—1 vez.—CE2017007329.—(IN2017164610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Novatec Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017007331.—(IN2017164612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Administrativas Cordero Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017007332.—(IN2017164613).

Se comunica a interesados que en acta N° 1, celebrada el 24 de agosto de 2017 de **Be Athletic S. A.**, cédula 3-101-680524, se acuerda su disolución.—Licda. María Rocío Díaz Garita, carné 17601, Notaria.—1 vez.—(IN2017164614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 50 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Oro Verde Law Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2017007333.—(IN2017164615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GRP Libertad Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2017007334.—(IN2017164616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Concentrados Dos Antonio de San Miguel Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Marilyn Elena Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017007335.—(IN2017164617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 47 minutos del 26 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Veintiuno Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Randy Anthony Gordon Cruickshank, Notario.—1 vez.—CE2017007336.—(IN2017164618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Erwin Cruz Limitada**.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017007337.—(IN2017164619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Sandoval Ortiz Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. María del Rocío Apuy Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017007338.—(IN2017164620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 50 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Oro Verde Legal Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2017007339.—(IN2017164621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 07 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **JPC Construction Company Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Roberto Portilla Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017007340.—(IN2017164622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **P & S Royal Foods Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2017007341.—(IN2017164623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Recuperadora de Carteras San José Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. María Virginia Méndez Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017007342.—(IN2017164624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aguilar & Fernández Culinary Consulting Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. German José Berdugo González, Notario.—1 vez.—CE2017007343.—(IN2017164625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Suarez Eventos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. María Virginia Méndez Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017007344.—(IN2017164626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A T Venture Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2017007345.—(IN2017164627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Super Super Express Mosa Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Hans Van Der Laet Robles, Notario.—1 vez.—CE2017007346.—(IN2017164628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Loco Lupo Servicios Limitada**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2017007347.—(IN2017164629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sincelejo AAAD Sucre PLS Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2017007348.—(IN2017164630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Zero C O Dos Ambiental Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2017007349.—(IN2017164631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Todo Baterías Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. Ana Mercedes Ajoy Zeledón, Notaria.—1 vez.—CE2017007350.—(IN2017164632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 28 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Electrodima de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Luis Sebastián Calderón Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2017007351.—(IN2017164633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **AEISA ID Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007352.—(IN2017164634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora DANEMSA Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Arnoldo Esteban Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017007353.—(IN2017164635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pazific Invest Asi Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—CE2017007354.—(IN2017164636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A Siete Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Laura Daniela Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007355.—(IN2017164637).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del día treinta de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Inmarcesibles Lacaul Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las quince horas y diez minutos del día treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Brooks Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2017164638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jordam Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Floribeth Venegas Mata, Notaria.—1 vez.—CE2017007405.—(IN2017164643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ivory Network Support Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007406.—(IN2017164644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Transilvania Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Miguel Enrique Zamora Azofeifa, Notario.—1 vez.—CE2017007407.—(IN2017164645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Madeso de Tilarán Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Eitel Eduardo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—CE2017007408.—(IN2017164646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Excavaciones AJR Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2017007409.—(IN2017164647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Varos Santa Cecilia Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2017007410.—(IN2017164648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Lucem Aspicio Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Ana Sofía Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2017007411.—(IN2017164649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Technical Supplier Central America TSC Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Patricia Campos Villagra, Notaria.—1 vez.—CE2017007412.—(IN2017164650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 25 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Espíritu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Andrea Murillo Soto, Notaria.—1 vez.—CE2017007413.—(IN2017164651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 35 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Plataforma Sostenible P.S Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—CE2017007414.—(IN2017164652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Piscinas Colombia Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Tomas Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2017007415.—(IN2017164653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eco Maderas Costa Rica E.M.C.R. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Raúl Emilio Acosta Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007416.—(IN2017164654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Remodelaciones J & A Sociedad Anónima**.—San José, 8 de junio del 2017.—Licda. Miriam Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017007417.—(IN2017164655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 15 minutos del 25 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Apple Pro Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 8 de junio del 2017.—Licda. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—CE2017007418.—(IN2017164656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mary Beth's Condo Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de junio del 2017.—Licda. Mariajose Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2017007419.—(IN2017164657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Diaz Management and Investments Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2017007420.—(IN2017164658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SS Energía Solar Corp Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017007421.—(IN2017164659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shifter Sistemas Fotovoltaicos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de junio del 2017.—Lic. Carlos Augusto Salas Porras, Notario.—1 vez.—CE2017007422.—(IN2017164660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tama Real State Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de junio del 2017.—Licda. Andrea Melissa Ruiz Juárez, Notaria.—1 vez.—CE2017007423.—(IN2017164661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Beach Box Mil Novecientos Treinta y Uno Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Ramón Badilla González, Notario.—1 vez.—CE2017007356.—(IN2017164662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Resimental y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. Kerly Masís Beita, Notaria.—1 vez.—CE2017007357.—(IN2017164663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alisons Cafetería y Sala de Eventos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Óscar José Montenegro Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017007358.—(IN2017164664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sueiro Maroban Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Lic. Kerly Masís Beita, Notario.—1 vez.—CE2017007359.—(IN2017164665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Caribbean Soul Servicios de Comida Caribeña Sociedad Anónima**.—San José, 07 de junio del 2017.—Licda. Marcia María Quesada González, Notaria.—1 vez.—CE2017007360.—(IN2017164666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 40 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora e Importadora Winnie Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Shih Min Lin Chang, Notario.—1 vez.—CE2017007361.—(IN2017164667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Charriots Doce Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. Katherine Natalia Delgado Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2017007362.—(IN2017164668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vasan Floy Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. Sonia Viquez Chaverri, Notaria.—1 vez.—CE2017007363.—(IN2017164669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Goca Móvil G. C. Sociedad Anónima**.—San José, 7 de junio del 2017.—Lic. Luis Pablo Rojas Grijalba, Notario.—1 vez.—CE2017007364.—(IN2017164670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Marshal & Co. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—CE2017007365.—(IN2017164671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Landioswa Sociedad Anónima**.—San José, 8 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017007366.—(IN2017164672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Guanyin Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017007367.—(IN2017164673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bite Design CR Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—CE2017007368.—(IN2017164674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Unidad de Investigación y Protección Empresarial U.I.P.E. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—CE2017007369.—(IN2017164675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hanrasan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2017007370.—(IN2017164676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Global Nomad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017007371.—(IN2017164677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 31 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Johans Family Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Óscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—CE2017007372.—(IN2017164678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 05 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kimo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017007373.—(IN2017164679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Velatec Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Carlos Enrique López Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2017007374.—(IN2017164680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jonny y Adri Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2017007375.—(IN2017164681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 30 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **BH Kapa Services Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—CE2017007376.—(IN2017164682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Global Sources Express Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2017007377.—(IN2017164683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cloud Campus Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—CE2017007378.—(IN2017164684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sunrise Mountain Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007379.—(IN2017164685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Allmarket Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.—CE2017007380.—(IN2017164686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Security Services And Rock Technology Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Luis Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—CE2017007381.—(IN2017164687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 02 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Montero Flores & Asociados S.A. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Rosa María Vásquez Agüero, Notaria.—1 vez.—CE2017007382.—(IN2017164688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 06 minutos del 06 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Empresas Sanabrias Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2017007383.—(IN2017164689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de mayo del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Lujosos Africanos del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Cinthya Rosella Hernández Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2017007384.—(IN2017164690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rogreby Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Roberto Villegas Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2017007385.—(IN2017164691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Andy Design Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Castillo Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017007386.—(IN2017164692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tranex-SJO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2017007387.—(IN2017164693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Drude Co Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Marcela Patricia Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2017007388.—(IN2017164694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Drake Cooper Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Adolfo Manuel Pineda Morales, Notario.—1 vez.—CE2017007389.—(IN2017164695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kash Money Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2017007390.—(IN2017164696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 22 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Chacón y Duarte de Birrisito Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Harold Chaves Ramos, Notario.—1 vez.—CE2017007391.—(IN2017164697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Guanapacífico Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017007392.—(IN2017164698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Residencial Vistas de Doña Claudina Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. José Francisco Protti Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017007393.—(IN2017164699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Click for Happiness Holding CFH Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Juan Gerardo Acosta Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007394.—(IN2017164700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Exportadores de Productos Cárnicos EXPROCA Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Sonia Lucrecia Carvajal González, Notaria.—1 vez.—CE2017007395.—(IN2017164701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MV Communications Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Jaime Jiménez Umaña, Notario.—1 vez.—CE2017007396.—(IN2017164702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Barranca Nueve H SP Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007397.—(IN2017164703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Diseño, Consultoría y Administración de Proyectos Ganaderos DCA Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Licda. Sonia Lucrecia Carvajal González, Notaria.—1 vez.—CE2017007398.—(IN2017164704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Finca Ganadera Solano Brenes Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Jaime Orlando Arias Petgrave, Notario.—1 vez.—CE2017007399.—(IN2017164705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Improve Apps Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Carlos Enrique Aguirre Gómez, Notario.—1 vez.—CE2017007400.—(IN2017164706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017007401.—(IN2017164707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Zap Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Marvin Madrigal Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2017007402.—(IN2017164708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The View Players Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2017007403.—(IN2017164709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Locos por Las Motos M Y M Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Marvin Ramón Aguirre Chaves, Notario.—1 vez.—CE2017007404.—(IN2017164711).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de **Chroma Comunicación Visual Sociedad Anónima** mediante la cual se disuelve la entidad citada. Escritura protocolizada en San Pablo de Heredia a las nueve horas del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, ante el notario Juan Carlos Martínez Araya.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017164712).

Por escritura otorgada ante el notario Fernando Solano Rojas, San José, 10:00 horas del 28 de agosto de 2017, se disolvió la sociedad **Ecogeología J.H & Consultores S. A.**—San José, 30 agosto del 2017.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017164725).

Por escritura otorgada ante el notario Fernando Solano Rojas, en San José, 8:00 horas del 28 de agosto de 2017, se reforman las cláusulas primera, segunda y octava del pacto social de **Yoga Rocks S. A.**, y se nombra nueva junta directiva. Fernando Solano Rojas, Tel. 8871-8000 fernandosolano@srbabogados.com.—San José, 28 agosto del 2017.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017164726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 15 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Peak AT Los Cielos Holdings Limitada**.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Norman Leslie de Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—CE2017007424.—(IN2017164727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2011, se constituyó la sociedad denominada **Mariposa in Tambor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Isabel Nozzara Moreno Vásquez, Notaria.—1 vez.—CE2017007425.—(IN2017164728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desoto WMS Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—CE2017007426.—(IN2017164729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **H & S Jaco LLC Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Cristhian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—CE2017007427.—(IN2017164730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Manantiales Cristalinos del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Salvador Gerardo Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—CE2017007428.—(IN2017164731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alfagrem de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. David López García, Notario.—1 vez.—CE2017007429.—(IN2017164732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Montero Flores & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Rosa María Vásquez Agüero, Notaria.—1 vez.—CE2017007430.—(IN2017164733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blackstone Cattle Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Alexis Monge Agüero, Notario.—1 vez.—CE2017007431.—(IN2017164734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Exotic Foods Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—CE2017007432.—(IN2017164735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Raynacar Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Lidia Teresa Fernández Barboza, Notaria.—1 vez.—CE2017007433.—(IN2017164736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Estudios y Consultorías Turísticas Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2017007434.—(IN2017164737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Electromecánica Industrial MIK Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Jairo Mauricio Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007435.—(IN2017164738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SIR BO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2017007436.—(IN2017164739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **STYX Hebert and Stones SHS Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2017007437.—(IN2017164740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Romo del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Christian Alvarez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2017007438.—(IN2017164741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **C M Transportes Venegas Chinchilla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Katty Lisseth Mora Sequeira, Notaria.—1 vez.—CE2017007439.—(IN2017164742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rotonda Food Park Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Esteban Jose Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2017007440.—(IN2017164743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 25 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lácteos de la Finca Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Luis Alejandro Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2017007441.—(IN2017164744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Islas Channel de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007442.—(IN2017164745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 02 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Extreme Cuatro por Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Andrea Mayela Blanco Alfaro, Notaria.—vez.—CE2017007443.—(IN2017164746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Reliability Engineering Consultants Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Hannia Lucrecia Ramírez Rojas, Notaria.—vez.—CE2017007444.—(IN2017164747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tortona Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017007445.—(IN2017164748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jeni Health Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—vez.—CE2017007446.—(IN2017164749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Maruh Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—vez.—CE2017007447.—(IN2017164750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alfa Rentaequipos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Francisco Tijerino Jiménez, Notario.—vez.—CE2017007448.—(IN2017164751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Caldenara Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—vez.—CE2017007449.—(IN2017164752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 10 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Triple J Transport Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Evelin De Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—vez.—CE2017007450.—(IN2017164753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fun Kiss Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Manuel López Cubero, Notario.—1 vez.—CE2017007451.—(IN2017164754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alpha Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—CE2017007452.—(IN2017164755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gloser Group Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Ana Gabriela Ávila Morua, Notaria.—1 vez.—CE2017007453.—(IN2017164756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 05 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Mixtico Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Alfonso Viquez Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007454.—(IN2017164757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kilauca Jeans MLV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2017007455.—(IN2017164758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mujema del Norte Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Adolfo Antonio Garcia Baudrit, Notario.—1 vez.—CE2017007456.—(IN2017164759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 07 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Losko Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2017007457.—(IN2017164760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ingredientes Naturales Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2017007458.—(IN2017164761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **H Y H Arroyo Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Luis Diego Fonseca Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2017007459.—(IN2017164762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **MJ Huevito Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Karla Vanessa González Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2017007460.—(IN2017164763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 23 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Gryam Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Brayan Antonio Alfaro Aragón, Notario.—1 vez.—CE2017007461.—(IN2017164764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada servicios profesionales coto **Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Raquel Núñez González, Notaria.—1 vez.—CE2017007462.—(IN2017164765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ubitec Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017007463.—(IN2017164766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mercado de Valores, Gestión Patrimonial Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2017007464.—(IN2017164767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Ivizap Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Marvin Madrigal Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2017007465.—(IN2017164768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Salusa de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Roberto José Suarez Castro, Notario.—1 vez.—CE2017007466.—(IN2017164769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Mediterraneo GEM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007467.—(IN2017164770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 46 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hermanos Berrocal de Alajuela Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Walter Antonio Chavarría López, Notario.—1 vez.—CE2017007468.—(IN2017164771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 03 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rucija Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Loreana Hernández Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2017007469.—(IN2017164772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Famaviajes AB Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Guillermo Echeverría Olaso, Notario.—1 vez.—CE2017007470.—(IN2017164773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Funeraria El Edén CN Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. William Quiel Rivera, Notario.—1 vez.—CE2017007471.—(IN2017164774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cero Seis Nava Mor N Y M Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Ana María Solano Jerez, Notario.—1 vez.—CE2017007472.—(IN2017164775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fagosa Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. José Pablo Arce Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007473.—(IN2017164776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **ARVI Cinco de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017007474.—(IN2017164777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Residencias Don Esau Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Elsa María Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2017007475.—(IN2017164778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 50 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Familia Arce González Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Herberth Enrique Martínez Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017007476.—(IN2017164779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JM Arquitek Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Greivin Jiménez Méndez, Notario.—1 vez.—CE2017007477.—(IN2017164780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Jiménez Mora del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Salvador Gerardo Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—CE2017007478.—(IN2017164781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Therapidsite Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de junio del 2017.—Licda. Marcela Patricia Gurdian Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2017007479.—(IN2017164782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Varoba Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—CE2017007480.—(IN2017164783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cerdas y Olivares Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2017.—Lic. Alonso Oviedo Betrano, Notario.—1 vez.—CE2017007481.—(IN2017164784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Extepup CRL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017007482.—(IN2017164785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rovers Worldwide Sociedad Anónima**.—San José, 9 de junio del 2017.—Licda. Grettel Cristina Zúñiga Tortós, Notaria.—1 vez.—CE2017007483.—(IN2017164786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Finca BR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de junio del 2017.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—CE2017007484.—(IN2017164787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo MBS Energía & Telecom Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de junio del 2017.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2017007485.—(IN2017164788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kimo International BM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de junio del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017007486.—(IN2017164789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mindful Applications Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de junio del 2017.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—CE2017007487.—(IN2017164790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CMR Poás Sociedad Anónima**.—San José, 9 de junio del 2017.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017007488.—(IN2017164791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Global Nomad International Distribution P. V. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de junio del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017007489.—(IN2017164792).

Por escritura número 202 otorgada a las 12:00 horas del 29 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Vencor Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-681644, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, se nombran gerentes y agente residente. Es todo.—San José, 29 de agosto del 2017.—Licda. Iara Lancaster Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017164794).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas y treinta minutos del día treinta de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Sueño Horizontal de Mata Redonda Lacafemo Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Marcela Brooks Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017164795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lulius Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2017007490.—(IN2017164796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Madeocor Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007491.—(IN2017164797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Fagonsa TC &GS Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. José Pablo Arce Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007492.—(IN2017164798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casita Pradera Corporation Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007493.—(IN2017164799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **RMA Murillo Adams Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2017007494.—(IN2017164800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JR & KS Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Wendy Maria Acuña Badilla, Notaria.—vez.—CE2017007495.—(IN2017164801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Accesos Americanos PPA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Kenneth Mauricio Mora Díaz, Notario.—1 vez.—CE2017007496.—(IN2017164802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Choza De Sayo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. José Ángel Acon Wong, Notario.—1 vez.—CE2017007497.—(IN2017164803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alpha Promotora Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—CE2017007498.—(IN2017164804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Academias de Futbol Costa Rica Socfut Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Kenneth Mauricio Mora Diaz, Notario.—1 vez.—CE2017007499.—(IN2017164805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pielsegura Américas Artesanos Jaboneros Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017007500.—(IN2017164806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Montero Flores & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 12 de Junio del 2017.—Licda. Rosa María Vásquez Agüero, Notaria.—1 vez.—CE2017007501.—(IN2017164807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santo Domingo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—CE2017007502.—(IN2017164808).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 11 minutos del 11 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Stiyu Sanisaac Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Rodney Armando Reyes Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007503.—(IN2017164809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 15 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Los Tres Hermanos G Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—CE2017007504.—(IN2017164810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vargaoband Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—CE2017007505.—(IN2017164811).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 10 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Famcorp Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—CE2017007506.—(IN2017164812).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ron y Stacy Ochenta y Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Mario Madrigal Ovares, Notario.—1 vez.—CE2017007507.—(IN2017164813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SAO Inversiones Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—CE2017007508.—(IN2017164814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Yollo Evoq Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Freddy Guillermo Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—CE2017007509.—(IN2017164815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tajo El Bienaventurado Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Adrián Alvarado Corella, Notario.—1 vez.—CE2017007510.—(IN2017164816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inverbabre Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017007511.—(IN2017164817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Streb Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007512.—(IN2017164818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SPJ Assets Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017007513.—(IN2017164819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **BKLY Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007514.—(IN2017164820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alquiler de Construmaquinaria Jaru de Escazú Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—CE2017007515.—(IN2017164821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kave Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007516.—(IN2017164822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vistas Lago de Cachí Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—CE2017007517.—(IN2017164823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Creation Designs By Sven Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007518.—(IN2017164824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Infocorp Holdings Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007519.—(IN2017164825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aljoman-Box Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Ramón Badilla González, Notario.—1 vez.—CE2017007520.—(IN2017164826).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Arbol FQ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Juliana Ortiz Calvo, Notaria.—1 vez.—CE2017007521.—(IN2017164827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SPG Siete Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2017007522.—(IN2017164828).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **García Méndez Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—CE2017007523.—(IN2017164829).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Infocorp Ventures Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007524.—(IN2017164830).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aplimeco Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007525.—(IN2017164831).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 13 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Huerto Mio Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Carmen Fernández Molina, Notaria.—1 vez.—CE2017007526.—(IN2017164832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **EMTV Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007527.—(IN2017164833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **H J Vega Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—CE2017007528.—(IN2017164834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Mima E Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017007529.—(IN2017164835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Infocorp International Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007530.—(IN2017164836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Rivera Y Redondo A.R.Z.R. Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—CE2017007531.—(IN2017164837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JPGE Consultores Legales y Contables Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—CE2017007532.—(IN2017164838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Isles of Playa Prieta MSCR Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—CE2017007533.—(IN2017164839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanas Leitón Asenjo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—CE2017007534.—(IN2017164840).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Medicas S. J. R. Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2017007535.—(IN2017164841).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pets Kiut Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Ana Marcela Carrillo Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2017007536.—(IN2017164842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada el número de cédula jurídico **Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017007537.—(IN2017164843).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LT Dang and Co Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2017007538.—(IN2017164844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Taol Paradise Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2017007539.—(IN2017164845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Nachito del Miravalles M&T Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Alexander Lobo Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017007540.—(IN2017164846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Appetito Veinticuatro Costa Rica Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2017007541.—(IN2017164847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Garita del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017007542.—(IN2017164848).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Belleza Cincia Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Laura Inés Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—CE2017007543.—(IN2017164849).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Coyol Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—CE2017007544.—(IN2017164850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rinse Holdings Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007545.—(IN2017164851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 50 minutos del 12 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Tesoro Equipment Holdings Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007546.—(IN2017164852).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bodega Grafica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Álvaro López Araya, Notario.—1 vez.—CE2017007547.—(IN2017164853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **GMO Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Ana Cecilia Solís Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017007548.—(IN2017164854).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 12 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **T.G.H Import & Export Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017007549.—(IN2017164855).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Flexiprint Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Álvaro López Araya, Notario.—1 vez.—CE2017007550.—(IN2017164856).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Avalon Nation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—CE2017007551.—(IN2017164857).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **B y G Bahía Tours Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2017007552.—(IN2017164858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos Fontanero INC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2017007553.—(IN2017164859).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Orto Global Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Carolina Méndez Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2017007554.—(IN2017164860).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shayanton Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Ricardo Urbina Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2017007555.—(IN2017164861).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Salas Alfaro Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Licda. Ana Grettel Chaves Loria, Notaria.—1 vez.—CE2017007556.—(IN2017164865).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sojimka Hermanas PZ Sociedad Anónima**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Edgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—CE2017007557.—(IN2017164866).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Escarlata Joyería Limitada**.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Wainer González Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2017007558.—(IN2017164867).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Intesal de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Maribell Arcia Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2017007559.—(IN2017164868).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Intra Fababre TZU Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—CE2017007560.—(IN2017164869).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación La Real Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.—CE2017007561.—(IN2017164871).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Maher M&M Sociedad Anónima**.— San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2017007562.—(IN2017164872).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación S & M Ochenta y Cinco Limitada**.— San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2017007563.—(IN2017164873).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Car Custom Sociedad Anónima**.— San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2017007564.—(IN2017164874).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bahamama Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2017007565.—(IN2017164875).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Denbrikeroti Sociedad Anónima**.— San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Karla Vanessa González Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2017007566.—(IN2017164876).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Creaciones de Concreto La Villa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Néstor Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007567.—(IN2017164877).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Asadero y Las Pailas Sociedad Anónima**.— San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notaria.—1 vez.—CE2017007568.—(IN2017164878).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alpha Studio Arquitectura y Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Edgar Solorzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2017007569.—(IN2017164879).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanas y Hermanos Villalta Jabilla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Santos Javier Saravia Baca, Notario.—1 vez.—CE2017007570.—(IN2017164880).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Quintanilla Chaves Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2017007571.—(IN2017164881).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 14 minutos del 30 de Mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Classy Image International Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2017007572.—(IN2017164882).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CI Spot Jaco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007573.—(IN2017164883).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Junto al Cliente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2017007574.—(IN2017164884).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 12 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Majos Comida Casera Limitada Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. María Auxiliadora Otero Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017007575.—(IN2017164885).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gmo Geo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Ana Cecilia Solís Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017007576.—(IN2017164886).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Almacén Textil Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Jorge Arturo Pacheco Oreamuno, Notario.—1 vez.—CE2017007577.—(IN2017164887).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría Jurzum Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—CE2017007578.—(IN2017164888).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lamb Trade SAC Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Edelberto Patricio Markossy Torres, Notario.—1 vez.—CE2017007579.—(IN2017164889).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dayjona del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Floribeth Venegas Mata, Notaria.—1 vez.—CE2017007580.—(IN2017164890).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Nova Extintores R Y R Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Cristian Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2017007581.—(IN2017164891).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sinapsis Medicina Física y Rehabilitación Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2017007582.—(IN2017164892).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Shop Shop Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007583.—(IN2017164893).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pouwels Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notario.—1 vez.—CE2017007584.—(IN2017164894).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Occhio Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Angie Andrea Montero Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017007585.—(IN2017164895).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo MBS Energía Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2017007586.—(IN2017164896).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Artify Jacó Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2017007587.—(IN2017164897).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Unique Motors Group Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Karla Magaly Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2017007588.—(IN2017164898).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Multizona Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Angie Andrea Montero Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017007589.—(IN2017164899).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dogo Argentino Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Raúl Orlando Méndez Contreras, Notario.—1 vez.—CE2017007590.—(IN2017164900).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Arazo Recaudador Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Néstor Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007591.—(IN2017164901).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 50 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alternos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Karen Ginneth López Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017007592.—(IN2017164902).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lepasa del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—CE2017007593.—(IN2017164903).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Mundo Fabuloso de Los Unicornios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017007594.—(IN2017164904).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones F.W.K Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Jacqueline Franciny Brenes Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017007595.—(IN2017164905).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto API Agricultura Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—CE2017007596.—(IN2017164906).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **N&V Constructora Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2017007597.—(IN2017164907).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **ABC Catorce Diez Sesenta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Emily Vega Espinoza, Notaria.—1 vez.—CE2017007598.—(IN2017164908).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **My Little Paris Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007599.—(IN2017164909).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Valle del Sol Dorado de Belén Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2017007600.—(IN2017164910).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Geo Muñoz Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Ana Cecilia Solís Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017007601.—(IN2017164911).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cafetería Tortoni Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Óscar José Montenegro Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017007602.—(IN2017164912).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Real Moctezuma Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—CE2017007603.—(IN2017164913).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Casa de Coles Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2017007604.—(IN2017164914).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Carlton CR Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017007605.—(IN2017164915).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ididit Inc Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017007606.—(IN2017164916).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 02 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gal Val Parts Cuatro Por Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Andrea Mayela Blanco Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2017007607.—(IN2017164917).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Palmert International Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Andrea Ovares López, Notario.—1 vez.—CE2017007608.—(IN2017164918).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hippie Homes Atenas Inc Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017007609.—(IN2017164919).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Analítica Consultores del Istmo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Alejandra María Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2017007610.—(IN2017164920).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **J&H Cole Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2017007611.—(IN2017164921).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kave Proyectos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007612.—(IN2017164922).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mercury Neutral Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Rodolfo Solís Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017007613.—(IN2017164923).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fintres Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2017007614.—(IN2017164924).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Saentis RRM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Giovanni Jiménez Montero, Notario.—1 vez.—CE2017007615.—(IN2017164925).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Apitiju Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—CE2017007616.—(IN2017164926).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Preventiva Jerusalén SPJ Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. José Adrián Vargas Solís, Notario.—1 vez.—CE2017007617.—(IN2017164927).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Leonardo Watch Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2017007618.—(IN2017164928).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada Luna y Palma LP Sociedad de Responsabilidad Limitada. —San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—CE2017007619.—(IN2017164929).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Design Factory Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Luis Alberto Apu Oviedo, Notario.—1 vez.—CE2017007620.—(IN2017164930).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Diproh DPH Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Loana Leitón Porras, Notaria.—1 vez.—CE2017007621.—(IN2017164931).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hart Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Walter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—CE2017007622.—(IN2017164932).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Delfino Medios Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2017007623.—(IN2017164933).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Teka Toro Amarillo Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007624.—(IN2017164934).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Innovar Si Va-ISIVA Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Ana Isabel Lee Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2017007625.—(IN2017164935).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Garden One Two Eight Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Mario Madrigal Ovares, Notario.—1 vez.—CE2017007626.—(IN2017164936).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cédula Jurídica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Nelson Quirós Naranjo, Notario.—1 vez.—CE2017007627.—(IN2017164937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LTL Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007628.—(IN2017164938).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad de esta plaza **Eventos Deportivos Beeche Sociedad Anónima Deportiva**, el cual es nombre de fantasía. Capital suscrito y pagado. Es todo.—San José, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017164941).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Solorzano Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017164943).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Metal Solutions Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Javier Andrés Delgado Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017007629.—(IN2017164944).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GCR Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—CE2017007630.—(IN2017164945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Polcostar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007631.—(IN2017164946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Intesal C.O.M. de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Maribell Arcia Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2017007632.—(IN2017164947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lizard Ecoservice Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017007633.—(IN2017164948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Aire Pura Vida Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007634.—(IN2017164949).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 55 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Lafis e Hijos Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2017007635.—(IN2017164950).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Harlos & Lefebvre Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017007636.—(IN2017164951).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kairos Inversiones Supremas Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2017007637.—(IN2017164952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **D&W Creativos Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Rodolfo Alvarado Moreno, Notario.—1 vez.—CE2017007638.—(IN2017164953).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 08 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tico Shop Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—CE2017007639.—(IN2017164954).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vista del Mar Properties BNAA Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017007640.—(IN2017164955).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 50 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada con el número de cedula jurídica que le asigne, lo anterior de conformidad al decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, del catorce de junio dos mil seis. **Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Herberth Enrique Martínez Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2017007641.—(IN2017164956).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Stefany Moda Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2017007642.—(IN2017164957).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 31 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Diabetología, Academia E Investigación Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—CE2017007643.—(IN2017164958).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **TW Real Estate Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007644.—(IN2017164959).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 40 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Empresa Constructora Fonseca Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Randall Emilio Ramírez Calero, Notario.—1 vez.—CE2017007645.—(IN2017164960).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones y Representaciones para Arquitectura e Ingeniería Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Alberto Eduardo Soto Viquez, Notario.—1 vez.—CE2017007646.—(IN2017164961).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Cooases Asesoría Experta Al Instante Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Helen Mayela Ruiz Peña, Notaria.—1 vez.—CE2017007647.—(IN2017164962).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **High View Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2017007648.—(IN2017164963).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jonea Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—CE2017007649.—(IN2017164964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **FG Holding Corp Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007650.—(IN2017164965).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Felicidad Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—CE2017007651.—(IN2017164966).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 45 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Arellano Investments Inc Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007652.—(IN2017164967).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Engineering Polymers Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2017007653.—(IN2017164968).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Mad Money Business Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2017007654.—(IN2017164969).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Heribertos Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Luis Diego Fonseca Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2017007655.—(IN2017164970).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sy & Sy Asociados Inc Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007656.—(IN2017164971).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coles del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Francisco Eduardo Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2017007657.—(IN2017164972).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 45 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LT Group Inc Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007658.—(IN2017164973).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ubitec Global Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017007659.—(IN2017164974).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Andiego en El Caribe Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007660.—(IN2017164975).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cobanasa Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2017007661.—(IN2017164976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gardens At Playa Guiones Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. María Laura Vargas Cabezas, Notaria.—1 vez.—CE2017007662.—(IN2017164977).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tenedora El Roble N&C Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—CE2017007663.—(IN2017164978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Prime Properties Playa Guiones Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. María Laura Vargas Cabezas, Notaria.—1 vez.—CE2017007664.—(IN2017164979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Earn Sting Homestead Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007665.—(IN2017164980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Babyloo MNA Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Fanny Arce Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017007666.—(IN2017164981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coach In A Box Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017007667.—(IN2017164982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Empedrado Holdings Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007668.—(IN2017164983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Verkehr Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Edgar Omar Belloso Montoya, Notario.—1 vez.—CE2017007669.—(IN2017164984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Trayca Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2017007670.—(IN2017164985).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Vida Tica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Esteban Bornemisza Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017007671.—(IN2017164986).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad de Servicios Múltiples S.E.G. Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Anayancy Vallejos Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2017007672.—(IN2017164987).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 02 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bilbao del Medio Oriente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Cristina Roper Williams, Notaria.—1 vez.—CE2017007673.—(IN2017164988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Conacu Dental Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2017007674.—(IN2017164989).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JPM Diseños y Proyectos Constructivos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Ofelia Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017007675.—(IN2017164990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fonseflor y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. **Manuel Salvador Detrinidad Gaitán**, Notario.—1 vez.—CE2017007676.—(IN2017164991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 02 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cei Bilingual School Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2017007677.—(IN2017164992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Azzurro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2017007678.—(IN2017164993).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Terre Occidente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017007679.—(IN2017164994).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Técnicas Campos y Flores Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. José Elías Zamora Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017007680.—(IN2017164995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Sao Inversiones de Costa Rica Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—CE2017007681.—(IN2017164996).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pets Quiut Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Ana Marcela Carrillo Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2017007682.—(IN2017164997).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IC International Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007683.—(IN2017164998).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Digital Portfolio Services Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—CE2017007684.—(IN2017164999).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IC Ventures Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007685.—(IN2017165000).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación DLL Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. María Socorro Mora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2017007686.—(IN2017165001).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IC Holdings Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007687.—(IN2017165002).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alianza Italo Costarricense de Inversiones Inmobiliarias Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2017007688.—(IN2017165003).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gecko Soluciones INT Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2017007689.—(IN2017165004).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Contratos y Mantenimientos Coeza Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—CE2017007690.—(IN2017165005).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Nazara Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Marianela Doubleday Céspedes, Notaria.—1 vez.—CE2017007691.—(IN2017165006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fenix Logistic Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2017007692.—(IN2017165007).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Marviva Zm Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Ligia Rodríguez Moreno, Notario.—1 vez.—CE2017007693.—(IN2017165008).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 15 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Cervecera de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. José Benjamín Hidalgo Durán, Notario.—1 vez.—CE2017007694.—(IN2017165009).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 55 minutos del 14 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Jamem Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Paula Duran Quirós, Notario.—1 vez.—CE2017007695.—(IN2017165010).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 25 minutos del 14 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Peace on Earth Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2017007696.—(IN2017165011).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ave Tamarindo Heights Operating Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007697.—(IN2017165012).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 13 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ave Tamarindo Heights Property Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007698.—(IN2017165013).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Portadores de Paz Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2017007699.—(IN2017165014).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Empaques Diversos Q Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007700.—(IN2017165015).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Méndez Reyes Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. María Lucrecia Loaiza Chinchilla, Notaria.—1 vez.—CE2017007701.—(IN2017165016).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santa Teresa Operating Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007702.—(IN2017165017).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Famrago Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Sergio Vargas Masís, Notario.—1 vez.—CE2017007703.—(IN2017165018).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 11 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JP Santa Teresa Staff Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2017007704.—(IN2017165019).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las 15:00 horas del 30 de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **3-102-671819 limitada**, con cédula jurídica número 3-102-671819, liquidando la sociedad. es todo.—Jacó, 30 de agosto del 2017.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—(IN2017165024).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Friendly Foods Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2017007705.—(IN2017165025).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora RY R Nissi Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2017007706.—(IN2017165026).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Charriots Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Katherine Natalia Delgado Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2017007707.—(IN2017165027).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Valba Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Cristhian Ruiz Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017007708.—(IN2017165028).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 50 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Green Gold Law Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2017007709.—(IN2017165029).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Metcraft Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Javier Andrés Delgado Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017007710.—(IN2017165030).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **FCBKLY Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007711.—(IN2017165031).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Creation Designs by S Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2017007712.—(IN2017165032).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GSHS Desarrollo Habitacional Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Célimo Gerardo Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2017007713.—(IN2017165033).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **RP Mundo de Oportunidades CR Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Julián Elizondo Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2017007714.—(IN2017165034).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Finca Ganadera YJR Hermanos Jiménez Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Grace Marie Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—CE2017007715.—(IN2017165035).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Baltoespino Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Alfredo Carazo Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2017007716.—(IN2017165036).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Villa López Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2017007717.—(IN2017165037).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Empresa de Asistencia T&L Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Alberto Jiménez Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2017007718.—(IN2017165038).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Huertos Marinos Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Guillermo Francisco Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—CE2017007719.—(IN2017165039).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Piedra Gris del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Julio Ugarte Strunz, Notario.—1 vez.—CE2017007720.—(IN2017165040).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Industriales del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017007721.—(IN2017165041).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lucky Strike Corporate Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Roberto José Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2017007722.—(IN2017165042).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 38 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada la **Maison de L' Art CR Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Ana del Socorro Sánchez Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2017007723.—(IN2017165043).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Gávea Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Luis Antonio Monge Román, Notario.—1 vez.—CE2017007724.—(IN2017165044).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo T & M Proyecto Virtual Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—CE2017007725.—(IN2017165045).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Árbol FQ VR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Juliana Ortiz Calvo, Notaria.—1 vez.—CE2017007726.—(IN2017165046).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Generales S. O. S. de C. R. Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—CE2017007727.—(IN2017165047).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Geyser Envios y Paquetería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2017007728.—(IN2017165048).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Premier Distributions Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Rafael Arturo Quiros Bustamante, Notario.—1 vez.—CE2017007729.—(IN2017165050).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Heli Services Transport N Import Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—CE2017007730.—(IN2017165051).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Videtur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—CE2017007731.—(IN2017165052).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lexforsal Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Gabriel Alvarez Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017007732.—(IN2017165053).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo RRGL Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Kattia Vargas Alvarez, Notaria.—1 vez.—CE2017007733.—(IN2017165054).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Suárez Herrera Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—CE2017007734.—(IN2017165055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ovyanco Shakti OS CR Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2017007735.—(IN2017165056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ecological Woods Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Raúl Emilio Acosta Arias, Notario.—1 vez.—CE2017007736.—(IN2017165057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **TYK Tatanka y Kokopelli Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2017007737.—(IN2017165058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Soluciones y Alternativas Geicha Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Leslie Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—CE2017007738.—(IN2017165059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **BNGY Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007739.—(IN2017165060).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ebanistería Salazar Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Rafael Enrique Monestel González, Notario.—1 vez.—CE2017007740.—(IN2017165061).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Peruánitico Siglo XXI Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Álvaro Eduardo Leandro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2017007741.—(IN2017165062).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IF International Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007742.—(IN2017165063).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hsieh & Lee Food Factory Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Álvaro Eduardo Leandro Hernandez, Notario.—1 vez.—CE2017007743.—(IN2017165064).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Speak Out CR Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—CE2017007744.—(IN2017165065).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Biocells Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—1 vez.—CE2017007745.—(IN2017165066).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Uno R T One Racing Team Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017007746.—(IN2017165067).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Luz del Arco Iris Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Daniel Antonio Madrigal Sojo, Notario.—1 vez.—CE2017007747.—(IN2017165068).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gloam Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2017007748.—(IN2017165069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Thinko Ventures Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Andrea Bonilla Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017007749.—(IN2017165070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ledger Technologies Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—CE2017007750.—(IN2017165071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Fercosa Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Alfredo Carazo Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2017007751.—(IN2017165072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Thoke Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2017007752.—(IN2017165073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sagace Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2017007753.—(IN2017165074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Skynet Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2017007754.—(IN2017165075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rainforestlab Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—CE2017007755.—(IN2017165076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mena Solano INC Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Rodrigo Alberto Bonilla Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017007756.—(IN2017165077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Daddy Pets Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2017007757.—(IN2017165078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 15 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Peak In Howler Mountain Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Norman Leslie De Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—CE2017007758.—(IN2017165079).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consolidar Contrataciones I. D. Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Celenia Godínez Prado, Notario.—1 vez.—CE2017007759.—(IN2017165080).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **World Travel Design Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017007760.—(IN2017165081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones G&L Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario.—1 vez.—CE2017007762.—(IN2017165083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Super Cisneros Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2017007763.—(IN2017165084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SSJM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Eduardo Martínez Parada, Notario.—1 vez.—CE2017007764.—(IN2017165085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Teka Concepción Lote Uno Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007765.—(IN2017165086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SAO Inversiones de CRC Verde Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—CE2017007766.—(IN2017165087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Teka Concepción al Sur Lote Dos Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007767.—(IN2017165088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Herkima Logistics Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Yorleny Campos Oporta, Notaria.—1 vez.—CE2017007768.—(IN2017165089).

Mediante escritura pública número veinte del tomo VIII del protocolo de la notario público Maricruz Sánchez Carro, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número cuatro del empresario social **Fish Comino Sociedad Anónima** con cédula jurídica tres-ciento uno-seis seis ocho cero siete cuatro mediante la cual se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la sociedad. Por no haber bienes ni activos que repartir entre los socios se prescinde de dicho trámite. Se nombró como liquidador al señor Daniel Shanahan Renken, mayor, abogado, vecino de Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas, setecientos metros al sureste del super Papi, con cédula de identidad número ocho-cero setenta y seis-ciento cincuenta y tres, quien recibirá notificaciones en el domicilio social.—Alajuela, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Tel. 2431-3723, Notaria.—1 vez.—(IN2017165093).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Teka Concepción Lote Tres Azul Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017007769.—(IN2017165094).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Tiburón Mako Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—CE2017007770.—(IN2017165095).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Didacticos Rayo Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Reina María Quirós León, Notaria.—1 vez.—CE2017007771.—(IN2017165096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **C&A Maja Costa Rica Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Sonia Rebeca Montealegre Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2017007772.—(IN2017165097).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 22 minutos del 05 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Peak Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario.—1 vez.—CE2017007773.—(IN2017165098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 15 minutos del 14 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alvarado Rosales Hernanos Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Estrella Quesada Guerrero, Notaria.—1 vez.—CE2017007774.—(IN2017165099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 06 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **CV Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Federico Piedra Poveda, Notario.—1 vez.—CE2017007775.—(IN2017165100).

Por medio de escritura número veintiuno del tomo 8 del protocolo de la notario Maricruz Sánchez Carro, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Todita, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cinco uno cinco ocho tres.—Alajuela, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—(IN2017165101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Murciélago Gris PYG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2017007776.—(IN2017165102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 16 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bono Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2017007777.—(IN2017165103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sabik TYC Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2017007778.—(IN2017165104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **The Z Shoppe CR Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Ernesto Desanti González, Notario.—1 vez.—CE2017007779.—(IN2017165105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Balance Engineering Consortium (BEC) Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2017007780.—(IN2017165106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **DBIO Desarrolladores Inmobiliarios Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Óscar José Ocampo Soto, Notario.—1 vez.—CE2017007781.—(IN2017165107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Kairós Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Enrique Loría Bruncker, Notario.—1 vez.—CE2017007782.—(IN2017165108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 01 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Valba Inversiones Inmobiliarias Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Cristhian Ruiz Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017007783.—(IN2017165109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **EML Left Brain Creators Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Laura María Vargas Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017007784.—(IN2017165110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **DBIO Arquitectura y Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Óscar José Ocampo Soto, Notario.—1 vez.—CE2017007785.—(IN2017165111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Sirias N A S Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. German Vega Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2017007786.—(IN2017165112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Ciudad de Nigeria Ciento Cincuenta y Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Mario Madrigal Ovares, Notario.—1 vez.—CE2017007787.—(IN2017165113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 15 minutos del 24 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Raptor Tech Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017007788.—(IN2017165114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 50 minutos del 07 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Altos de Guácimo Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Alejandro Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2017007789.—(IN2017165115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Fish And Chips Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2017007790.—(IN2017165116).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios, celebrada a las doce horas del treinta de agosto dos mil diecisiete, se acordó disolver la sociedad **Inversiones Taya Kirele Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno-cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve, domiciliada en San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre, Residencial Los Manzanos.—Licda. Nairy Ulate Molina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017165117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cocobongo ABC Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Lucrecia Rojas Calvo, Notaria.—1 vez.—CE2017007791.—(IN2017165118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Muysa Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Luis Diego Fonseca Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2017007792.—(IN2017165119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera Tres J Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Yerlyn Tatiana Mena Navarrete, Notaria.—1 vez.—CE2017007793.—(IN2017165120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 09 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Pechan de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Gabriel Andrés Segura Corrales, Notario.—1 vez.—CE2017007794.—(IN2017165121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Natural Resources Recycling CNRR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017007795.—(IN2017165122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pets & Art Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017007796.—(IN2017165123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **LH Digital Corp Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Evelyn Alejandra Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2017007797.—(IN2017165124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de junio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Little Panda Properties Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017007798.—(IN2017165125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones G&L Enterprise LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario.—1 vez.—CE2017007799.—(IN2017165126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 17 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Fumigación Lam Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Greivin Cortés Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2017007800.—(IN2017165127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 25 minutos del 25 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grafeno Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Ana Isabel Elizondo León, Notaria.—1 vez.—CE2017007801.—(IN2017165128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 59 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Pollo de Fuego Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—CE2017007802.—(IN2017165129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Upper Plateau Antecedent Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—CE2017007803.—(IN2017165130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Insacr Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Wilber Navarro Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2017007804.—(IN2017165131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coyopolis LLC Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Lara Ramos, Notario.—1 vez.—CE2017007805.—(IN2017165132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Lara y Asociados Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Luis Alberto Víquez Aragón, Notario.—1 vez.—CE2017007806.—(IN2017165133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **SST Capital One Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2017007807.—(IN2017165134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Doscientos Cuarenta y Siete Transportation Services Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2017007808.—(IN2017165135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IF Holdings Sociedad Anónima**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2017007809.—(IN2017165136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Casa Catalogo Costa Rica Limitada**.—San José, 16 de junio del 2017.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017007810.—(IN2017165137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Incubadora de Negocios Gat Sociedad Anónima**. San José, 16 de Junio del 2017.—Lic. José Antonio Solera Víquez, Notario.—1 vez.—CE2017007811.—(IN2017165138).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 28 de agosto del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Quevskaya QS Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-514951, por la que se acuerda la disolución y liquidación de esta sociedad.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Fernando Mora Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2017165162).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete se constituyó la sociedad denominada **Automeka Sociedad Anónima**.—Cartago, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017165164).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi notaría, se reforma la cláusula quinta del capital social, del pacto social de la sociedad **Purdy Auto S. A.** en la que se aumenta el capital social.—San José, treinta de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2017165366).

Por escritura número treinta y uno-dos, otorgada ante los notarios Pedro González Roesch, Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las quince horas diez minutos del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se acuerda por unanimidad disolver y liquidar la sociedad **Tres-Ciento Dos – Setecientos Siete Mil Ciento Veintiséis S.R.L.**—San José, 30 de agosto del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotario.—1 vez.—(IN2017165428).

Por escritura número ciento sesenta y siete, ante la suscrita notaria pública otorgada en la ciudad de Cartago a las diez horas del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se remueven cargos de junta directiva de la empresa **Arbri Investment Group S. A.** cédula jurídica número: tres-ciento uno-tres cuatro ocho nueve ocho dos.—Cartago, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.—Licda. Cindy Blanco González, Notaria.—1 vez.—(IN2017165429).

Por escritura número treinta y dos-dos, otorgada ante los notarios Pedro González Roesch, Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch actuando en el protocolo del primero a las quince horas treinta minutos del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se acuerda disolución y liquidación de la sociedad **Bora Bora Alimentos Limitada**.—San José, 30 de agosto del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—(IN2017165431).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 30 de agosto del 2017, donde se protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Grupo Vigodet Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos diez mil ciento sesenta y nueve. Donde se acuerda la disolución de la compañía.—San José, treinta y uno de agosto del 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017165434).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios por Reformas de Administración y Disminución de Capital Social de la sociedad denominada: **Inversiones Puma Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-018036. Notario Público: José Eduardo Díaz Canales, cédula de identidad N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, treinta de agosto del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017165436).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del día treinta de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Pasco Internacional Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las veinte horas del día treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Mora Azofeifa, Notario.—1 vez.—(IN2017165440).

Se disuelve sociedad denominada **Anxikaalwa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis, otorgada ante el licenciado Walter Martínez Ceciliano, carnet número catorce mil quinientos doce, a las veintiuna horas treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Walter Martínez Ceciliano, Notario.—1 vez.—(IN2017165441).

Por escritura veintitrés otorgada a las dieciséis horas del treinta de agosto del dos mil diecisiete Se constituye sociedad **Proyecto Diez Sociedad Anónima**, presidenta Jeanette Vizcaino Benavides, tesorera Priscilla Romero Vizcaino, secretario Miller Chavarría Romero.—Licda. Cindy Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—(IN2017165443).

Ante esta notaría se protocolizaron las asambleas ordinarias y extraordinarias de las empresas **Escorihuela Gascon S. A.** y **Costa Caracoles G.L. S. A.**, mediante las cuales se nombraron nuevo presidente, y secretario de la junta directiva; y nuevo fiscal; siendo su nuevo presidente el Señor Ralph Richard Hope.—San José, veintinueve de agosto del 2017.—Licda. María del Rocío Cortés Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017165445).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Tres-ciento uno-cinco seis tres seis seis seis S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo, y se nombra nuevo secretario y fiscal.—San José, veintinueve de agosto del 2017.—Licda. María del Rocío Cortés Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017165446).

Ante esta notaría se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre le asignará el Registro de Personas Jurídicas. Gerente con plenas facultades de apoderada generalísima sin limitación de suma **Connie Sue White**. Domicilio social en Guanacaste Playas del Coco.—San José, veintinueve de julio del 2017.—Licda. María del Rocío Cortés Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017165447).

Ante esta notaría, se protocolizaron las actas de asambleas generales de las sociedades **Beico S. A.** y de **Hacienda Río Esmeralda S. A.**, mediante las cuales se modifica la junta directiva, nombrándose como presidente sin limitación de suma al Señor Scott Alan Hansen.—San José, veintinueve de agosto del 2017.—Licda. María del Rocío Cortés Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017165448).

Por escritura número setenta y ocho de las dieciséis horas del día treinta de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad **Imna Importaciones Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Licda. Andrea Acosta Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017165451).

Por escritura otorgada ante mí notaría, se reforma el nombre de la sociedad Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintitrés Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y un mil seiscientos veintitrés, por lo que de ahora en adelante se denominará **Ganadería Oro Blanco del Norte Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—(IN2017165453).

Mediante escritura protocolizada en esta notaría a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad denominada **Dermalaser Center E R Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, treinta de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. David Clark Walker Corella, Notario.—1 vez.—(IN2017165455).

Por escritura otorgada en esta notaría a las trece horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó las actas de asamblea general ordinaria, extraordinaria de accionistas de las sociedades Avícola Montserrat S. A. y **La Yema Dorada S. A.**, en donde acordaron su fusión por el método de absorción, prevaleciendo la segunda sociedad, además se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Federico José Vega Rodríguez, Notario.—1 vez.—Lic. Federico José Vega Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017165458).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del treinta de agosto del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad denominada **Anmedica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres siete dos tres dos siete.—Alajuela, diez horas y quince minutos del treinta de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Lenin Solano González, Notario.—1 vez.—(IN2017165465).

Por escrituras, otorgadas en esta notaría, se reforman las cláusulas tercera y novena, de **Forza Talent Academy Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintiocho de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario Público.—1 vez.—(IN2017165467).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **La Navideña Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula séptima y la integración de la junta directiva.—Naranjo, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017165468).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas quince minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **La Delisa Sociedad Anónima**. Se reforman las cláusulas: segunda, séptima y la integración de la junta directiva.—Naranjo, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017165469).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del 31 de agosto del 2017, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **Goddog Corporation LLC Ltda.**, de las 12:30 horas del 16 de mayo del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017165471).

Por escritura número trece-tres con fecha veintiséis de julio, a las nueve horas y treinta minutos, se acuerda disolver la sociedad: **Teresa Vargas S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta mil ochocientos veintiuno. Es todo.—San José, veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Montserrat Durán Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017165476).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del ocho de agosto de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Cultural Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-nueve mil seiscientos treinta y nueve, mediante la cual, se revoca el nombramiento de junta directiva y de fiscal y se hacen nuevos nombramientos por el plazo de cinco años.—San José, ocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Soffa Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017165481).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del ocho de agosto de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Saint Josephs Primary School** en español **Escuela Primaria San José Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-treinta mil ciento doce, mediante la cual, se revoca el nombramiento de junta directiva y de fiscal y se hacen nuevos nombramientos por el plazo de cinco años.—San José, ocho de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Sofía Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017165482).

Por escritura otorgada ante mí, Juan Rafael Zavala Tasies, notario público con oficina en Flores, Heredia, se constituyó la empresa denominada **Aki Mis Tacos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Su gerente es el señor José Francisco Alcocer Rodríguez, de nacionalidad mexicana. Capital social: Diez mil colones. Domicilio: Heredia centro, cantón Central de la provincia de Heredia.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—(IN2017165509).

Por escritura otorgada en San José, a las veintiún horas del treinta de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Memolore Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos un mil setenta y siete. Se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 30 de agosto del 2017.—Lic. Esteban Calvo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017165511).

Por escritura número ciento dieciocho de las ocho horas del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría, se modifican las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Coto y Calvo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- veinticuatro mil novecientos uno.—San José, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017165514).

Por escritura otorgada ante esta notaria se disuelve conforme al artículo 201 inciso D) del Código de Comercio la sociedad **Soda Kokis S. A.** Domicilio social.—Puntarenas, Osa Palmar Norte, 28 de agosto del 2017.—Lic Juan Carlos Carballo Zeulim Notario.—1 vez.—(IN2017165524).

Por escritura autorizada por mí de las 17:00 horas del día 30 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Unidas Rodríguez y Muñoz S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula novena del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Carlos Manuel Chaves Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017165532).

La suscrita notario hace constar que ante esta notaría se solicitó disolución de la sociedad **La Masamorra Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis cero ocho siete nueve, domiciliada en Alajuela, San Ramón, setenta y cinco metros este del Mercado Municipal de esa localidad, treinta y o de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Frineth M. Salas R., Notaria.—1 vez.—(IN2017165536).

La suscrita notario hace constar que ante esta notaría se solicitó disolución de la sociedad **Inversiones San Miguelito de Esparza Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero siete cero siete tres, domiciliada en Alajuela, San Ramón, cien metros sur del Correo, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Frineth M. Salas R., Notaria.—1 vez.—(IN2017165537).

Mediante escritura número 57-21 otorgada ante esta Notaría a las 11:50 horas del 30 de agosto del 2017, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Grupo Celsius Soluciones S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-689629, mediante la cual se acuerda la disolución de la misma.—San José 30 de agosto del 2017.—Dr. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—(IN2017165543).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal.—Inspección Policial.—Auto de apertura.—Causa administrativa disciplinaria N° 0079-IP-2017-DDL.—San José, a las 11:20 horas del 22 de agosto del 2017. De conformidad con lo establecido en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública: “Del Procedimiento Administrativo”; artículos 57, 83 y 84 de la Ley General de Policía y 108, 109, 110 inciso 2) y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio, procede el Departamento Disciplinario Legal, Inspección Policial, como Órgano Director a iniciar Procedimiento Administrativo Ordinario en contra de: Gilberto Ellis Segura, cédula de identidad N° 7-0132-0955, funcionario destacado en la Delegación Policial de Limón, D88, a quien resultó materialmente imposible notificar de manera personal, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y civil que se le pueda atribuir por las siguientes faltas: “Ausencias injustificadas al trabajo los días comprendidos del 03 al 08 de marzo, inclusive, todos del 2017. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo anterior quebrantaría lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el artículo 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública. Asimismo, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, y la consecuente inhabilitación para reingresar a cualquier otro cuerpo de policía, durante un período

de diez (10) años, con sustento en lo previsto en los artículos 77, 78, 79, 88 incisos a) y b) y 89 de la Ley General de Policía, así como compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 50 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:30 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el Licenciado Andrés Cordero Chacón, funcionario de esta Oficina, asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el procedimiento. El expediente puede ser consultado y fotocopiado en esta Sección, en días y horas hábiles, el cual se encuentra conformado por lo siguiente: Pruebas: documental: 1. Oficio N° 0274-03-2017-DPL-RH, de fecha 9 de marzo del 2017, recibido en este Departamento el 21 de abril del 2017, suscrito por el Intendente Manuel Salas Corrales, Jefe de la Delegación Policial de Limón, y documentación adjunta, (folios del 1 al 28). 2. Oficio N° 1136-2017-DDL-AIP, de fecha 8 de mayo del 2017, suscrito por la Investigadora María López Araya, de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares de este Departamento. (Folio 29). 3. Correo electrónico del martes 9 de mayo del 2017, remitido por María López, Investigadora de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares de este Departamento, al señor Manuel Salas Corrales, Jefe de la Delegación Policial de Limón, en este se adjuntan los oficios en los cuales se le solicitaba aclarar información relacionada con las ausencias reportadas. (Folio 30). 4. Oficio N° 1135-2017-DDL-AIP, de fecha 8 de mayo del 2017, suscrito por la Investigadora María López Araya de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares de este Departamento. (Folio 31). 5. Oficio N° 0504-05-2017-DPL-RH, de fecha 26 de mayo del 2017, recibido en este Departamento el 30 de mayo del 2017, suscrito por el Intendente Manuel Salas Corrales, Jefe de la Delegación Policial de Limón. (Folio 32). 6. Oficio N° 4218-2017-DRH-DCODC-A, de fecha 1° de junio del 2017, suscrito por la licenciada Ileana Brenes Pacheco, Jefa del Departamento de Control y Documentación. (Folio 33). 7. Oficio N° 1400-2017-DDL-AIP, de fecha 9 de junio del 2017, suscrito por el Licenciado José Pablo Chacón Mata, Jefe a. í. de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares de este Departamento. (Folios 34-37). En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le previene que deberá señalar lugar para atender futuras notificaciones, de lo contrario, se le estarán notificando las siguientes actuaciones en su lugar de trabajo o en el último domicilio que conste en su expediente personal laboral, de conformidad con los artículos 243, inciso 1) y 334 de la Ley General de la Administración Pública. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden

incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefa.—O. C. N° 3400032757.—Solicitud N° 93349.—(IN2017164342).

Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones. San José a las diez horas del 03 de julio del dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Steven Josué Beita Ureña, cédula de identidad número 1-529-786, de la Delegación Policial de Parrita D-75, y por ignorarse su actual domicilio, además no mantiene relación laboral con este Ministerio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante la resolución N° 178-IP-2017 DDL, del Departamento Disciplinario Legal, de las 09:00 horas del 6 de junio del 2017: resolvió recomendar al Consejo de Personal: 1) Despedirlo por causa justificada y sin responsabilidad patronal, por presentar ausentismo laboral injustificado a partir del 3 de setiembre del 2016. Además quedó acreditado que incurrió en incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias. 2) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones realizar un estudio para determinar si se le pagaron salarios de más, de los días señalados, en cuyo caso se deberá instaurar las diligencias cobratorias pertinentes. 3) Advertirle que a partir de la notificación del presente acto, se encuentra en la obligación de devolver en forma inmediata el uniforme completo y demás equipo policial y activos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones; de no cumplir con dicha obligación dentro del término de 24 horas, se instaurarán las acciones que en derecho correspondan. 6) Se le ordena a su jefatura inmediata, que se sirva establecer las coordinaciones del caso, a fin de que su persona devuelva en forma inmediata el uniforme completo y demás equipo policial y activos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones. Que mediante el oficio N° 0651-2017 C.P. del día 26 de junio del 2017, se transcribe el Acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en la sesión ordinaria N° 1070, celebrada el día 22 de junio del 2017, artículo VI, acuerdo segundo, de aceptar la recomendación de Despido, por lo que acuerda: 1) Despedirlo por causa justificada, destacado en la Delegación Policial de Parrita D-75, por tener plenamente demostrado que incurrió en la falta intimidada: Ausentismo laboral injustificado a partir del 03 de setiembre del 2016. Además quedó acreditado que incurrió en incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias. 2) A si mismo se le comunica que contra la presente resolución cabe recurso de revocatoria y apelación dentro del tercer día a partir del recibo de la presente, de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, el mismo debe presentarse en el Departamento Disciplinario Legal. 3) Se ordena la ejecución el acto administrativo de conformidad al numeral 146 de la Ley General de la Administración Pública. 4) Acoger la recomendación del Órgano Director en cuanto a: 1) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, realizar un estudio para determinar si se le pagaron salarios de más, de los días señalados, en cuyo caso se deberán instaurar las diligencias cobratorias pertinentes. 2) Advertirle que a partir de la notificación del presente acto, se encuentra en la obligación de devolver en forma inmediata el uniforme completo y demás equipo policial y activos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones; de no cumplir con dicha obligación dentro del término de 24 horas, se instaurarán las acciones que en derecho correspondan. 3) Se le ordena a su jefatura inmediata, que se sirva establecer las coordinaciones del caso, a fin de que su persona devuelva en forma inmediata el uniforme completo y demás equipo policial y activos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad

para el Estado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto. Expediente N° 362-IP-2016-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400032757.—Solicitud N° 93430.—(IN2017164361).

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, LA CRUZ, GUANACASTE

RES-APB-DN-0138-2017.—Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste, al ser las nueve horas del veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

Esta Gerencia procede a iniciar de oficio Procedimiento Ordinario contra el señor Rodolfo Briceño Mercado, pasaporte N° C01684522, con respecto a la mercancía decomisa por medio del Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3863 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015.

Resultando:

I.—Que según Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 19780 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015, se indica que al realizar inspección al bus matrícula GB 1416 en el puesto de Fuerza Pública en el cruce hacia Santa Cecilia, se divisa un bulto sospechoso, por lo que se solicita la presencia al propietario para la inspección del mismo, siendo el señor Rodolfo Briceño Mercado, pasaporte C01684522, de nacionalidad nicaragüense, mostrando el DUA 003-2015-024333 que ampara el ingreso de 8 pantalones, sin embargo al comparar lo físico con lo documental se detecta que transporta un total de 38 pantalones, existiendo una diferencia de 20 pantalones no declarados, por lo que al no contar con un documento que ampare la mercancía no declarada, sería sujeta al decomiso preventivo de la misma (ver folios 04 y 05).

II.—Que mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3863 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015, se procedió al decomiso preventivo de la mercancía que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
15	Pantalones de mezclilla, marca Exit jeans, 100% algodón en distintas tallas, color azul.
05	Pantalones de mezclilla, marcas Levis, 100% algodón en distintas tallas, color negro
Total: 20 unidades	Fuente: Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3863

III.—Que en fecha 25 de marzo de 2015 se confeccionó Bitácora de Cadena de Custodia de la mercancía decomisada y amparada a Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3836 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015 (ver folio 09).

IV.—Que mediante Acta de Inspección Ocular y/o hallazgo N° 19782 de la Policía de Control Fiscal fecha 26 de marzo de 2015, se procede al depósito de la mercancía de marras correspondiendo a un total de 2 bultos embalados en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, quedando registrado bajo el número de movimiento de inventario 22553-2015 (ver folios 10, 11, y 19).

V.—Que mediante el oficio PCF-DO-DPC-PB-OF-039-2015 de fecha 29 de marzo de 2015, la policía de Control Fiscal remite a esta Aduana el expediente número PCF-DO-DPC-PB-EXP-047-2015 relativo a la mercancía decomisada al señor Rodolfo Briceño Mercado pasaporte N° C01684522 (ver folio 16).

VI.—Que a través de oficio APB-DN-484-2015 de fecha 07 de julio de 2015 el Departamento Normativo realiza solicitud de criterio al Departamento Técnico de esta Aduana en el cual se solicita que se aporte la debida clasificación arancelaria, así como un desglose de la liquidación de tributos a pagar por la mercancía decomisada. (Ver folio 21).

VII.—Que mediante oficio APB-DT-725-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 el Departamento Técnico emite el criterio técnico solicitado indicando lo siguiente:

1. Procede la presente solicitud en cuanto a la valoración, clasificación arancelaria de los bienes decomisados mediante acta de la Policía Fiscal N° 3863-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, con las siguientes características: 20 unidades destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro; el tipo de cambio usado como base referencia será ¢538.37 por dólar de Estados Unidos de América, de acuerdo al día de decomiso 25 de marzo de 2015.
2. La clasificación arancelaria para las mercancías descritas en punto N° 1 es 61.03.49.00.00 para las 20 unidades de pantalones marcas EXIR, LEVIS en distintas tallas y colores de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC -1 y 6.
3. Las mercancías están grabadas según arancel con: 14% D.A.I, LEY 6946 1% Impuesto general Sobre las Ventas 13 % será desalmacenado de acuerdo a métodos de valoración, no se tomará el método artículo 1 el valor de transacción precio realmente pagado o por pagar, ya que no se cuenta con factura de compra de los bienes, el método según artículo 2 el valor de transacción de mercancías idénticas se puede utilizar por cuanto hay mercancías importadas en el momento aproximado idénticas al objeto en estudio según el Artículo 3 y 15 inciso 2b; del **Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994**, Artículo 538 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se realiza el estudio a nivel de Sistema TICA, se determina utilizar mercancías idénticas al objeto de valoración desalmacenadas en el momento aproximado de acuerdo a los DUAS 003-2015-021348 de fecha 16/03/2015, 003-2015-028188 de fecha 04/10/2015, 003-2015-031028 de fecha 20/04/2015 del cual se debe tomar el valor de transacción más bajo artículo 3 número 3 del acuerdo, para las 20 unidades de pantalones destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro; valor unitario US\$45 de acuerdo a DUA 003-2015-031028 de fecha 20/04/2015.

Desglose de los impuestos totales a pagar:

	IMPUESTOS CORRECTOS
LEY 6946	¢242.27
D.A.I	¢3391.73
VENTAS	¢3621.88
TOTAL	¢7255.88

VIII.—Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

Considerando:

I.—**Sobre el régimen legal aplicable:** que esta Aduana tiene competencia para ejercer el control aduanero sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. Lo anterior de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 67, 68, 79, 165, 196, 234 de la Ley General de Aduanas, 211, 212, 456, y 457 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, artículos 6, 7, 9, 97 y 98 del CAUCA Y 4 DEL RECAUCA.

V.—**Sobre los hechos ciertos:** para el presente asunto se tiene como demostrados los siguientes hechos:

- 1) Que según Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgos N° 19780 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015, si indica que al realizar inspección al bus matrícula GB 1416 en el puesto de Fuerza Pública en el cruce de Santa Cecilia, se divisa un bulto sospechoso, por lo que se solicita la presencia al propietario para la inspección del mismo, siendo el señor Rodolfo Briceño Marcado, pasaporte N° C01684522, de nacionalidad nicaragüense, mostrando el DUA 003-2015-024333 que ampara el ingreso de 8 pantalones, sin embargo al comparar lo físico con lo documental se detecta que transporta un total de 38 pantalones, existiendo una diferencia de 20 pantalones no declarados, por lo que al no contar con un documento que ampare la mercancía no declarada, sería sujeta al decomiso preventivo de la misma (ver folio 04 y 05).
- 2) Que mediante Acta de Decomiso y/ o Secuestro N° 3863 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015, se procedió al decomiso preventivo de la mercancía que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
15	Pantalones de mezclilla, marca Exit jeans, 100% algodón en distintas tallas, color azul.
05	Pantalones de mezclilla, marcas Levis, 100% algodón en distintas tallas, color negro
Total: 20 unidades	Fuente: Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3863

- 3) Que en fecha 25 de marzo de 2015 se confeccionó de cadena de Custodia a la mercancía decomisada y amparada a Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3863 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015 (ver folio 09).
- 4) Que mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 19782 de la Policía de Control Fiscal fecha 26 de marzo de 2015, se procede al depósito de la mercancía de marras correspondiendo a un total de 2 bultos embalados en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, quedando registrado bajo el número de movimiento de inventario 22553-2015 (ver folios 10, 11 y 19).
- 5) Que mediante oficio PCF-DO-DPC-PB-OF-039-2015 de fecha 29 de marzo de 2015, la Policía de Control Fiscal remite a esta Aduana el expediente número PCF-DO-DPC-PB- EXP-047-2015 relativo a la mercancía decomisada al señor Rodolfo Briceño Mercado, pasaporte N° C01684522 (ver folio 16).
- 6) Que a través de oficio APB-DN-484-2015 de fecha 07 de julio de 2015 al Departamento Normativo realiza solicitud de criterio al Departamento Técnico de esta Aduana en la cual se solicita que se aporte la debida clasificación arancelaria, así como un desglose de la liquidación de tributos a pagar por la mercancía decomisada (ver folio 21).
- 7) Que mediante oficio APB-DN-725-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 el Departamento Técnico emite el criterio técnico solicitado indicando lo siguiente:
 1. Procede la presente solicitud en cuanto a la valoración, clasificación arancelaria de los bienes decomisados mediante el acta de la Policía Fiscal N° 3636-2015 de fecha 25/03/2015, con las siguientes características: 20 unidades destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro; el tipo de cambio usado como base referencia será ¢538.37 por dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al día de decomiso 25/03/2015.

2. La clasificación arancelaria para las mercancías descritas en punto 1 es 61.03.49.00.00 para las 20 unidades destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro; de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericana SAC-1 Y 6.
3. Las mercancías están grabadas según arancel con: 14% D.A.I, LEY 6946 1% Impuesto General Sobre las Ventas 13% será desalmacenado de acuerdo a métodos de valoración, no se tomará el método artículo 01 el valor de transacción precio realmente pagado o por pagar, ya que no se cuenta con factura de compra de los bienes, el método según artículo 02 el valor de transacciones de mercancías idénticas se puede utilizar por cuanto hay mercancías importadas en el momento aproximado idénticas al objeto en estudio según el Artículo 3 y 15 inciso 2b, del **Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994**, artículo 538 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se realiza el estudio a nivel de sistema TICA, se determina utilizar mercancías idóneas al objeto de valoración desalmacenadas en el momento aproximado de acuerdo a los DUAS 003-2015-021348 de fecha 16/03/15, 003-2015-028188 de fecha 04-10-2015, 003-2015-031028 de fecha 20/04/2015 del cual se debe tomar el valor de transacción más bajo según artículo 3 numeral 3 del acuerdo, para las 20 unidades destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro; valor unitario US\$2 para un total FOB: US\$40 FLETE US\$3 SEGURO US\$2.00 para un total CIF us\$45 de acuerdo a DUA 003-2015-031028 de fecha 20/04/2015.

Desglose de los impuestos totales a pagar:

	IMPUESTOS CORRECTOS
LEY 6946	¢242.27
D.A.I	¢3391.73
VENTAS	¢3621.88
TOTAL	¢7255.88

En razón de lo expuesto, y en atención a la evidente violación de la normativa aduanera, concluye esta Administración que la mercancía de marras no se puede devolver al señor Rodolfo Briceño Mercado, pasaporte N° C01684522, en tanto no se cumpla con las obligaciones tributarias de rigor, exigiendo nuestra legislación para alcanzar tal fin el procedimiento ordinario, el cual promete amplias garantías procesales para presentar pruebas en abono de su defensa y alegatos pertinentes.

Siendo necesario la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera en contra de su legítimo propietario, ya que con las mercancías se responde directa y preferentemente al Fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Aduanas. A efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al supuesto incumplimiento de las formalidades de importación al no haberles sometido a control aduanero para la declaratoria de un régimen aduanero, estado establecida dicha obligación y derecho de cobro de la obligación tributaria aduanera dentro de los artículos 68 y 109 de la Ley General de Aduanas.

Que de comprobarse lo anterior, dicha mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de ¢7255.88 (siete mil doscientos cincuenta y cinco colones con ochenta y ocho céntimos) desglosados de la siguiente manera:

	IMPUESTOS CORRECTOS
LEY 6946	¢242.27
D.A.I	¢3391.3
VENTAS	¢3621.88
TOTAL	¢7255.88

Lo anterior, de acuerdo al tipo de cambio correspondiente a la fecha del acta de decomiso, 25 de marzo de 2015, que corresponde a ¢538.37 por dólar.

La clasificación arancelaria para las 20 unidades destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro; es 61.03.49.00.00 de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC-1 Y 6).

En razón a lo anterior, esta Administración la procedencia de la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos. **Por tanto**,

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Administración resuelve: **Primero:** iniciar Procedimiento Ordinario contra el señor Rodolfo Briceño Mercado, pasaporte N° C01684522, pues que la mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de ¢7255.88 (siete mil doscientos cincuenta y cinco colones con ochenta y ocho céntimos) desglosados de la siguiente manera:

	IMPUESTOS CORRECTOS
LEY 6946	¢242.27
D.A.I	¢3391.3
VENTAS	¢3621.88
TOTAL	¢7255.88

El tipo de cambio correspondiente a la fecha del Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 3863 de la Policía de Control Fiscal fecha 25 de marzo de 2015 es ¢538.37 por dólar. La clasificación arancelaria para las 20 unidades destalladas en 15 unidades de pantalones de mezclilla marca EXIT JEANS, 100% algodón en distintas tallas color azul y 05 unidades de pantalones de mezclilla de la marca LEVIS 100% de algodón en distintas tallas color negro es 61.03.49.00 de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC -1 Y 6). **Segundo:** Que de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas se otorga un plazo de 15 DIAS HÁBILES posteriores a la notificación de la presente resolución, para que se refiera a los hechos que se atribuyen en esta, y presente por escrito sus alegatos, ofrezca y presente en el mismo acto toda la prueba que estime pertinente ante esta Aduana. **Tercero:** que debería señalar o medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento de que en caso de omisión o si el lugar o medio señalado fuera impreciso o no existiera, las futuras gestiones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de emitida. **Cuarto:** se pone en su disposición el expediente administrativo DN-APB-082-2015 levantando al efecto, mismo que puede ser leído, consultando y fotocopiado en la Aduana de Peñas Blancas. Notifíquese: al señor Rodolfo Briceño Mercado, pasaporte N° C01684522, a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas y a la Policía de Control Fiscal.—Lic. Juan Carlos Aguilar Jiménez, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 93578.—(IN2017164045).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2017/11994.—Bahij Al Jammal Abou Hadeer, cédula de identidad 800840031.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Next Group PLC).—N° y fecha: Anotación/2-106244 de 26/09/2016.—Expediente: 2008-0004380 Registro N° 191468 Next en clase 25 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:40:33 del 16 de Marzo de 2017.

Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Claudio Murillo Ramírez, en su condición de Apoderado Especial de Next Group PLC, contra el registro de la marca NEXT (DISEÑO), registro N° 191468, inscrita el 12 de junio del 2009, para proteger y distinguir: “Prendas de vestir”, en clase 25 de la nomenclatura internacional, propiedad de Bahij Al Jammal Abou Hadeer.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 26 de setiembre del 2016, Claudio Murillo Ramírez, en su condición de Apoderado Especial de Next Group PLC, solicita la cancelación por falta de uso de la marca NEXT (DISEÑO), registro N° 191468, inscrita el 12 de junio del 2009, para proteger y distinguir: “Prendas de vestir”, en clase 25 de la nomenclatura internacional, propiedad de Bahij Al Jammal Abou Hadeer. (Folio 1 a 2).

II.—Que por resolución de las 11:25:52 horas del 6 de octubre del 2016 este Registro de Propiedad Industrial da traslado por el plazo de un mes al titular de la marca para que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación por no uso y demuestre su mejor derecho. (Folio 8).

III.—Que dicha resolución fue notificada al representante de solicitante de estas diligencias, el día 18 de octubre del 2016. (Folio 8 vuelto).

VI.—Que por resolución de las 11:27:04 del 20 de diciembre del 2016, el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 11:25:04 horas del 20 de diciembre del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 20). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 09 de enero del 2017. (Folio 21 vuelto).

VII.—Que por memorial de fecha 20 de febrero del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25, 26 y 27 de fecha 3, 6 y 7 de febrero del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 23 a 26).

VIII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

IX.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca NEXT (DISEÑO), registro N° 191468, inscrita el 12 de junio del 2009, para proteger y distinguir: “Prendas de vestir”, en clase 25 de la nomenclatura internacional, propiedad de Bahij Al Jammal Abou Hadeer.

—Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra presentada la solicitud de inscripción 2014-10115 de la marca “Next” (DISEÑO) en CLASE 25 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Vestidos, calzado y sombrerería.” cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2009-6587, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Claudio Murillo Ramírez como Apoderado Especial de la empresa Next Group PLC. (Folio 3)

IV.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Claudio Murillo Ramírez como Apoderado Especial de la empresa Next Group PLC. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25, 26 y 27 de fecha 3, 6 y 7 de febrero del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 23 a 26).

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Claudio Murillo Ramírez como Apoderado Especial de la empresa Next Group PLC se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca NEXT y en virtud del registro 191468 no se ha logrado la inscripción. 2) Que la marca NEXT no ha sido utilizada, comercializada o distribuida en nuestro país. 3) Que no existe prueba de uso de la marca.

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Bahij Al Jammal Abou Hadeer quien por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca NEXT para distinguir productos en clase 25.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Next Group PLC. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca NEXT al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 191468, marca NEXT en clase 25 internacional propiedad de Bahij Al Jammal Abou Hadeer.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto:

Visto el anterior análisis, este Registro tiene por acreditado el no uso del registro N 191468, marca NEXT en clase 25 internacional propiedad de Bahij Al Jammal Abou Hadeer, ya que al no referirse al traslado otorgado en el plazo, no se determina que la marca cumple con los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por Claudio Murillo Ramírez, en calidad de Apoderada Especial de Next Group PLC, contra el registro del signo distintivo NEXT (DISEÑO), registro N° 191468, el cual protege y distingue: “Prendas de vestir” en clase 25 internacional, propiedad de Bahij Al Jammal Abou Hadeer. Se ordena la publicación íntegra

de la presente resolución por *tres veces consecutivas* en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registra' Administrativo conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observar lo Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2017163539).

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2017/4999. Invitrogen Corporation. Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por “AGRICENTER S.). Nro. y fecha: anotación/2-108518 de 23/12/2016. Expediente: 2008-0011444 Registro N° 192471 Life Technologies en clase 42 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:47:49 del 3 de febrero de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación** por falta de uso, promovida por el José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A. contra el registro del signo distintivo LIFE TECHNOLOGIES, Registro N° 192471, el cual protege y distingue: brindar una base de datos de computadoras en línea con información en el campo de la investigación médica y científica; consulta e investigación en los campos de ciencias, tecnología, medicina y salud, principalmente, secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en la investigación de ciencias vitales e investigación en biotecnología; servicios de computación, principalmente, brindar uso temporal de software no-descargable en línea para acceder y analizar información en el campo de la ciencia, tecnología, medicina, salud y política pública; servicios de diagnóstico médico, de investigación y de laboratorio en el campo de secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en investigación en ciencias vitales e investigación en biotecnología; instalación, mantenimiento y reparación de software de computadoras para uso científico, médico, de investigación y de diagnóstico; análisis de ácidos nucleicos; investigación genética, principalmente, descubrimiento de genes, investigación de enfermedades genéticas, genómica e investigación y desarrollo de expresión de genes; servicios de investigación de farmacocinética; servicios de investigación en proteómica; identificación de genes, clonación de genes, expresión de genes, mapeo de genes, electroforesis, purificación de proteínas y análisis, y detección de interacción de proteínas; investigación médica y científica; investigación médica y científica para el desarrollo y comercialización de estimuladores terapéuticos del sistema inmunológico a base de células e intensificadores para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas; investigación técnica y servicios de consulta en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia, y aparatos médicos, desarrollo de nuevos productos en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia y aparatos médicos para otros; servicios de laboratorios médicos; investigación y desarrollo de nuevos productos de inmunoterapia para otros; investigación y desarrollo biofarmacéutico; servicios de investigación científica; pruebas médicas de laboratorio y servicios de diagnóstico. Investigación científica, principalmente, desarrollo de medios de cultivo microbiológicos, de mamíferos e insectos, formulaciones de medios, y reactivos de cultivo de células, y evaluar medios de cultivo para otros. Contratación de servicios de laboratorio y consulta enfocados principalmente a estudios de interacción de drogas, estudios de metabolismo de drogas y estudios de hepatotoxicidad, como la inducción e inhibición de enzimas,

fenotipificación de reacciones, estabilidad y determinación de perfiles del metabolito, y ensayo químico o análisis de P-glicoproteína, en clase 42 internacional, propiedad de INVITROGEN CORPORATION. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **cancelación** por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017134207).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Rosalía Imelda Scott Araya, cédula 6-0094-368, propietaria de la finca de Alajuela matrícula 270524, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio con ocasión de la investigación de la posible inconsistencia de doble inmatriculación con la finca matrícula 268784. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 14:00 horas del 07 de julio del 2017, cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes, y se les previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o correo electrónico, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. (Referencia Exp.: 2017-274-RIM).—Curridabat, 23 de agosto del 2017.—Lic. Ronald Cerdas Alvarado, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 17-0434.—Solicitud N° 92921.—(IN2017164218).

Se hace saber a Hielo y Frío Sociedad. Anónima, cédula jurídica 3-101-006645, con su representante Carlos Alberto Delgado Soto, cédula número 6-0054-0281, propietaria registral de la finca de Guanacaste matrícula 20151, con el fin de poner en conocimiento, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar la inexactitud en el número de matrícula publicitando erróneamente 30151 duplicado B. Por lo anterior esta Dirección del Registro Inmobiliario ordenó mediante resolución de las 09:00 horas del 30 de mayo de 2017, corregir el número de finca y cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto en *La Gaceta* en virtud de no existir una dirección exacta de su domicilio social. Publíquese. (Referencia Exp. 2017-0644-RIM).—Curridabat, 06 de junio de 2017.—Lic. Ronald Cerdas Alvarado, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 17-0434.—Solicitud N° 92924.—(IN2017164222).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN

Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente: Segura Gutiérrez Randall, número patronal: 0-00106330921-999-001, actividad de servicios agrícolas y ganaderos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por medio de edicto, que la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, ha dictado el traslado de cargos que en lo que interesa indica: La sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y Trabajadores Independientes de la Caja, se permite hacer de su conocimiento los resultados de la revisión de ingresos efectuada por esta Dependencia, donde se han detectado inicialmente las siguientes omisiones en cuanto a reportes de ingresos de trabajador independiente de los años 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, el detalle del período e ingresos omitidos consta en hojas de trabajo que rolan en el expediente administrativo.

Total de ingresos:	€25.186.013,05
Total de cuotas de Invalidez, Vejez y Muerte:	€1.455.240,00
Total de cuotas de Enfermedad y Maternidad:	€1.421.282,00

Consulta expediente: en esta oficina, sita San Isidro de El General, Plaza Comercial Los Betos, veinticinco metros al norte de la Cruz Roja Costarricense, teléfono: 2771-3536, fax: 2771-3825, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia estableciéndose de la siguiente forma: al sur hasta la entrada a Barrio Sagrada Familia, al norte hasta las instalaciones del Liceo Unesco, al este hasta la escuela de Barrio Sinaí y al oeste hasta las instalaciones del Colegio La Asunción. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Isidro de El General, veintiséis de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Minor Mata Arias.—1 vez.—(IN2017164303).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

“Notificación a Aranonet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-240962, propietaria de la finca número 1-119401-000, ubicada 75 metros oeste del sesteo, lote con basura, escombros y sin cerca, provincia de San José, cantón de Tibás, distrito Cinco Esquinas. Para lo cual se le conceden 15 días naturales para realizar la limpieza y cercado del mismo. Con esta notificación ya publicada y vencido el tiempo estipulado, si el propietario no ha limpiado el lote, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos y cobrarlos tal y como lo indica el Art.75 y Art.76 del Código Municipal”. “Notificación a Las Reinas de Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-150507, propietaria de la finca N° 1-097138-000, ubicada 150 metros oeste del asilo de ancianos de cuatro reinas, mano izquierda. Lote enmontado y sin cerca. Provincia de San José, cantón de Tibás, distrito Colima. Para lo cual se le conceden 15 días naturales para realizar la limpieza y cercado del mismo. Con esta notificación ya publicada y vencido el tiempo estipulado, si el propietario no ha limpiado el lote, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos y cobrarlos tal y como lo indica el art.75 y art.76 del Código Municipal”.—Departamento de Catastro.—Ing. Ronald Camacho Esquivel, Coordinador de Catastro.—1 vez.—(IN2017164325).